



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE ENERO DE 2025

No. 1523

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, en materia de simplificación y digitalización de trámites 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del "Programa *Altépetl bienestar*", para el ejercicio fiscal 2025 16

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario para la Verificación Sanitaria de Ambulancias para el año 2025 82

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada "*Día de Reyes*" para el ejercicio fiscal 2025 84

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con la obra pública 88

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada entrega de juguetes a niñas y niños habitantes en la Alcaldía, en el festejo del “*Día de los reyes magos*” para el ejercicio fiscal 2025 90
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Bienestar para la atención y alimentación a personas en situación de calle en el Centro de Servicio Social*”, para el ejercicio fiscal 2025 108
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Bienestar para la alimentación y atención para los residentes de la “Casa hogar y Centro de día Arcelia Nuto de Villamichel*”, para el ejercicio fiscal 2025 136
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Bienestar para la alimentación y atención de la infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil*”, para el ejercicio fiscal 2025 162
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Apoyo para el bienestar cultural de las festividades, carnavales, tradiciones y costumbres representativas en Venustiano Carranza*”, para el ejercicio fiscal 2025 188
- ◆ **Aviso** 222



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 y 122, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado B, numerales 12 y 17, apartado B, numeral 11, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción V, 18, 20 fracciones III, IX y XIII y 30 fracciones I, II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 7, fracción V, 20, fracciones II y XVIII y 147 fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 18 de febrero de 2015 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal.

Que el artículo Décimo Quinto de los referidos lineamientos establece que los trámites relacionados con los locales o puestos de los Mercados Públicos que podrán realizarse ante la Ventanilla Única de los Órganos Político-Administrativos son los siguientes:

- I. Cédula de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en Mercados Públicos o su reexpedición;
- II. Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en Mercados Públicos;
- III. Autorización de cambio de giro de local en Mercado Público;
- IV. Autorización para el traspaso de derechos de Cédula de Empadronamiento del local en Mercado Público;
- V. Cambio de nombre del titular de la Cédula de Empadronamiento de locales en Mercado Público por fallecimiento del empadronado;
- VI. Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en Mercados Públicos, por cuenta del empadronado;
- VII. Permiso para ejercer actividades comerciales en Romerías;
- VIII. Autorización de remodelación de local.

Que conforme a la fracción VI del artículo 147 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México normar las operaciones y funcionamiento de los mercados públicos y centros de acopio.

Que de acuerdo con la fracción XIII del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las personas titulares de las Dependencias tienen la atribución de proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación para hacer más eficaz y eficiente la prestación de servicios públicos y trámites administrativos de la Administración Pública.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México reconocen el derecho de las personas a relacionarse y comunicarse con la Administración Pública y las Alcaldías, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicación de uso generalizado, así como que los servicios públicos puedan ser solicitados a través de medios electrónicos.

Que de 2019 a 2023 el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la estrategia de simplificación de trámites, redujo de 2 mil 500 a 750 estos procedimientos con un ahorro regulatorio de mil 300 millones de pesos.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública se ha consolidado como eje rector de la autonomía tecnológica, simplificación y digitalización de trámites, unificación de servicios y desarrollo de software en la ciudad, convirtiéndose en un referente para el país y América Latina.

Que la simplificación y digitalización de los trámites relacionados con el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en los mercados públicos de la ciudad de México generará beneficios a los más de 75,000 mil locatarias y locatarios que existen en promedio, tales como el ahorro de tiempo, el ahorro de costos administrativos, menores requisitos para acceder a los procedimientos, menores riesgos de que existan actos de corrupción, entre otros.

Que con base en las consideraciones precedentes y con el propósito de generar mayores y mejores condiciones para las y los locatarios de los mercados públicos de la Ciudad de México al momento de realizar los trámites relacionados con el desempeño de su actividad comercial desde una perspectiva de accesibilidad y gobierno digital, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES.

ÚNICO. – Se **REFORMAN** los artículos Décimo Segundo, Décimo Quinto párrafo primero, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Cuarto Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, así como las fracciones VI, XVII y XIX del artículo Segundo, la fracción III del artículo Décimo Segundo, las fracciones III, VI y VII del artículo Décimo Noveno, las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo Vigésimo Segundo, fracciones IV, V y VI del artículo Vigésimo Sexto, las fracciones IV y VII del artículo Vigésimo Octavo, las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo Trigésimo, las fracciones II y IV del artículo Trigésimo Segundo, las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI del artículo Trigésimo Tercero, las fracciones III, VI y VII del artículo Trigésimo Sexto, la fracción V del artículo Cuadragésimo, las fracciones VII y X del artículo Cuadragésimo Cuarto; se **DEROGAN** la fracción II del artículo Vigésimo Segundo, las fracciones II y III del artículo Vigésimo Sexto, las fracciones II, III y VI del artículo Vigésimo Octavo, las fracciones II y IV del artículo Trigésimo Sexto, las fracciones II, III, VI y VIII del artículo Cuadragésimo y las fracciones II, III, IV, V, VI, VIII y IX del artículo Cuadragésimo Cuarto; se **ADICIONAN** los artículos Décimo Octavo Bis, Décimo Octavo Ter, Décimo Noveno Bis, Vigésimo Cuarto Bis, Trigésimo Primero Bis, Cuadragésimo Quinto Bis, así como la fracción IX Bis del artículo Noveno, la fracción IX del artículo Décimo Quinto, párrafo quinto y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo Décimo Octavo, las fracciones X y XI del artículo Trigésimo, párrafo segundo y fracciones I, II, III y IV del artículo Trigésimo Primero, de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - ...

Segundo. - Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I... a V. ...

VI. Cédula de Empadronamiento. - Al documento expedido por los Órganos Político-Administrativos a través del SITRAMERP, necesario para expender productos en los Mercados Públicos de la Ciudad de México;

VII. ... a XVI. ...

XVII. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

XVIII. ...

XIX. Sistema de Trámites de Mercados Públicos (SITRAMERP): La plataforma digital a la que las personas pueden acceder mediante su inicio de sesión único, que estará bajo su exclusivo control, y contará con la autenticación digital necesaria para realizar trámites y servicios en materia de Mercados Públicos desde ella.

Tercero. - ... a Octavo. - ...

Noveno. - ...

I... a IX. ...

IX Bis. Personas beneficiarias. Se deben de informar de manera trimestral las modificaciones que tenga el padrón de beneficiarios conforme a los dispuesto en el trámite de cambio de persona beneficiaria.

X. ...

Décimo. - ... a Décimo Primero. - ...

Décimo Segundo. - Las personas locatarias o comerciantes de los Mercados Públicos **tienen** los siguientes derechos:

I.- ... a II. ...

III. Ingresar a través del SITRAMERP la solicitud de los trámites señalados en el Capítulo II de los presentes Lineamientos; y

IV. ...

Décimo Tercero.- ... a Décimo Cuarto. - ...

CAPÍTULO II

DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

Décimo Quinto. - Los trámites relacionados con los locales o puestos de los Mercados Públicos que **se podrán realizar a través del SITRAMERP** son los siguientes:

I.- ... a VIII. ...

IX.- Cambio de persona beneficiaria.

Décimo Sexto. - Los trámites **se deben realizar por la persona interesada de forma** gratuita y personal **a través del SITRAMERP, debiendo ser ágiles, prácticos, accesibles, transparentes y oportunos.**

La alcaldía debe entregar una respuesta a los trámites señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX dentro de los siguientes 15 días hábiles, y para el trámite señalado en la fracción VIII dentro de los siguientes 20 días hábiles. En caso de **que la respuesta no se emita** dentro de ese plazo, **se entiende que se configura** la afirmativa ficta; con excepción del trámite de autorización de remodelación local, en el cual **procede** la negativa ficta.

La resolución que derive de la procedencia de la afirmativa ficta, **con base en el párrafo anterior, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 90** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Décimo Séptimo. - Ante la negativa de procedencia de algún trámite, la autoridad competente **debe notificar tal situación a la persona interesada, a través del SITRAMERP**, debiendo además emitir una resolución en que se **señalé** debidamente las causas que dieron origen a la **misma**, así como precisar las disposiciones jurídicas que **sustentan la decisión.**

Décimo Octavo. - **Tratándose de los trámites consistentes en el traspaso de derechos, cambio de nombre por fallecimiento de la persona titular, reexpedición de cédula de empadronamiento y cambio de giro, se emitirá una cédula de empadronamiento nueva.**

En virtud de lo anterior, **al momento de la emisión de la cédula nueva quedan sin efectos aquellas que se hayan emitido con anterioridad, para lo cual las personas locatarias o comerciantes, al momento de recoger su nuevo documento, deben entregar las cédulas anteriores que hayan quedado sin efectos, salvo los casos de robo, extravío o primera emisión de cédula del local;** sin embargo, **aquellas personas locatarias o comerciantes que deseen conservarla pueden hacerlo, debiendo, en dicho caso, poner un sello en la cédula de empadronamiento con la leyenda “SIN VALOR”.**

Todas las Cédulas de Empadronamiento **deben** ser firmadas por **la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o su homóloga correspondiente a través de la Firma Electrónica regulada en la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México conforme a los Lineamientos que deberán Observarse en la Implementación y Uso de la Firma CDMX para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

En los casos que proceda la expedición o reexpedición de la Cédula de Empadronamiento, **la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o su homóloga correspondiente debe llevarla a cabo en el formato homologado para los Órganos Político-Administrativos aprobado por la Secretaría.**

Los elementos mínimos que debe contener la Cédula de Empadronamiento son:

- I.- Nombre y foto de la persona titular;
- II.- Número de cuenta;
- III.- Nombre y número del mercado público;
- IV.- Número de puesto y superficie;
- V.- Número de bodega y superficie;
- VI.- Número de cámara y superficie;
- VII.- Giro autorizado;
- VIII.- Fecha de emisión;
- IX.- Firma de la persona titular, y
- X.- Firma electrónica de la autoridad emisora.
- XI.- Nombre de persona beneficiaria.

Décimo Octavo Bis. – La Secretaría tendrá una función de seguimiento y verificación del estado de las solicitudes presentadas a través del SITRAMERP, así como de la base de datos sobre las mismas, con el objeto de llevar a cabo un control documental e histórico de la situación de los locales de los mercados públicos, así como de las personas titulares de las cédulas de empadronamiento de cada local.

Lo anterior no implica que la Secretaría tenga atribuciones para valorar la documentación presentada en el sistema y/o determinar el resultado de los trámites.

Décimo Octavo Ter. – Cuando los trámites que señala este capítulo se realicen por personas adultas mayores, personas en situación de pobreza, personas con algún tipo de discapacidad física o mental que requieran de un apoyo adicional para su realización o que se encuentren en cualquier otra situación de vulnerabilidad, las alcaldías deben de generar los instrumentos o las acciones correspondientes que permitan superar esa situación concreta y facilitar la accesibilidad de dichas personas al SITRAMERP.

SECCIÓN I

CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN MERCADOS PÚBLICOS O SU REEXPEDICIÓN

Décimo Noveno. - Las solicitudes para **obtener la Cédula de Empadronamiento se llevarán a cabo a través del SITRAMERP, para la cual se deben presentar** los siguientes requisitos:

I.- Acta de nacimiento;

II.- Identificación oficial vigente;

III.- Fotografía de la persona interesada;

IV.- Clave Única de Registro de Población;

V.- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad;

VI.- Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente para **aquellas personas** comerciantes que, para el ejercicio de sus actividades, requieran dicho documento;

VII.- Nombramiento de la persona beneficiaria;

Décimo Noveno Bis. – **Al momento de presentar su solicitud, la persona interesada debe señalar el nombre y número del mercado público; el número de puesto y superficie; el número de bodega y superficie, en caso de existir; el número de cámara y superficie, en caso de existir; el giro que se pretenda llevar a cabo, y declarar, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación presentada es cierta.**

Vigésimo. - Los locales o puestos que deriven de una recuperación, **conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes**, y que sean objeto de una nueva asignación, **deben** ser otorgados con el mismo giro con el que venían operando y no podrá **autorizarse** cambio de giro **sobre el mismo** hasta dentro de los 6 meses posteriores a su asignación, **conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos.**

Vigésimo Primero. - **Las personas locatarias** o comerciantes **pueden** solicitar la reexpedición de su Cédula de Empadronamiento en los siguientes casos: robo, extravío o cambio por actualización.

Vigésimo Segundo. - Para la realización del trámite de reexpedición, se deben presentar los siguientes requisitos:

I.- Identificación oficial vigente;

II.- Se deroga;

III.- Fotografía de la persona interesada;

IV.- Documento expedido **por el ministerio público** para el caso de robo;

V.- Documento expedido **por el ministerio público** para el caso de extravío;

VI.- Cédula de Empadronamiento **para el caso de actualización**, y

VII.- Nombramiento de la persona beneficiaria.

Vigésimo Tercero. - En el supuesto de reexpedición de cédula por actualización, la Dirección General Jurídica y de Gobierno **debe reexpedir a la persona locataria** o comerciante permanente su Cédula de **Empadronamiento firmada electrónicamente en el formato** homologado para los Órganos Político-Administrativos **aprobado por la Secretaría.**

Vigésimo Cuarto. - La Dirección General Jurídica y de Gobierno deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de verificar que las personas que realicen el trámite de reexpedición de Cédula de Empadronamiento efectivamente tengan la calidad de **personas locatarias** o comerciantes.

Vigésimo Cuarto Bis. – Cuando la alcaldía resuelva favorablemente los trámites a los que hace referencia el primer párrafo del artículo Décimo Octavo y se emitan nuevas cédulas de empadronamiento, la alcaldía debe informar a la Secretaría tal situación en un plazo no mayor a 10 días hábiles con el fin de que ésta lleve a cabo un control de las cédulas de empadronamiento que se expidan, anexando copia simple de la cédula de empadronamiento en el formato autorizado.

SECCIÓN II

REFRENDO DE EMPADRONAMIENTO PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN MERCADOS PÚBLICOS

Vigésimo Quinto. - El empadronamiento de **las personas locatarias** o comerciantes **debe** ser refrendado gratuitamente durante el mes de enero de cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron el empadronamiento.

La convocatoria para la realización del refrendo de Cédula de Empadronamiento por el uso del local se difundirá entre **las personas locatarias** o comerciantes de todos los Mercados Públicos desde el mes de noviembre del año fiscal anterior, con la finalidad de que los locatarios o comerciantes efectúen dicho trámite en el mes de enero.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de verificar que las circunstancias que fundaron el empadronamiento subsistan.

Vigésimo Sexto. - Para la realización del trámite de refrendo, se deben presentar los siguientes requisitos:

I. - Cédula de Empadronamiento;

II.- Se deroga;

III.- Se deroga;

IV.- Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, para aquellos comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicho documento;

V.- Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de Mercados Públicos del Distrito Federal correspondiente **al primer semestre del año en curso y al segundo semestre del año anterior.**

En caso de que no se cuente con **los comprobantes** a que se refiere la fracción **VI** anterior, se tendrá que presentar la certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento de bienes del dominio público **emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, correspondiente al primer semestre del año en curso y al segundo semestre del año anterior.**

Para el caso de los Mercados Públicos en Auto Administración, se anexará el comprobante de no adeudo **de la entidad administradora del mismo**, correspondiente al año en que se realiza la **solicitud**, y

VI.- Recibo de pago de sanción, en su caso, conforme al lineamiento Vigésimo Séptimo.

Vigésimo Séptimo. - ...

SECCIÓN III

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE GIRO DE LOCAL EN MERCADO PÚBLICO

Vigésimo Octavo. – La tramitación del cambio de giro **debe** sujetarse a lo establecido en el Catálogo de Giros vigente expedido por la Secretaría, además **las personas locatarias** o comerciante **deben presentar** los siguientes requisitos:

I.- Cédula de Empadronamiento;

II.- Se deroga;

III.- Se deroga;

IV.- Fotografía de la persona interesada;

V.- Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, para aquellos comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicho documento;

VI.- Se deroga, y

VII.- Refrendo del año en curso.

Vigésimo Noveno. - La Dirección General Jurídica y de Gobierno de cada Órgano Político-Administrativo, previo análisis de la documentación; planeación; zonificación; normas sanitarias vigentes; opinión de **las personas locatarias** o comerciantes con el mismo giro; necesidades de los consumidores de las zonas de influencia del Mercado Público y vocación **de este**, autorizará o negará el trámite, sujetándose a las actividades comerciales que establece el Catálogo de Giros emitido por la Secretaría.

SECCIÓN IV

AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO DE DERECHOS DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO DEL LOCAL EN MERCADO PÚBLICO

Trigésimo. - Para la realización de este trámite, este debe instarse **por la persona cesionaria a través del SITRAMERP**, para lo cual se deben presentar los siguientes requisitos:

I. Cédula de Empadronamiento;

II. Identificación oficial vigente **de la persona cesionaria;**

III. Clave Única de Registro de Población de la persona cesionaria;

IV. Acta de nacimiento de **la persona cesionaria;**

V. Comprobante de domicilio de **la persona cesionaria**, no mayor a tres meses de antigüedad;

VI. Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, para **aquellas personas comerciantes** que para el ejercicio de sus actividades requieran dicho documento;

VII. Fotografía de la persona interesada;

VIII. Documento en el que conste la cesión de derechos debidamente firmado por la persona titular de la cédula y la persona cesionaria;

IX. En su caso, documento que acredite la representación legal cuando la cesión se haya realizado a través de esta figura;

X. Refrendo del año en curso, y

XI. Nombramiento de la persona beneficiaria.

SECCIÓN V

CAMBIO DE NOMBRE DEL TITULAR DE LA CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO DE LOCALES EN MERCADO PÚBLICO POR FALLECIMIENTO DEL EMPADRONADO Y CAMBIO DE PERSONA BENEFICIARIA

Trigésimo Primero. - Las personas titulares de la Cédula de Empadronamiento podrán **modificar en todo momento** la designación de **la persona beneficiaria**, quien, en caso de su fallecimiento, **gozará** del derecho de preferencia y, en caso de ser procedente, se **realizará** a su favor el cambio de nombre en la Cédula de Empadronamiento.

Para la realización del trámite de cambio de persona beneficiaria, se deben presentar los siguientes requisitos:

I.- Cédula de empadronamiento;

II.- Nombre de la persona beneficiaria registrada, en su caso;

III.- Nombre de la nueva persona beneficiaria, e

IV.- Identificación oficial de la nueva persona beneficiaria.

Trigésimo Primero Bis. - Las alcaldías deben contar con un padrón de beneficiarios actualizado por mercado público con la finalidad de tener certeza jurídica para realizar los trámites de cambio de nombre por fallecimiento.

Una vez autorizado el trámite, la alcaldía debe entregar una constancia que certifique el cambio de persona beneficiaria y generar las modificaciones correspondientes en el padrón respectivo.

Trigésimo Segundo. - ...

I. ...

II. Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común, en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la legislación **vigente** o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;

III. ...

IV. Ascendientes en línea directa, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento de **la persona autora** de la sucesión.

Trigésimo Tercero. - Para la realización del trámite de cambio de nombre por fallecimiento, se deben presentar los siguientes requisitos:

I.- Cédula de Empadronamiento;

II.- Identificación oficial vigente de **la persona interesada o beneficiaria**;

III.- Acta de nacimiento **la persona interesada o beneficiaria**;

IV.- Clave Única de Registro de Población **la persona interesada o beneficiaria**;

V.- Fotografía de **la persona interesada o beneficiaria**;

VI.- Comprobante de domicilio de la **persona interesada o beneficiaria**, no mayor a tres meses de antigüedad;

VII.- Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, para **aquellas personas comerciantes** que para el ejercicio de sus actividades requieran dicho documento;

VIII.- Acta de defunción **de la persona** titular de la Cédula de Empadronamiento;

IX.- En su caso, documento que acredite el matrimonio, concubinato o parentesco;

X.- Nombramiento de la persona beneficiaria, y

XI.- Refrendo del año en curso.

Trigésimo Cuarto. - De existir controversia entre los familiares directos de **la persona** titular de la Cédula de Empadronamiento a que hace referencia el artículo trigésimo segundo de los presentes Lineamientos, **en caso de no haber sido designada una persona beneficiaria, las personas interesadas** deberán ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento de Mercados.

SECCIÓN VI

AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA DEL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO

Trigésimo Quinto. - Con la finalidad de que **las personas** titulares de las Cédulas de Empadronamiento o sus familiares trabajen directamente en los locales o puestos, sólo en casos justificados se autorizará hasta por 90 días que otra persona labore el local o puesto, quien deberá actuar por cuenta de **la persona empadronada**.

Trigésimo Sexto. - Para la realización del trámite, la persona que pretender ejercer el permiso por 90 días, debe presentar los siguientes requisitos:

I. Cédula de Empadronamiento;

II. Se deroga;

III. Identificación oficial vigente de la persona que ejercerá la actividad comercial en nombre **de la persona** titular;

IV. Se deroga;

V. Autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, para aquellos comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicho documento;

VI. Documento en el que conste la autorización de la persona titular de la cédula en favor de la persona que ejercerá la actividad comercial en su nombre, así como las razones que la justifiquen, debidamente firmado por ambas partes, y

VII. Refrendo del año en curso.

Trigésimo Séptimo. - ...

Trigésimo Octavo. - Sólo en casos de fuerza mayor, debidamente motivados en los **que la persona locataria** o comerciante permanente acredite fehacientemente la imposibilidad de reintegrarse a su actividad comercial, podrá solicitar, **15 días naturales antes de que concluya el término de los 90 días otorgados**, la expedición de una nueva autorización.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, **de considerarlo procedente**, otorgará una nueva autorización; **sin** embargo, no podrá autorizar más de dos veces consecutivas dicho trámite en un período de un año.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, mediante oficio, debe hacer del conocimiento a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría, el nombre de **las personas locatarias** o comerciantes que hayan realizado dicho trámite, adjuntando copia simple del documento que acredite las causas para la emisión de nuevas autorizaciones.

SECCIÓN VII

PERMISO PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN ROMERÍAS

Trigésimo Noveno. – **Las personas locatarias** o comerciantes que deseen ejercer las actividades comerciales de artículos de temporada, con motivos de las festividades tradicionales que se realizan en los Mercados Públicos y Zonas de Mercado ocupando parte de las explanadas, estacionamientos, banquetas y arroyos vehiculares colindantes al Mercado Público, así como el interior de estos, deberán solicitar el permiso correspondiente.

Cuadragésimo. - **Para la realización del trámite, se deben presentar los siguientes requisitos:**

I.- Cédula de Empadronamiento;

II.- Se deroga;

III.- Se deroga;

IV.- Refrendo correspondiente al año en que se realiza la solicitud;

V.- Identificación oficial vigente de la persona que ejercerá la actividad comercial a nombre de **la persona** titular de la Cédula de Empadronamiento;

VI.- Se deroga;

VII.- Comprobante de pago de la contribución que proceda conforme a las disposiciones aplicables, por el período correspondiente, y

VIII.- Se deroga.

Cuadragésimo Primero. - Los Órganos Político-Administrativos asignarán los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales de romerías, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable y considerando a **las personas locatarias** o comerciantes del Mercado Público donde se pretenda realizar la romería, sin omitir las nuevas solicitudes de ingreso.

Cuadragésimo Segundo. – **Las personas locatarias** o comerciantes que cuenten con el permiso para ejercer actividades comerciales en romerías, **sean** al interior o exterior de los Mercados Públicos, están obligados a atender lo establecido en los diversos ordenamientos legales y administrativos emitidos por las autoridades competentes.

SECCIÓN VIII

AUTORIZACIÓN DE REMODELACIÓN DEL LOCAL

Cuadragésimo Tercero. - Previo a los trabajos de remodelación, **las personas titulares de las cédulas de empadronamiento deben obtener la autorización respectiva.**

Cuadragésimo Cuarto. - **Para la realización del trámite, se deben presentar los siguientes requisitos:**

I.- Cédula de Empadronamiento;

II.- Se deroga;

III.- Se deroga;

IV.- Se deroga;

V.- Se deroga;

VI.- Se deroga;

VII.- Documento que señale de forma detallada las actividades de remodelación que se pretenden autorizar, así como la calidad y características de los materiales que se quieran utilizar;

VIII.- Se deroga;

IX.- Se deroga, y

X.- Refrendo del año en curso.

Cuadragésimo Quinto. - La remodelación a realizar no podrá tener como objeto ocupar áreas de uso común ni fusionar locales. Asimismo, deberá cuidarse que la misma no cause afectación a la estructura del mercado, ni implique un riesgo para la seguridad de las demás **personas locatarias** y del público en general.

Se podrá permitir que existan puestos comunicados con la finalidad de que **las personas locatarias** o comerciantes permanentes realicen una mejor oferta de sus productos, realizando las adecuaciones necesarias, existiendo siempre una persona por local o Cédula de Empadronamiento; sin que lo anterior implique la formación de monopolios familiares.

Cuadragésimo Quinto Bis. – Cuando la alcaldía reciba la solicitud, debe tomar en cuenta las actividades detalladas por la persona locataria o comerciante y proceder a evaluar su procedencia.

En los casos que, a criterio del Órgano Político-Administrativo se requiera un análisis de cuestiones estructurales o de protección civil, debe solicitar la opinión favorable de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, así como de la Dirección General de Protección Civil o los homólogos de su estructura administrativa, con el fin de justificar su decisión y salvaguardar la infraestructura del mercado e integridad de las personas.

Cuando la remodelación solicitada se tenga que llevar a cabo sobre algún mercado público que tenga reconocido un valor cultural, patrimonial, histórico o artístico, la alcaldía debe solicitar la autorización de la autoridad correspondiente, con el objeto de que se pueda llevar a cabo la remodelación respectiva con la vigilancia necesaria para conservar el valor del inmueble.

Cuadragésimo Sexto. - La Dirección General Jurídica y de Gobierno de cada Órgano Político-Administrativo, previo análisis de la documentación, planeación, zonificación, normas sanitarias vigentes y opinión de **las personas locatarias** o comerciantes que por la cercanía al local o puesto a remodelar puedan resultar afectados en su actividad comercial, autorizará o negará el trámite.

Cuadragésimo Séptimo. - En caso de autorizarse los trabajos de remodelación, se emitirá el oficio correspondiente en el que se determinará el día y hora en que se realizarán las **actividades o acciones correspondientes**, las cuales invariablemente serán después del cierre del Mercado Público, en un período de hasta **quince** días naturales contados a partir del día siguiente al que le fue notificada la resolución.

Cuando la naturaleza de la remodelación lo amerite, **las personas locatarias o comerciantes podrán solicitar por única ocasión una extensión del plazo para llevarlas a cabo hasta por otros quince días naturales.**

El personal auxiliar del Mercado Público deberá informar a la asociación o asociaciones del Mercado Público de los trabajos de remodelación que se realizarán, así como a los locatarios o comerciantes que se puedan ver afectados por esos trabajos.

CAPÍTULO III**DE LA INACTIVIDAD Y FUSIÓN DE LOCALES**

Cuadragésimo Octavo. - ... a Quincuagésimo Segundo. - ...

CAPITULO IV**DE LAS CONCENTRACIONES DE COMERCIANTES**

Quincuagésimo Tercero. - ...

CAPITULO V**DE LA CLARIDAD EN LOS PROCESOS Y RENDICIÓN DE INFORMES**

Quincuagésimo Cuarto. - ... a Sexagésimo. - ...

CAPITULO VI**DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTOS**

Sexagésimo Primero. - ... a Sexagésimo Segundo. - ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Los trámites que hayan sido solicitados mediante ventanilla única antes de la entrada en operación del Sistema de Trámites de Mercados Públicos (SITRAMERP), se resolverán conforme a las disposiciones vigentes a la fecha de la solicitud.

Tercero. El Sistema de Trámites de Mercados Públicos (SITRAMERP) entrará en operación una vez que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de solicitud y la inscripción de los trámites en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, lo cual deberá realizarse dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Cuarto.- El personal de las alcaldías recibirá capacitación para implementar y operar de forma adecuada el Sistema de Trámites de Mercados Públicos (SITRAMER) conforme al calendario siguiente:

ALCALDÍAS	FECHA
Cuajimalpa de Morelos	Martes 14 y jueves 16 de enero de 2025
Cauhtémoc	
Gustavo A. Madero	
Venustiano Carranza	
Benito Juárez	Martes 21 y jueves 23 de enero de 2025
Coyoacán	
La Magdalena Contreras	
Miguel Hidalgo	
Álvaro Obregón	Martes 28 y jueves 30 de enero de 2025
Azcapotzalco	
Tlalpan	

Xochimilco	Martes 04 y jueves 06 de febrero de 2025
Iztacalco	
Iztapalapa	
Milpa Alta	
Tláhuac	

Ciudad de México, a los 03 días del mes de enero del año 2025.

(Firma)

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4; y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16 fracción X, 18 primer párrafo, 20 fracción IX; y 35 fracciones IV, XLIV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones VI, VII, VIII y XIV, 2º fracciones I y III, 5º fracción II, 7º, 9 fracción III, 14, 15, 84 fracciones I y IX, 85 fracciones I y II, 86 fracción I, 87 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 fracciones I, II, III, IV y V, 101º, 102 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 103, 104, 138 y 170 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 1º fracciones I, VI y VII, 5º fracción IV, 43 apartado A y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52, 53, 57, 60, 61, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que la “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México” faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la “Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México” establece que los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política de igualdad y bienestar que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Que la “Ley Ambiental de la Ciudad de México” es reglamentaria de las disposiciones contenidas en el Apartado “A” del artículo 13 y del Apartado A del artículo 16 de la “Política de la Ciudad de México”, que se refieren al derecho a un medio ambiente sano y que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

Que de conformidad con el artículo 7 de la “Ley Ambiental de la Ciudad de México”, la Secretaría del Medio Ambiente está facultada para regular, conservar, restaurar, administrar y vigilar el Suelo de Conservación, las Áreas de Valor Ambiental y las Áreas Naturales Protegidas bajo su competencia, conforme a dicha ley, con el fin de promover la conectividad ecológica y mejorar los servicios ambientales.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, fórmula, conduce y evalúa a la política ambiental en la Ciudad de México y a través del “Programa Altépetl Bienestar 2025”, promueve la Protección, Conservación y Restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de preservar la biodiversidad de los ecosistemas; orientando la producción agropecuaria con un enfoque agroecológico y bajo un esquema de aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales en el Suelo de Conservación, así como la integración de Comunidades de Aprendizaje Campesino, fomentando el intercambio de saberes y la reconstrucción del tejido social.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través del “Programa Altépetl Bienestar 2025” diseña, desarrolla y aplica instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, otorgando ayudas, apoyos, estímulos o subsidios a quienes realicen acciones para la conservación, protección, preservación y/o restauración del equilibrio ecológico, fomento de prácticas agroecológicas en la producción agropecuaria y actividades para el cuidado y mejoramiento del Suelo de Conservación y de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, promoviendo una mayor equidad e inclusión social.

Qué derivado de la importancia de la participación ciudadana, la Secretaría del Medio Ambiente, celebra, en el marco del "Programa Altépetl Bienestar 2025", convenios con los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios establecidos en el Suelo de Conservación, ejecutando acciones de conservación, protección, preservación y/o restauración de los ecosistemas, recreativas y culturales, así mismo, incentiva, difunde y preserva las actividades productivas agropecuarias, mediante ayudas, apoyos, estímulos o subsidios económicos y en especie.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los Programas Sociales de conformidad con los lineamientos del Instituto de Planeación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en lo establecido en este marco normativo, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Planeación y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

Programa Altépetl Bienestar 2025.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) operará y ejecutará el Programa Altépetl Bienestar 2025, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

El "Programa Altépetl Bienestar 2025" será operado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, siendo las áreas operativas las responsables directas del Programa social, de acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, los cuatro Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Coordinación de Inspección Ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas.

Adicionalmente, el Programa cuenta para su operatividad con un Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), cuyo Reglamento Interno 2025 será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, en caso de modificación, se someterá a la validación del CTAR para su publicación.

2. Alineación Programática.

2.1. El Programa Altépetl Bienestar 2025, se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. CIUDAD SUSTENTABLE; Derecho 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Línea de Acción 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación, mismas que serán fortalecidas una vez que se publique el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030.

2.2. Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2025, contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos; Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento; Artículo 9. Ciudad solidaria; Artículo 10. Ciudad productiva; Artículo 11. Ciudad incluyente; Artículo 12. Derecho a la Ciudad; Artículo 13. Ciudad habitable; Artículo 16. Ordenamiento Territorial; Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Artículo 1 de la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres.

Artículo 11 y 12 de la Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en el que el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México se coordinará con el Sistema Nacional e implementará acciones de prevención, atención y de acceso a la justicia, así como las acciones afirmativas que considere necesarias, desde la debida diligencia para erradicar la violencia contra las mujeres. Asimismo, diseñará un Plan Anual de Trabajo que contenga las acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el que la Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto. El Programa Altépetl Bienestar incorpora los aspectos considerados en el inciso A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres, considerados en los apartados I., II., III., IV., V., VI., VII. y VIII.

Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman los artículos 188 y 191 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1027 Bis, Vigésima Primera Época del 19 de enero de 2023.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF) 01 agosto 2000. Asimismo, el Programa Altépetl Bienestar 2025 se encuentra alineado con:
Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.

Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.

Los decretos que establecen Áreas Naturales Protegidas con categoría de Parques Nacionales abarcan un total de 6,987.35 hectáreas, distribuidas en las siguientes áreas: Desierto de los Leones (1,529 ha), Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (525.05 ha), Cumbres del Ajusco (920 ha), El Tepeyac (129 ha), Fuentes Brotantes de Tlalpan (1,500 ha), Lomas de Padierna (1,161.21 ha), Cerro de la Estrella (1,183.33 ha) y el Histórico Coyoacán (39.76 ha).

Decretos que establecen Áreas Naturales Protegidas con categoría de Reserva Ecológica Comunitaria abarcan un total de 9,401.36 hectáreas, distribuidas en las siguientes áreas: San Nicolás Totolapan (1,984.7 ha.), San Miguel Topilejo (6,000.29 ha.), San Bernabé Ocoatepec (240.38 ha.), San Miguel Ajusco (1,175.99 ha.).

Decretos que establecen Áreas Naturales Protegidas con categoría de Zona de Conservación Ecológica abarcan un total de 623.89 hectáreas, distribuidas en las siguientes áreas: Sierra de Santa Catarina (220.55 ha.), La Armella (193.38 ha.), Ecoguardas (132.63 ha.), La Loma (77.33 ha.).

Decretos que establecen Áreas Naturales Protegidas con categoría de Zona de Protección Especial abarcan un total de 106.53 hectáreas, distribuidas en las siguientes áreas: Tempiluli (47.755 ha.), Bosque de Tláhuac (58.77 ha.).

Decreto que establece el Área Natural Protegida con categoría de Zona de Protección Hidrológica y Ecológica del área denominada Los Encinos con una superficie de 25.02 ha.

Decretos que establecen Áreas Naturales Protegidas con categoría de Zona Ecológica y Cultural abarcan un total de 374.63 hectáreas, distribuidas en las siguientes áreas: Cerro de la Estrella (121.77 ha.), Bosque de Tlalpan (252.86 ha.).

Decretos que establecen Áreas Naturales Protegidas con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica abarcan un total de 4,438.12 hectáreas, distribuidas en las siguientes áreas: Parque Ecológico de la Ciudad de México (727.61 ha.), Sierra de Guadalupe (633.68 ha.), Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco (2522.43 ha.), Bosques de las Lomas (26.4 ha.), Sierra de Santa Catarina (528 ha.).

Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales, el sitio Lago Tláhuac-Xico, ubicado en la demarcación territorial Tláhuac, Ciudad de México y en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y que abarca la superficie de 3,545.414066 hectáreas, 8 de enero de 2024.

Decretos que establecen Áreas de Valor Ambiental con categoría de Bosque urbano abarcan un total de 1,308.70 hectáreas, distribuidas en las siguientes áreas: Cerro de Zacatepetl (31.93 ha.), Bosque de Chapultepec (1a, 2a, 3a y 4a secciones) (866.01 ha.), San Juan de Aragón (160.18 ha.), Nativitas (19.28 ha.), San Luis Tlaxialtemalco (3.83 ha.), Canal Nacional (32.32 ha.), Loreto y Peña Pobre (2.12 ha.), Jardín López Velarde (8.1 ha.), Parque Cuitláhuac Sur y Norte (123.5 ha.), Parque Lineal Vicente Guerrero (21.98 ha.), Alameda del Sur (11.13 ha.), Gran canal (Ave Fénix) (8.78 ha.), Tepepolco (19.54 ha.).

Decretos que establecen Áreas de Valor Ambiental con categoría de Barrancas abarcan un total de 991.20 hectáreas, distribuidas en las siguientes áreas: Río Becerra Tepehuache (34.55 ha.), La Diferencia (29.33 ha.), Vista Hermosa (0.32 ha.), Tarango (Puerta Grande y Puerta Colorado) (267.18 ha.), El Zapote (10.57 ha.), Milpa Vieja (30.88 ha.), Hueyetlaco (7.71 ha.), Santa Rita (3.03 ha.), Pachuquilla (20.58 ha.), Margaritas (4.56 ha.), Mimosas (3.99 ha.), Echánove (48.54 ha.), Anzaldo (16.23 ha.), Coyotera (10.62 ha.), Tecamachalco (11.83 ha.), Bezares y El Castillo (20.64 ha.), Volta y Koch (1.82 ha.), Jalalpa (69.35 ha.), Becerra Tepehuache, sección La Loma (122.38 ha.), San Borja (23.66 ha.), Mixcoac (88.61 ha.), Atzoyapan (20.81 ha.), Guadalupe (74.34 ha.), Del Moral (22.86 ha.), Texcalatlaco (24.42 ha.), Magdalena-Eslava (22.39 ha.).

Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 5. Poner fin a toda forma de discriminación o violencia contra las mujeres, asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades; Objetivo 10. Reducir las desigualdades a través de la aplicación de políticas universales que presten atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas. Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.

Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).

Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).

Con los siguientes principios de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México: Igualdad; Equidad de Género; Equidad Social; Justicia Distributiva; Diversidad; Integralidad; Participación; Territorialidad; Transparencia; Efectividad.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

La Constitución Política de la Ciudad de México clasifica su territorio en Suelo Urbano y de Conservación (última reforma 7 de agosto 2023). De acuerdo a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal PGOEDF, se determina mediante análisis geográficos que el Suelo de Conservación tiene una extensión de 88,442 hectáreas, principalmente se ubica en la región sur-surponiente de la Ciudad de México, integrado por nueve Alcaldías: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. Está dividido en zonas homogéneas denominadas unidades ambientales que de acuerdo con sus atributos físicos, biológicos y socioeconómicos dan lugar a las zonificaciones normativas, cada una con la capacidad para sostener actividades productivas, recarga del acuífero y conservación de la biodiversidad (PGOEDF, 1 agosto 2000).

Adicionalmente el 16.42 % de la superficie de la Ciudad de México está declarada como área natural protegida bajo diferentes categorías a nivel federal y local (CONABIO y SEDEMA 2024). Particularmente, las Áreas Naturales Protegidas, según la Ley Ambiental de la Ciudad de México, contienen a los “espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas y que conservan una parte importante de vegetación original, por lo que requieren ser preservadas y restauradas para la conservación de la biodiversidad, el aseguramiento de los servicios ecosistémicos y porque contribuyen a mantener la belleza escénica de la Ciudad” (SEDEMA 2024). Además, otra de las clasificaciones dentro de la categoría de Áreas con Categoría de Protección son las Áreas de Valor Ambiental (AVA), las cuales son definidas como áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad de México.

En las últimas décadas, tanto el Suelo de Conservación como las Áreas Naturales Protegidas y las Áreas de Valor Ambiental, ha sufrido un grado de deterioro, por la intensa dinámica de interacción entre la zona rural y la zona urbana, además por el crecimiento natural de los poblados rurales, que han causado graves trastornos ambientales, como el cambio de uso del suelo, la invasión de la red hidrológica natural en barrancas, cañadas, ríos, riachuelos, cuerpos de agua, canales y acequias. Así mismo, estas áreas no están exentas al cambio climático, que en años recientes y en las últimas estaciones se ha intensificado con altas y bajas temperaturas, heladas, sequías extremas, vientos atípicos, lluvias torrenciales, volúmenes de precipitación irregulares, inundaciones en zonas bajas, provocando la pérdida de la capa superficial del suelo y el arrastre de materiales de zonas altas a regiones bajas y densamente pobladas, entre otros muchos efectos negativos.

El Programa Altépetl Bienestar, surge en 2019 como una respuesta del Gobierno de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales del Suelo de Conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger, restaurar y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales. Con la premisa de que las ayudas económicas coadyuven al fortalecimiento, al bienestar e igualdad social y de género, promoviendo los diferentes sistemas productivos hacia una transición agroecológica, la retribución por los servicios ambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial.

En el año 2020, el Programa sufrió modificaciones en sus componentes, con la finalidad de que las ayudas económicas coadyuvaran al fortalecimiento y al bienestar e igualdad social y de género, promoviendo los diferentes sistemas productivos hacia una transición agroecológica, además de la implementación de acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por los servicios socioambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial a través de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del Cambio.

Durante el ejercicio 2021, se adicionó el componente Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural, con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas de los sujetos rurales y la profesionalización del desempeño del personal operativo y administrativo del Programa.

Para el ejercicio 2022 se reestructuraron algunos de los componentes y se adicionaron líneas de acción con la finalidad de fortalecer la asistencia técnica social y productiva, el impulso a la transformación de productos con potencial, y el apoyo a los esquemas y procesos comerciales de la producción agropecuaria del Suelo de Conservación, principalmente los de carácter agroecológico.

En el ejercicio 2023 los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo sufrieron modificaciones en sus líneas de ayuda, con la finalidad de ampliar la cobertura y personas beneficiarias, además para este ejercicio se concentraron las personas beneficiarias de Facilitadores del Cambio y la Unidad Técnica Operativa en el componente Facilitadores de Servicios.

En el ejercicio 2024, se adicionó una línea de ayuda en el componente Bienestar para el Campo, la cual tuvo la finalidad de impulsar a las y los productores agropecuarios para su fortalecimiento y la eventual integración de agroempresas en el ramo de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, así mismo, se hizo mayor énfasis en la injerencia que tiene el programa Altépetl Bienestar desde la perspectiva de género.

En el ejercicio 2025, los componentes Bienestar para el Bosque y Bienestar para el Campo se realizan modificaciones en sus líneas de ayuda, con la finalidad de ampliar la cobertura y personas beneficiarias; de igual forma en el componente Bienestar para el Campo se adicionan tres líneas de ayuda para fortalecer actividades agropecuarias y de servicios ecoturísticos de la Ciudad de México, aminorar las pérdidas económicas derivadas por fenómenos naturales extremos, impulsar el aprovechamiento del uso del agua y la revegetación para mejorar la calidad de vida de la población.

El Programa Altépetl Bienestar 2025, busca el impulso de la transformación de productos con potencial, y el apoyo a los esquemas y procesos de comercialización de la producción agropecuaria del Suelo de Conservación que acerquen a las personas productoras y a las personas consumidoras, principalmente los de carácter agroecológico, sin dejar a un lado la perspectiva de género en las líneas de ayuda de sus componentes, para reafirmar la importancia de la participación de las mujeres, así como de las y los jóvenes, en las actividades de conservación y producción agropecuaria. Además, el Programa pretende recuperar la organización comunitaria, bajo los principios de participación y dignificación de los pueblos originarios en el cuidado, rescate y protección de sus recursos naturales.

Durante los seis años de operación del Programa Altépetl Bienestar, se otorgaron un total de 78,165 ayudas económicas directas en sus diferentes componentes, además de apoyos en especie y servicios como: mecanización y renivelación de parcelas, asesoría técnica y capacitación, entrega de composta, dotación de árboles forestales, frutales, especies polinizadoras y magueyes, rehabilitación de la red hidroagrícola, maceto huertos, granjas de traspatio, estufas ecológicas, control fito y zoonosario, apoyo a la comercialización y difusión de los productos, lo que ha beneficiado a 138,369 personas. Además, se han otorgado ayudas a través de Programas de inversión e incentivo anual a 27 núcleos agrarios de la Ciudad de México por el concepto de pago por servicios ambientales.

Durante el periodo 2019-2024, en el Suelo de Conservación se han restaurado áreas degradadas mediante el establecimiento de 37,490,718 plantas (entre arbóreas, arbustivas, polinizadoras y medicinales) en una superficie de 33,826 hectáreas, con la participación de los núcleos agrarios, con un porcentaje de sobrevivencia en promedio del 70 %. En el año 2022, se incluyeron los Estados de Michoacán, Estado de México y Tlaxcala, donde se establecieron un total de 5,321,180 de especies forestales, con la finalidad de incrementar los servicios ecosistémicos y mitigar los efectos producidos por el cambio climático en beneficio de sus habitantes, asimismo, la reforestación a esta zona ayuda a la recarga del Sistema Cutzamala es una de las fuentes de abastecimiento de agua potable más grandes del país, ya que aprovecha las aguas de la cuenca alta del estado de México y Michoacán, de esta manera se contribuye a garantizar la disponibilidad del recurso hídrico y su calidad.

En el tiempo que lleva operando el Programa Altépetl Bienestar, se garantiza la equidad en el acceso a las ayudas otorgadas a las mujeres, hombres, las y los jóvenes del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, logrando una participación en las actividades de conservación y preservación de los recursos naturales del 32% de mujeres y 68% de hombres, mientras que, para la parte agropecuaria, las ayudas otorgadas para mujeres han representado el 45% y para los hombres el 55%, con lo cual se contribuye a mejorar el ingreso económico de la mujer rural y sus familias.

Gracias a los apoyos del Programa Altépetl Bienestar, tras seis años de implementación, se logró frenar en un 46% la tasa de expansión urbana en el Suelo de Conservación, se realizó la clausura de más de 2 mil obras y actividades ilegales y la recuperación de 800 hectáreas invadidas.

Se otorgan anualmente ayudas a más de 4 mil sembradores en promedio, que realizan actividades de conservación, protección, restauración y mantenimiento en las 88,442 hectáreas forestales, agrícolas y lacustres del Suelo de Conservación.

Restauración y preservación de ecosistemas.

Actualmente, el Vivero de San Luis Tlaxialtemalco produce anualmente 8 millones de plantas, destinadas a la restauración del Suelo de Conservación y la preservación de ecosistemas prioritarios, mediante el establecimiento de árboles forestales, frutales, herbáceas, polinizadoras, arbustivas, frutillas y magueyes, se lograron restaurar 30,115 hectáreas del Suelo de Conservación. Además, el vivero produce ahuejotes y ahuehuetes resistentes a plagas y enfermedades para las zonas lacustres.

Se ha logrado impulsar la preservación de especies acuáticas nativas sujetas a protección especial por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, mediante el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), para la conservación del Ajolote Mexicano *Ambystoma mexicanum* y plantas acuáticas; integrada por un módulo de chinampas demostrativas y humedales artificiales ubicados en el Vivero de San Luis Tlaxialtemalco.

Para conservar la biodiversidad de germoplasma forestal, la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural cuenta con un banco de germoplasma forestal, en el vivero San Luis Tlaxialtemalco, en el cual se resguarda la riqueza genética forestal de la Ciudad de México, actualmente se tiene en el banco de germoplasma 57 especies forestales nativas: arbóreas, arbustivas y herbáceas, previo al ingreso del germoplasma al banco, se realizan cinco pruebas con apego a normas internacionales para verificar la calidad de las semillas, actualmente se cuenta con 12.8 toneladas de semilla, lo que permite producir 53 millones de plantas.

La "Casa de Semillas Toxinachcal" es el primer banco de semillas de la Ciudad de México y se posiciona como un referente en la lucha por la soberanía alimentaria y la restitución de su patrimonio a los pueblos y comunidades. La "Casa de Semillas Toxinachcal" es el rescate y la preservación de las semillas, la protección de los recursos fitogenéticos fomenta la producción y el intercambio de semillas y saberes.

La "Casa de Semillas Toxinachcal" ubicada en el Vivero de San Luis Tlaxialtemalco, está integrada por un Laboratorio de Diagnóstico Molecular y un Banco de Germoplasma, el cual tiene como objetivo resguardar y restituir a los productores agrícolas el patrimonio genético heredado por los pueblos prehispánicos.

La DGCORENADR ha implementado un conjunto de estrategias y acciones para la prevención y control de incendios forestales, elemento clave en la construcción de políticas públicas para la preservación de ecosistemas prioritarios y generación de servicios ambientales que brindan a la Ciudad de México. En este sentido, durante el 2024 se alcanzaron tres primeros lugares a nivel nacional en materia de protección contra incendios forestales.

Asimismo, se cuenta con un sistema de gestión estratégica del territorio mediante 1,047 cuadrantes de acción, cada uno de ellos tiene una superficie de 100 hectáreas que facilita la coordinación de actividades de prevención, combate y control de incendios, sanidad forestal, saneamiento, vigilancia y monitoreo ambiental, con brigadas y equipos técnicos especializados. El trabajo en cuadrantes se articula con 45 Sitios Permanentes de Investigación Forestal y de Suelos (SPIFS), distribuidos en 27 núcleos agrarios y en los seis tipos de ecosistemas forestales presentes en el Suelo de Conservación, los cuales permiten generar información para conocer y validar modelos de crecimiento forestal.

Otra acción relevante para la conservación y restauración forestal, es el manejo fitosanitario realizado en 2,903 hectáreas que permitió el saneamiento de 41,500 individuos arbóreos, afectados por la presencia de insectos descortezadores, muérdago verdadero, y muérdago enano.

Se han realizado acciones para el rescate y preservación en: la zona lacustre, el sitio RAMSAR, las áreas de importancia para la conservación de aves (AICAS) y el Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, entre las que destacan la limpieza de espejo de agua, retiro de tule, chaponeo, desazolve, estacado, estabilización y rehabilitación de taludes de chinampas, retiro de residuos sólidos, además de una guía para la identificación de aves de la Zona Patrimonio, Xochimilco y Tláhuac.

Es importante mencionar que, en la Ciudad de México existen 26 Áreas Naturales Protegidas (ANP) que comprenden 23,505 hectáreas; incluidas 4 Reservas Ecológicas Comunitarias, establecidas mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previo acuerdo con las comunidades y ejidos. Para la operación del Programa Altépetl Bienestar, fue establecida la figura de Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC) (antes Áreas de Conservación Comunitaria ACC), con un total de 27 áreas incorporadas con una superficie acumulada de 26,606 hectáreas hasta el año 2024, las cuales se encuentran ubicadas en el Suelo de Conservación, Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), por lo anterior, en el caso de las ARCAC que convergen en las poligonales de las REC, poseen la zonificación de Área Natural Protegida.

Fortalecimiento de la gestión agroecológica de las unidades de producción.

La gestión y restauración agroecológica de los sistemas productivos es un eje fundamental de la política ambiental de la Ciudad; sin embargo, el campo enfrentaba una situación de abandono que era preciso resolver. Mientras que en 2018 se reportaban 6,500 hectáreas de tierras ociosas, a lo largo de seis ejercicios el Programa social logró reactivar más de 4,500 hectáreas de tierras inactivas en las que se incorporan prácticas agroecológicas.

El 20 de julio de 2021, se publicó la actualización de la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019 que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas, para la producción agroecológica en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que es la primera entidad del país en contar con una norma que certifica a las y los productores para fomentar la producción de alimentos libres de agroquímicos, la conservación de semillas nativas, entre otros. En esta perspectiva de gestión sustentable, 3 mil 966 hectáreas registran prácticas agroecológicas y 310 unidades de producción cuentan con certificados agroecológicos (Sello Verde).

Para eliminar gradualmente el uso de fertilizantes químicos, se han entregado 33,500 metros cúbicos de biofertilizantes y se ha realizado manejo en 668 hectáreas de cultivo del nopal verdura con métodos de control agroecológico de mancha negra y cochinilla. La diversificación de las parcelas agrícolas se ha favorecido con la entrega de árboles frutales, que sientan la base para la gestión de sistemas agroforestales como la milpa intercalada con árboles frutales (MIAF).

La gestión sustentable del agua de riego es otro elemento clave de la política ambiental, con el incremento de la red hidroagrícola, más personas productoras tienen acceso al riego, diversifican su producción y cultivan hasta cuatro ciclos por año. En la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad se han establecido más de 919 kilómetros de barreras vivas en chinampas y tablas.

La preservación in situ y ex situ de semillas es condición para recuperar la soberanía alimentaria en el país. Se realizó la ampliación y mejoramiento del banco de germoplasma de la Ciudad de México para especies nativas, con la participación directa de productoras y productores que protegen semillas de maíz, amaranto, frijol, chile, romero, haba y huauzontle. Además de resguardar más de 80 especies forestales nativas en dicho banco.

Con la finalidad de fortalecer las unidades de producción y proteger la economía de los productores, el Programa Altépetl Bienestar 2025 incorpora una línea de acción denominada: “Fondo de Emergencia por Fenómenos Naturales Extremos”, dirigido a todas las mujeres, hombres, las y los jóvenes que realicen actividades agropecuarias y de servicios ecoturísticos en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, contempla apoyos con montos fijos o en especie basados en el principio de Universalidad, con la finalidad de aminorar las pérdidas económicas derivadas de los Fenómenos Naturales que afecten su unidad de producción o terreno. Se pretende evitar intermediarios y que este apoyo sea aplicado de manera inmediata a las personas afectadas.

Restauración del tejido social y la organización económico-productiva.

Este eje de la política ambiental se desarrolla a partir de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), en las que participan personas beneficiarias del Programa y cualquier otra interesada en la producción agroecológica. Mediante escuelas, parcelas y biofábricas, se fomenta la experimentación e innovación campesina y el trabajo cooperativo para la restauración agroecológica de los parajes. Se han creado 218 Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) con sus correspondientes Programas de trabajo. Las CAC facilitan los procesos de organización, integración económica y desarrollo de capacidades para las y los productores rurales, buscando en especial el acercamiento de la población joven de las comunidades, por una parte, para que asimilen una capacitación técnica enfocada en prácticas agrícolas sustentables, amigables con el medio ambiente y con ello, fortalecer y conservar los conocimientos campesinos ancestrales que se transmiten de generación en generación y estos prevalezcan con el paso del tiempo. Con el involucramiento de las y los jóvenes en las actividades productivas y de conservación, contando con un apoyo económico que les permita solventar sus necesidades, se busca el arraigo en sus lugares de origen, absorbiendo la riqueza cultural de su entorno, como parte de un proceso de transición generacional.

Las y los Facilitadores del Cambio han permitido desarrollar una estrategia de acompañamiento y asesoría técnica permanente a productoras y productores agropecuarios, para la mejora de los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, ganadería sustentable, condiciones de sanidad e inocuidad (agrícola y pecuaria), manejo y aprovechamiento de la vida silvestre y promoción de la organización, diálogo y cooperación comunitaria, con la finalidad de detonar procesos de desarrollo agro productivo en el Suelo de Conservación.

La capacitación es un elemento importante en el desarrollo del Programa Altépetl Bienestar, las áreas operativas de la DGCORENADR identifican necesidades de capacitación y profesionalización. Durante el 2024 fueron beneficiadas 6,697 mujeres y hombres, en temas de manejo, gestión y conservación de los sistemas agroecológicos, uso de microorganismos, maíz nativo y operación de maquinaria agrícola. La integración económica de las cadenas productivas es uno de los campos de intervención de los equipos técnicos del Programa Altépetl Bienestar. Los proyectos económicos de apoyo a la comercialización mediante cadenas cortas, han generado beneficios importantes para las familias campesinas, como son las rutas agroturísticas de San Gregorio Atlapulco y San Luis Tlaxialtemalco, así como con la caravana de productores rurales, que favorecieron el aumento de la producción de cempasúchil a 5.5 millones y plantas de noche buena 1.8 millones en 2024, lográndose la venta de más del 95% de la flor producida en la Ciudad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Ciudad de México alberga una riqueza ambiental única que se distribuye en tres categorías clave de protección: el Suelo de Conservación, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y las Áreas de Valor Ambiental. Aunque cada una tiene su marco legal y características específicas, es imperativo concebirlas como una unidad ambiental indivisible cuyo objetivo común es salvaguardar la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y el bienestar de la población.

El Suelo de Conservación de la Ciudad de México representa más de la mitad de su superficie; se compone de 88 mil 442 hectáreas, lo que representa el 59% del territorio de la entidad, en el que habita el 2% de la biodiversidad mundial de la flora y fauna indispensable para la sustentabilidad y servicios ambientales esenciales para mantener la vida de la Ciudad.

En el Suelo de Conservación existe una gran riqueza biológica, históricamente se ha registrado la presencia de 2,207 especies de plantas, 23 de anfibios, 395 de aves, 894 de invertebrados, 292 de hongos, 86 de mamíferos, 16 peces y 54 de reptiles (CORENA, 2023; SNIB, 2023), incluyendo polinizadores y controladores de plagas. Se estima que la mayor riqueza de fauna se encuentra particularmente en los bosques de pino y oyamel y en las zonas montañosas del Suelo de Conservación, destacando los bosques del poniente de la Ciudad de México, el derrame del volcán Pelado, así como los bosques localizados a los pies de la zona montañosa al sur de Milpa Alta y en las zonas de cultivo se mantiene una amplia agrobiodiversidad originaria de México, siendo la zona forestal del sur de la Ciudad de México, una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

La complejidad e integridad ecológica del suelo de conservación, provee servicios ecosistémicos esenciales para la población, entre ellos la recarga de los mantos acuíferos, el Suelo de Conservación se considera la zona de recarga de agua subterránea principal del sistema de flujo de la cuenca de México (70 % aproximadamente). Las cuencas del Suelo de Conservación aporta servicios como: regulación climática, a través de la captura de carbono por la vegetación y los suelos, el incremento de la humedad atmosférica, regulación hidrológica, a través de la regulación de regímenes de caudales requeridos para mantener el hábitat de especies acuáticas, la regulación de la calidad y la cantidad de agua, la disminución de los picos de caudales causantes de inundaciones o sequías; regulación de la erosión hídrica, permitiendo la formación de suelos, manteniendo los nutrientes in situ, disminuyendo la carga de sedimentos y contaminantes en cuerpos de agua, incrementando la infiltración y la posibilidad de recarga y disminuyendo los riesgos de deslizamientos en laderas. Esta gran diversidad de servicios ecosistémicos que proporcionan las cuencas posibilita la producción de alimentos y fibras, así como la provisión de servicios culturales y estéticos, conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo.

La agricultura ha dado lugar a numerosas especies, variedades y razas de plantas y animales domesticados adaptados a las condiciones climáticas locales, los cuales, junto con sus parientes silvestres, conforman la agrobiodiversidad. Incluye también a los sistemas de producción agrícola (agroecosistemas), y a los componentes biológicos, sociales y culturales que los sostienen.

Los microorganismos del suelo y los polinizadores, también forman parte de la agrobiodiversidad. Estos últimos juegan un papel clave para la reproducción de las plantas y la producción agrícola, pues el 85% de los cultivos depende de ellos. Sin los polinizadores, la diversidad genética de las plantas, así como la formación de frutos y semillas, sería imposible y limitaría significativamente la producción de alimentos.

En el Suelo de Conservación, es posible encontrar valiosos ecosistemas naturales y también una importante región rural con zonas productivas de tipo agrícola y ganadera en las que se conservan métodos tradicionales de producción que constituyen un invaluable patrimonio cultural para la humanidad.

Por otro lado, el componente social y territorial en la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, enfrenta una serie de desafíos para la conservación del sistema chinampero y la continuidad de las prácticas culturales que forman parte de la identidad de sus comunidades. Este territorio, habitado desde la época prehispánica por pueblos originarios como los xochimilcas, chalcas y tlahuicas, ha experimentado profundas transformaciones que afectan su entorno. Para abordar estos desafíos se requiere la participación activa de la ciudadanía, a través de una visión compartida que integre conocimientos locales y acciones colectivas para proteger la identidad cultural y el equilibrio ecológico de la región.

Por su parte El Sistema de Áreas Naturales Protegidas, al igual que el suelo de conservación, alberga ecosistemas originales de la Ciudad de México, como bosques, pastizales naturales, matorrales y humedales.

Su territorio suma un total de 24 336.545 hectáreas, lo que representa alrededor del 22.84 % (19 941.645 hectáreas) del suelo de conservación. Tanto el Suelo de conservación, las Áreas Naturales protegidas y las áreas de valor ambiental cumplen con el propósito de salvaguardar los ecosistemas para asegurar a largo plazo la continuidad de los bienes y servicios que hacen posible el bienestar, la salud y la economía de los ciudadanos, atendiendo la crisis de pérdida de biodiversidad y cambio climático.

De las 27 ANP con las que cuenta la ciudad, 18 forman parte del suelo de conservación, sin embargo 4394.90 hectáreas se encuentran en lo que es considerado suelo urbano, debido a que los decretos fueron publicados antes que el Programa general de ordenamiento ecológico del Distrito Federal 2000-2003 (GDF 2000). Las ANP que se encuentran parcial o totalmente fuera del polígono del suelo de conservación son nueve: El Tepeyac, Lomas de Padierna, Histórico de Coyoacán, Fuentes Brotantes, Cerro de la Estrella (una parte de la superficie decretada como Parque Nacional), Bosque de las Lomas, La Loma, Los Encinos y Bosque de Tlalpan. Sin embargo, al igual que el suelo de conservación, las ANP están amenazadas por múltiples factores y requieren de atención inmediata porque la pérdida de biodiversidad pone en riesgo los servicios de provisión de recursos (por ejemplo, el agua y las materias primas), de regulación (regulación climática, de los vectores de enfermedades y de la erosión de los suelos) y de soporte para el mantenimiento de los ciclos biogeoquímicos y las interacciones ecológicas, así como los culturales. Entre las amenazas más importantes se encuentra el crecimiento de la mancha urbana, los impactos generados por la contaminación, la introducción de especies exóticas invasoras, asentamientos irregulares y el uso no sustentable de los recursos y espacios naturales.

Adicionalmente, las Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, como barrancas, bosques urbanos y cuerpos de agua, desempeñan un papel fundamental para mantener la conectividad ecológica, preservar la biodiversidad urbana y periurbana, y asegurar servicios ecosistémicos críticos para el equilibrio ambiental de la ciudad. Su función principal radica en actuar como corredores biológicos y zonas de amortiguamiento entre los ecosistemas más extensos, como el Suelo de Conservación y las Áreas Naturales Protegidas, y el entorno urbano. Estas áreas facilitan la movilidad de especies, contribuyen a la recarga de los acuíferos, mejoran la calidad del aire y mitigan el efecto isla de calor urbano. Además, muchas de estas zonas albergan fragmentos de ecosistemas originales, como bosques, pastizales, barrancas y humedales, que funcionan como refugios de flora y fauna en un contexto de creciente urbanización.

Todas las acciones encaminadas a la protección, restauración y preservación del Suelo de Conservación, las Áreas Naturales Protegidas y las Áreas de Valor Ambiental deben abordarse de manera integral, concibiéndolas como una unidad ambiental única. Su interdependencia garantiza la conectividad ecológica, el mantenimiento del paisaje, la preservación de la biodiversidad y la mitigación de los efectos del cambio climático, elementos fundamentales para la resiliencia ambiental de la Ciudad de México. La conectividad entre estos espacios no solo fortalece los ecosistemas urbanos y rurales, sino que también enlaza los sistemas forestales colindantes con el Estado de México y Morelos, lo que genera un impacto ambiental regional que trasciende los límites administrativos de la Ciudad de México.

El programa Altépetl Bienestar atiende una problemática pública compleja, marcada por la pérdida y deterioro de los ecosistemas debido a cambios de uso de suelo, crecimiento de la mancha urbana, fragmentación de los ecosistemas y degradación de los bosques, terrenos agrícolas y humedales. Estos factores, aunados a la expansión de la frontera agrícola y a la falta de canales de comercialización justos, afectan no solo los ecosistemas, sino también el bienestar económico, social y cultural de las personas que dependen de estas áreas. La participación de mujeres y hombres en actividades productivas, de conservación y restauración es clave para asegurar la continuidad de los servicios ecosistémicos que sostienen la vida en la ciudad.

La visión integral de estas tres categorías de protección no solo reconoce su valor ambiental, sino que también destaca su relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad de México, asegurando un equilibrio entre naturaleza y sociedad. Concebirlas como un sistema interconectado es indispensable para enfrentar los desafíos actuales, como la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y el deterioro del paisaje, contribuyendo así a la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

El Programa Altépetl Bienestar 2025 considera acciones estratégicas encaminadas a solucionar gradualmente las causas de degradación ambiental, productiva y social en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y las Áreas de Valor Ambiental (AVA), incorporando la participación activa de mujeres, hombres y jóvenes para atender esta problemática. Entre las causas más relevantes de la degradación se encuentran:

- a) La expansión de la mancha urbana, resultado de la presión demográfica y el crecimiento desordenado de los asentamientos humanos.
- b) El cambio de uso del suelo, impulsado por la expansión de la frontera agropecuaria, el desarrollo de infraestructura y asentamientos humanos, que conlleva la transformación de áreas naturales en zonas agrícolas, urbanas o industriales.
- c) La contaminación de suelos, cuerpos de agua y aire, causada por el uso inadecuado de agroquímicos, el manejo deficiente de residuos sólidos y la descarga de aguas residuales, lo que deteriora los recursos naturales.
- d) El uso de prácticas agropecuarias inadecuadas, como la sobreexplotación del suelo, la deforestación y la dependencia de insumos químicos, que impactan negativamente los suelos y el agua.
- e) La degradación de los ecosistemas forestales, ocasionada por actividades como la tala clandestina, los incendios forestales y la introducción de especies exóticas invasoras que desplazan a las especies nativas.
- f) La pérdida de los sistemas de conocimiento tradicional, así como la ruptura de los tejidos socioproductivos, que debilita la capacidad de las comunidades para realizar prácticas sostenibles y conservar sus territorios.
- g) La falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias, provocada por condiciones desfavorables del mercado, canales de comercialización ineficientes y la persistencia del intermediarismo, que limita los beneficios económicos para las y los productores.
- h) El abandono de actividades productivas, debido a un desarraigo de identidad cultural y comunitaria, lo que afecta la permanencia de prácticas tradicionales de producción y conservación.
- i) El cambio climático, que exacerba fenómenos como la sequía, la erosión y las inundaciones, creando condiciones ambientales adversas que afectan la viabilidad de las actividades productivas y la conservación de los ecosistemas.
- j) La desigualdad y violencia que enfrentan las mujeres rurales, quienes carecen de acceso equitativo a recursos económicos, materiales, técnicos y sociales, situación que se agrava por la ruptura de los tejidos socioambientales y la invisibilidad de su rol como sujetas claves del desarrollo rural.

Las acciones del Programa pretenden contribuir a la disminución de esta problemática y generar las mismas oportunidades para las mujeres que desempeñan actividades de conservación. Esto incluye asegurar que sus contribuciones sean reconocidas y que tengan acceso equitativo a recursos y oportunidades, fomentando un entorno donde puedan desarrollarse plenamente y continuar su labor crucial en la conservación y restauración de nuestro entorno natural y cultural.

3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres, respecto al medioambiente y el desarrollo sustentable.

Las causas identificadas anteriormente tienen efectos directos y diferenciados sobre la población, el medio ambiente y el desarrollo sustentable en la Ciudad de México, particularmente en mujeres, hombres y jóvenes que dependen de estos territorios. El Programa Altépetl Bienestar 2025 considera acciones estratégicas para solucionar gradualmente las causas de degradación ambiental, productiva y social en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental (AVA). Entre las causas más relevantes se identifican:

- a) Pérdida de biodiversidad, resultado de la fragmentación de hábitats y la reducción de áreas naturales debido al cambio de uso de suelo, el crecimiento urbano y las actividades productivas insostenibles.
- b) Deterioro de los servicios ecosistémicos, como la regulación, el ciclo hidrológico, la formación de suelos, la calidad del aire y el control de la erosión, lo que impacta negativamente la capacidad de los ecosistemas para proporcionar servicios ambientales.
- c) Reducción de los recursos hídricos, causada por la contaminación y sobreexplotación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos, las sequías prolongadas y el uso ineficiente del agua disminuyendo la disponibilidad y calidad del agua.
- d) Prevalencia de índices de pobreza y marginación en las comunidades rurales y periurbanas que dependen de actividades agropecuarias y de conservación, lo que limita el acceso a servicios básicos y oportunidades económicas.
- e) Vulnerabilidad económica y abandono de actividades tradicionales, debido a la falta de rentabilidad, el desarraigo cultural y la limitada infraestructura de comercialización.
- f) Impacto en la resiliencia ambiental, pues la degradación de los ecosistemas y la reducción de áreas naturales disminuyen la capacidad para afrontar los efectos del cambio climático y proteger la biodiversidad.
- g) Desigualdad social y económica, donde las zonas más ricas en recursos naturales son paradójicamente las que presentan mayores índices de pobreza, falta de servicios públicos y rezago social, lo que agudiza la vulnerabilidad de las comunidades que habitan estas regiones.
- h) Desigualdad de género: A pesar de contar con vastas zonas en el Suelo de Conservación para realizar actividades de conservación, agrícolas y pecuarias, las mujeres rurales siguen enfrentándose a la exclusión en una amplia gama de aspectos del sector rural. Aunque en la Ciudad de México existen 27 núcleos agrarios dentro del Suelo de Conservación, la mayoría de las mujeres no son dueñas de la tierra, lo que limita su participación plena en la toma de decisiones y su acceso a recursos económicos, técnicos y productivos. Esta situación es agravada por la ruptura de los tejidos socioambientales, lo que genera violencia social y desigualdad estructural que coloca a las mujeres en desventaja frente a los hombres. La falta de reconocimiento de sus contribuciones como sujetas del desarrollo rural y la invisibilización de su papel clave perpetúan esta exclusión. Sin embargo, sus roles resultan esenciales no solo en las actividades de conservación y producción, sino también en la preservación de los ecosistemas y del patrimonio biocultural, así como en el sostenimiento económico y social de sus familias y comunidades.

Esta desigualdad también se traduce en pobreza, falta de acceso a servicios públicos esenciales y limitaciones para ejercer sus derechos humanos, como el derecho a la titularidad de la tierra y la igualdad de oportunidades. Es necesario fortalecer la identidad política de las mujeres rurales, visibilizando su aporte a la economía, la conservación de los recursos naturales y la construcción de sociedades más justas e incluídas. El reconocimiento de sus derechos y la equidad en la distribución de responsabilidades y recursos son pasos fundamentales para revertir esta situación y promover el desarrollo sostenible en el territorio rural de la Ciudad de México.

Las iniciativas del Programa están orientadas a aumentar el nivel de bienestar de los hogares rurales, el goce de derechos de forma igualitaria para mujeres, hombres, las y los jóvenes, la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, a través de la producción de alimentos, la transformación, la comercialización, la conservación de los recursos naturales y la generación de empleo, todo ello bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven mujeres, hombres, las y los jóvenes así como al reconocimiento de la igualdad en la distribución de responsabilidades, oportunidades y derechos, que promuevan sociedades justas e incluyentes.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, se rescata la herencia, las prácticas culturales ancestrales, el sistema chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, los cuales han sufrido serios problemas de deterioro ambiental, para ello se impulsan acciones para la contención y regulación del crecimiento urbano, el ordenamiento de las actividades productivas y turísticas con enfoque agroecológico y la gestión integral y sustentable del agua.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

Derecho a la alimentación y a la nutrición.

Con las políticas de administraciones de antaño se vulnera el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, inocua, suficiente y de calidad, propiciando la malnutrición y desnutrición, amenazando la seguridad y soberanía alimentaria, impactando principalmente a las personas en situación de pobreza del Suelo de Conservación.

Derecho al Trabajo.

Se tuvo poca o nula injerencia por parte de las autoridades en administraciones anteriores para salvaguardar las libertades para determinar las formas y modalidades de producción, comercialización, distribución y nuevas formas de organización económicos productivas, que limitaron la generación de opciones laborales, se precarizó el trabajo y se profundizaron las brechas salariales entre campo y ciudad, así como entre mujeres y hombres, sin embargo, con las acciones del Programa se han ido fortaleciendo estos derechos.

No se habían estimulado suficientemente los sistemas productivos agropecuarios tradicionales, la organización comunitaria y el valor agregado en la producción, así como las actividades para el aprovechamiento racional y tecnificado de los recursos forestales y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable, por lo que las acciones del Programa, han tratado de revertir esta situación.

Derecho a la Ciudad.

Anteriormente se habían vulnerado los principios de justicia social, democracia, participación, equidad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, especialmente para mujeres, y hombres, las y los jóvenes que realizan actividades de conservación y productivas agropecuarias en Suelo de Conservación, con las acciones del Programa se han tratado de revertir estos derechos vulnerados.

Derechos de las mujeres.

La vulnerabilidad de la autonomía económica de las mujeres, deriva en el empobrecimiento y dificultad para el acceso a una vida digna y libre de violencia. La sobrecarga que, en conjunto, produce el trabajo no remunerado y las actividades productivas que realizan las mujeres, se traduce en la reducción de su participación en la toma de decisiones, restricción de acceso a recursos materiales, apoyos gubernamentales y proyectos productivos. Persisten usos y costumbres que dificultan el acceso a la propiedad y a cargos de representación en los núcleos agrarios. (PDHCDMX, 2016).

Alcaldía	Nivel de pobreza	% Nivel de pobreza	Población Total
Álvaro Obregón	Muy bajo	31%	14,459
	Medio	69%	31,482
	Total Álvaro Obregón	100%	45,941
	Muy bajo	19%	29,774
	Bajo	47%	74,077
	Medio	34%	53,862
Cuajimalpa de Morelos	Total Cuajimalpa de Morelos	100%	157,713
	Muy bajo	56%	78,595
	Bajo	19%	26,883
	Medio	14%	19,282
La Magdalena Contreras	Alto	11%	16,070
	Total La Magdalena Contreras	100%	140,830
Milpa Alta	Medio	31%	45,212
	Alto	69%	102,975
	Total Milpa Alta	100%	148,187
	Muy bajo	8%	17,074
	Bajo	5%	11,714
	Medio	77%	167,208

% Nivel de pobreza	Población Masculina	% Nivel de pobreza	Población Femenina
15%	6,934	16%	7,525
33%	15,172	36%	16,310
48%	22,106	52%	23,835
9%	14,183	10%	15,591
23%	36,132	24%	37,945
17%	26,083	18%	27,779
48%	76,398	52%	81,315
27%	38,363	29%	40,232
9%	12,851	10%	14,032
7%	9,341	7%	9,941
6%	7,830	6%	8,240
49%	68,385	51%	72,445
15%	22,026	16%	23,186
34%	49,910	36%	53,065
49%	71,936	51%	76,251
4%	8,347	4%	8,727
3%	5,699	3%	6,015
37%	81,210	40%	85,998

Tláhuac	Alto	10%	20,680
	Total Tláhuac	100%	216,676
	Muy bajo	38%	99,639
	Bajo	16%	41,096
	Medio	9%	23,689
Tlalpan	Alto	38%	100,183
	Total Tlalpan	100%	264,607
	Muy bajo	25%	71,431
	Bajo	17%	48,293
	Medio	34%	98,523
Xochimilco	Alto	13%	37,414
	Muy alto	12%	34,047
	Total Xochimilco	100%	289,708
Total general		100%	1,263,662
Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto"			311,369
Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto" en poblados rurales			71,420

5%	10,200	5%	10,480
49%	105,456	51%	111,220
18%	48,276	19%	51,363
8%	20,602	8%	20,476
4%	11,493	5%	12,196
18%	48,950	19%	51,233
49%	129,321	51%	135,268
12%	34,730	13%	36,701
8%	23,650	9%	24,643
17%	49,400	17%	49,123
6%	17,925	7%	19,489
6%	16,457	6%	17,590
49%	142,162	51%	147,546
49%	615,764	51%	647,880

Derecho a la igualdad y no discriminación.

Se transgrede el derecho a la igualdad y a la no discriminación, ya que las personas mujeres y hombres de conformidad a la definición del COPRED (2017), históricamente han sido vulneradas y discriminadas por su origen étnico, color de piel, cultura, sexo, género, condición social, situación migratoria, entre otros.

Derecho a un medio ambiente sano.

Con anterioridad fueron limitadas las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Derecho al agua y a su saneamiento.

El agua es un bien público, social y cultural, es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida, la gestión del agua será pública y sin fines de lucro, sin embargo, gran parte de la población de la Ciudad de México ha visto limitado su acceso y calidad de la misma, en mayor grado en las zonas rurales, por lo que es prioritario mantener, conservar, restaurar y manejar integralmente el sistema hidrológico del Suelo de Conservación y promover el uso sustentable del agua, que permita proveer agua suficiente y de calidad para todas las personas y proteger la biodiversidad.

Derecho a la tierra.

Con anterioridad, se vulneró el acceso y la seguridad en la tenencia de la tierra y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las zonas del Suelo de Conservación, afectando el bienestar de mujeres y hombres que son propietarios y poseedores en núcleos agrarios y pequeña propiedad.

Derecho de los animales.

Algunas de las prácticas agropecuarias de los pobladores afectan el bienestar y los derechos de los animales domésticos y silvestres reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en tanto, seres sintientes y sujetos de trato digno. De ahí la importancia de establecer las bases para promover la conservación de sus hábitats, así como prevenir y sancionar maltratos en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

3.2.4. Población Potencial.

El Suelo de Conservación de la Ciudad de México comprende nueve Alcaldías. Para el caso de las Alcaldías de Iztapalapa y Gustavo A. Madero, se consideran susceptibles de apoyo las Áreas Naturales Protegidas la ayuda se enfoca principalmente para brigadas de sembradores que realizan actividades para su conservación, protección y restauración. En las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, la

población potencial asciende a alrededor de 311,369 personas con grado de pobreza alto y muy alto que habitan en estas Alcaldías.

Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (INEGI, 2020).

Es pertinente señalar que, dada la naturaleza y objetivos del Programa Altépetl Bienestar 2025, se atiende a la población que realiza actividades de conservación y productivas agropecuarias en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del Gobierno a través del Programa Altépetl 2025, se justifica en el desarrollo de acciones sociales orientadas a atender, mitigar y/o disminuir una serie de factores críticos, tales como: a) la pérdida de la biodiversidad; b) la disminución de la masa forestal y la fragmentación de los ecosistemas; c) las condiciones adversas que el sector primario enfrenta, como: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) prevalencia de índices de pobreza y marginación en la población que habita el Suelo de Conservación, que magnifica la marginación y violencia hacia las mujeres del Suelo de Conservación; e) la fragmentación de tejidos socio-organizativos y desarrollo incipiente de asociaciones productivas para la integración económica de redes y cadenas de valor.

Con la implementación del Programa Altépetl Bienestar, se han fortalecido las actividades para la conservación y conectividad de los ecosistemas, las productivas, de transformación, de comercialización, a través del desarrollo de acciones que contribuyen al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de mujeres, hombres, las y los jóvenes del Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que rescata la herencia biocultural del sistema chinampero y la zona cerril, actualmente se están impulsando acciones para conservar y mejorar el sistema lacustre y preservar los bienes patrimoniales tangibles e intangibles.

En materia de igualdad de género con el Programa Altépetl Bienestar, el Gobierno de la Ciudad de México contribuye a la erradicación de las brechas existentes entre mujeres, y hombres las y los jóvenes mediante políticas públicas focalizadas y la transversalización del enfoque de género, a fin de contribuir a que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

3.2.5. Otros Programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

El Programa Altépetl Bienestar 2025 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, retoma los principios del Programa Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación de ingresos suficientes de los sujetos de las localidades ubicadas en el Suelo de Conservación; sin embargo, el Programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo. El componente Bienestar para el Campo se relaciona con el Programa Producción para el Bienestar que opera la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con apoyos en maíz, frijol, amaranto y miel.

Por su parte, el componente Bienestar para el Bosque se relaciona con algunos componentes establecidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, en cuanto a la protección forestal, saneamiento, prevención y combate de incendios, así como los incentivos para la conservación y restauración de los servicios ambientales y el manejo forestal comunitario. Además, a través de los Comités Técnicos de Prevención y Combate a Incendios Forestales, Sanidad Forestal y Reforestación, se plantean las acciones por parte de cada institución (Federal o Local) a fin de evitar la duplicidad de las actividades de la población beneficiaria.

Las Alcaldías con Suelo de Conservación otorgan ayudas económicas y/o en especie a personas productoras rurales, tal es el caso de la Alcaldía de Milpa Alta que opera el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA), que brinda ayudas para actividades productivas y de conservación de los recursos naturales.

Se ha colaborado con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE), evaluando y canalizando a personas solicitantes del seguro del desempleo y empleos verdes, y orientando a grupos de productoras y productores para que accedan a los beneficios de los Programas de fomento de la economía social y solidaria en el medio rural.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

El Programa Altépetl Bienestar 2025 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, agroecosistemas y áreas naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental con el fin de garantizar la provisión de servicios ambientales y el equilibrio ecológico mediante el fomento de actividades productivas y de conservación agropecuarias, sustentables y agroecológicas, así como impulsar la comercialización de las mismas

El programa está dirigido a mejorar la calidad de vida de mujeres, hombres y jóvenes que habitan el Suelo de Conservación, y contribuir de manera indirecta al bienestar de todas las personas de la Ciudad de México, ya que los servicios ecosistémicos generados por estos territorios, como la regulación del clima, la recarga de acuíferos y la calidad del aire, benefician a la población urbana en su conjunto.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Para coadyuvar con el objetivo general del Programa, se consideran los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la vigilancia ambiental y el monitoreo continuo de los recursos naturales en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental para contribuir a evitar la pérdida y degradación del Suelo de Conservación y garantizar su protección efectiva.

- Consolidar el acompañamiento técnico productivo y social para el mejoramiento de las actividades productivas, agropecuarias, de transformación y comercialización de los productos del Suelo de Conservación.

- Impulsar proyectos de desarrollo comunitario y bienestar rural que promuevan la conservación de los recursos naturales, el fortalecimiento del patrimonio biocultural y el equilibrio ecológico en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México.

- Fortalecer las acciones de protección y manejo sustentable del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México a fin de evitar el crecimiento de la mancha urbana y garantizar la provisión de servicios ecosistémicos.

- Fomentar la participación efectiva de mujeres, hombres, las y los jóvenes en actividades productivas y de conservación, promoviendo la reconstitución del tejido socioambiental en las localidades ubicadas en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, con un enfoque de género y dignificación de las comunidades.

- Apoyar las iniciativas productivas y económicas de mujeres, hombres, las y los jóvenes habitantes del Suelo de Conservación, relacionadas con la producción primaria, transformación y comercialización de los productos agropecuarios.

- Conservar, proteger y difundir el patrimonio tangible e intangible de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, impulsando su manejo integral y la preservación de sus prácticas ancestrales.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del Programa Altépetl Bienestar 2025.

Etapa	Objetivo
Registro e ingreso de las solicitudes al Programa.	Atender y registrar las solicitudes en ventanilla de mujeres, hombres, las y los jóvenes interesados en ser personas beneficiarias del Programa y que cumplan con los requisitos establecidos.
Verificación en campo de los datos proporcionados en ventanilla por solicitantes y geoposicionamiento de la UP.	Verificar que se realizan las actividades productivas y de conservación del patrimonio biocultural para las cuales se está solicitando la ayuda, así como analizar la viabilidad de dicha solicitud.
Dictaminación de solicitudes.	Dictaminar las solicitudes de ayuda, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación según sea el componente y línea de ayuda.

Validación de solicitudes a través del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).	Validación de las solicitudes de ayuda a través de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CTAR.
Entrega de ayudas.	Otorgar la ayuda asignada para el fortalecimiento y preservación de los recursos naturales y la producción agropecuaria sustentable, así como para la conservación del patrimonio biocultural del Suelo de Conservación.
Acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias en territorio.	Fortalecer el aprovechamiento productivo agropecuario, la restauración y conectividad de los ecosistemas y agroecosistemas en el Suelo de Conservación.
Capacitación a las personas beneficiarias del Programa.	Capacitar a las personas beneficiarias de los diversos componentes del Programa, en temas que fortalezcan las actividades para las cuales les fue otorgada la ayuda.
Comprobación de ayudas y verificación final.	Supervisar y verificar el uso correcto de la ayuda para el fin que fue otorgada a las personas beneficiarias por parte del Programa.
Emisión de finiquito de la ayuda otorgada.	Entrega de documento de finiquito que avala que las personas beneficiarias cumplieron con los compromisos asumidos ante el Programa.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.

Etapa	Acciones previstas para alcanzar el objetivo
Registro e ingreso de las solicitudes al Programa.	Difusión del Programa por diferentes medios electrónicos e impresos.
	Dar orientación y asesoría a mujeres, hombres, las y los jóvenes interesados en ingresar su solicitud al Programa
	Revisar y recibir la documentación solicitada en los requisitos de acceso al Programa
	Recibir y registrar las solicitudes de ingreso al Programa de las personas solicitantes interesadas en ser beneficiarias y que cumplen con los requisitos de las presentes reglas.
	Las ventanillas integrarán el expediente de los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos.
Verificación en campo de los datos proporcionados en ventanilla por solicitantes y geoposicionamiento de la UP.	Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC's), realizarán visitas a las unidades productivas, para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apegan a lo establecido en el Programa, levantando la ficha técnica correspondiente y el geoposicionamiento de la UP.
Dictaminación de solicitudes.	Las ventanillas de cada CIIC integrarán el expediente, procederán a su valoración y dictaminación de la ayuda solicitada.
Dictaminación de solicitudes.	Se dictaminará de manera positiva o negativa, de acuerdo a la viabilidad de la solicitud.
	Aquellas solicitudes de las personas que sean aprobadas o cuenten con dictamen negativo, serán publicadas en la ventanilla correspondiente
Validación de solicitudes a través del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).	Las solicitudes las personas que cuenten con dictamen positivo emitido por los CIIC's, serán remitidas a la Secretaría Técnica del CTAR.
	La Secretaría Técnica integrará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos para su validación, misma que se hará del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.
Entrega de ayudas.	Una vez validadas las solicitudes de ayuda por el CTAR, se realizarán las gestiones ante el Fondo Ambiental Público para la asignación de las ayudas.
	Se realizará la entrega de las ayudas económicas y/o en especie a las mujeres, hombres, las y los jóvenes beneficiarios, de acuerdo al monto de la ayuda que fue validada.
Acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias en territorio.	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, darán acompañamiento y seguimiento para la elaboración de Programas de Trabajo, ejecución de Programas de Trabajo, integración de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), así como capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento de los sistemas productivos

Capacitación a las personas beneficiarias del Programa.	Desarrollar los temas que se requieran para el fortalecimiento de los sistemas productivos y la operatividad del Programa
	Asistir a cursos y/o talleres convocados y facilitados por la DCIICSC y la DCPS, así como la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES).
Comprobación de ayudas y verificación final.	Se procederá a hacer la verificación correspondiente, de acuerdo con los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la aprobación del CTAR, de acuerdo al componente.
	Se realizará la revisión de la documentación comprobatoria de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el componente para que esté debidamente justificada la aplicación de la ayuda.
Emisión de finiquito de la ayuda otorgada.	El Grupo Técnico Administrativo en cada CIIC, una vez acreditada la aplicación de la ayuda otorgada, procederá a la elaboración y entrega del finiquito correspondiente.

4.2.3. A través de los diversos componentes del Programa se pretende avanzar en la atención de la problemática planteada, mitigando las desigualdades entre mujeres, hombres, las y los jóvenes, garantizando el ejercicio de sus derechos, a través de las acciones que se contemplan en los objetivos general y específicos del Programa, de acuerdo a los siguientes componentes:

Componente Bienestar para el Bosque.

Orientado para llevar a cabo acciones en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, vigilancia y monitoreo continuo, así como la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario con la participación sustantiva de los sujetos agrarios en comunidades, ejidos y pequeña propiedad.

Es de especial interés el bosque de agua, que considera la restauración del territorio del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental con acciones como la recuperación y delimitación física de los principales cauces que han sido invadidos por la infraestructura urbana, por los asentamientos humanos y por los servicios públicos; la ejecución de obras para la conservación del suelo y agua en las regiones de transición entre el bosque, la frontera agrícola, las zonas agrícolas activas y abandonadas, en la colindancia e intersecciones entre el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental y el suelo urbano.

Componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Enfocado a incrementar la productividad bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie, asistencia técnica y capacitación que aseguren a los propietarios o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar en el Suelo de Conservación, mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales, cultivos tradicionales y producción apícola.

Componente Bienestar para el Campo.

Dirigido al fomento de la producción agroecológica, la floricultura, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y acopio de la producción primaria, la comercialización de productos preferiblemente en esquemas de circuitos cortos; la promoción y el fortalecimiento de mujeres, hombres, las y los jóvenes en la organización rural comunitaria; así como, el impulso a la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el bienestar, desarrollo y la diversidad de turismo en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

Componente Facilitadores de Servicios.

Este componente está dirigido a mujeres, hombres, las y los jóvenes que proporcionarán acompañamiento técnico, social y productivo para el desarrollo comunitario a personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar en los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque. La asistencia técnica

proporcionada por las personas Facilitadores del Cambio fortalecerá el aprovechamiento productivo, la restauración y conectividad de los ecosistemas y agroecosistemas mediante el establecimiento de sistemas agroforestales, y el fomento de la agroecología en la superficie del Suelo de Conservación. Se coadyuvará en la sanidad animal y vegetal, la conservación - in situ y ex situ- de semillas y cultivos nativos, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, el turismo rural, la transformación y comercialización, así como el desarrollo de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias. El apoyo y seguimiento de las actividades operativas y administrativas del Programa, estará a cargo de mujeres, hombres, las y los jóvenes que integran la Unidad Técnica Operativa (UTO).

Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

Enfocado a profesionalizar a las y los Facilitadores de Servicios en aspectos técnicos, operativos y administrativos, así como para desarrollar capacidades técnicas, organizativas y productivas de mujeres, hombres, las y los jóvenes beneficiarios del Programa, en temas estratégicos relacionados con los objetivos del Programa Altépetl Bienestar.

Con el fin de fortalecer el desarrollo socioeconómico, especialmente de las mujeres, se podrán impulsar acciones de capacitación y orientación, con el objeto de que conozcan los servicios y mecanismos de atención a las mujeres, que brindan las diversas instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, en temas de salud, psicológicos, sociales, jurídicos, económicos y culturales, que les permita el acceso a una vida libre de violencia, alcanzar la autonomía económica y el bienestar físico y psicosocial. Además, a través de este componente, se promoverán talleres y capacitaciones a mujeres, hombres, las y los jóvenes que sean beneficiarios, en temas relacionados a tres ejes de acción: promoción de derechos de las mujeres rurales, prevención de la violencia y atención a casos de violencia de género.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del Programa social.

La población objetivo beneficiaria, se integra por mujeres, hombres, por las y los jóvenes que realicen actividades de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria sustentable, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del Suelo de Conservación, que preferentemente habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta, la cual se estima en alrededor de 71 mil habitantes en poblados rurales, de la Ciudad de México (INEGI, 2020).

5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2025 estará sujeta a la demanda y suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura aproximada de 14,000 solicitudes validadas lo que se traduce en alrededor de 35 mil apoyos a mujeres, hombres, a las y los jóvenes, que ejecuten acciones de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios, gestión integral del recurso hídrico y manejo de cuencas, producción agropecuaria sustentable y agroecológica, conservación del patrimonio biocultural, actividades para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, transformación y comercialización de la producción primaria del Suelo de Conservación; por las que reciban o se beneficien de los recursos económicos y/o en especie del Programa Altépetl Bienestar 2025, provenientes de solicitudes validadas por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

El Programa Altépetl Bienestar otorga ayudas individuales, directas e intransferibles, monetarias y/o en especie, a mujeres y hombres, a las y los jóvenes que ingresen solicitud en las diferentes ventanillas de atención y que sean dictaminadas favorablemente de acuerdo a los requisitos y mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismos que contribuyen a cerrar brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que realizan actividades de conservación de los recursos naturales, y de producción agropecuaria sustentable y de conservación del patrimonio biocultural en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

Para el caso de las personas dueñas o poseedoras de las superficies con recursos naturales, se otorgarán ayudas para llevar a cabo actividades relacionadas con la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales; planificación y manejo sustentable comunitario y retribución por los bienes y servicios socioambientales que se generan en el Suelo de Conservación.

Para las zonas de vocación agrícola y pecuaria, se otorgarán ayudas individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos y el componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural), ya sea monetarias y/o en especie, asistencia técnica y capacitación, a personas dueñas o poseedoras de las unidades de producción agropecuaria; que comprueben la propiedad, posesión legal y pacífica o el usufructo con el fin de fomentar la producción sustentable, la conservación del patrimonio biocultural y el fortalecimiento de las cadenas de valor agregado existentes en el Suelo de Conservación.

Es importante brindar a las y los jóvenes de entre 18 y 29 años, la posibilidad de arraigo en sus lugares de origen, dentro de las actividades de campo, y poder así realizar la transición generacional; propiciar que los conocimientos campesinos, que se transmiten de generación en generación, prevalezcan y promover una capacitación técnica firme, en miras a que asuman prácticas agropecuarias sustentables, amigables con el medio ambiente en el Suelo de Conservación.

5.3. Focalización de la población beneficiaria.

El Programa está enfocado a la población que:

- Protege, preserva, conserva, restaura y vigila los recursos naturales, los servicios socioambientales, para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
- Protege y conserva especies nativas y ecosistemas prioritarios.
- Desarrolle actividades de restauración, gestión integral del recurso hídrico y manejo de cuencas en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicita ayuda para la producción agrícola, chinamera, floricultura, pecuaria sustentable y agroecológica, la preservación de las semillas nativas, para la transformación y comercialización en cualquiera de sus vertientes, que sean compatibles con la zonificación.
- Realice actividades para la tecnificación y el mejoramiento de la red hidroagrícola.
- Rescata, preserva el sistema chinampero y difunde el patrimonio biocultural, incluyendo la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Preste servicios a la población beneficiaria del Programa mediante capacitación, asistencia técnica, acompañamiento en las actividades productivas y de conservación de los recursos naturales, así como en los procesos administrativos y operativos del Programa.

5.4. El Programa Altépetl Bienestar 2025 incorpora a las y los profesionales y técnicos que otorgan asesoría técnica y capacitación, así como especialistas e instituciones académicas y/o de investigación de nivel superior (personas físicas o morales) que prestan servicios de asesoría y consultoría especializada, a quienes se les denominará personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los procedimientos de acceso se detallan en las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas de los componentes de ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2025.

6.1. Meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025.

Mujeres	Hombres	Total	Cobertura a alcanzar respecto a la población objetivo
6,300 (45%)	7700 (55%)	14,000	20%

El Programa Altépetl Bienestar 2025, beneficiará con ayudas económicas a núcleos agrarios, personas ejidatarias, comuneras, sembradoras, sembradores, asesoras y asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales y de sanidad, personas posesionarias y pequeñas propietarias, así como a personas facilitadoras de servicios, conforme al siguiente cuadro:

Componente	Personas beneficiarias con ayudas económicas	Total de personas beneficiarias	Actividades que realizan	Mujeres beneficiadas con ayuda económica	Hombres beneficiados con ayuda económica
Componente Bienestar para el Bosque	Núcleos Agrarios	27	-Programas de Manejo para la Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria. -Vigilancia y protección de los recursos naturales para contribuir a evitar la pérdida de Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.	2,000	3,040
	Personas Ejidatarias y comuneras	40	-Proyectos de protección y restauración ecológica de las zonas degradadas. -Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios. -Mantenimiento de la cobertura forestal Sanidad Forestal.		
	Sembradoras y sembradores	Sembradores: hasta 4,470 y sembradores en jefe: hasta 430	-Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos. -Prevención, control y combate de incendios forestales. -Control de la erosión. -Fomento de áreas de amortiguamiento.		
	Asesoras y Asesores técnicos de protección y restauración de los recursos Naturales y de sanidad.	73	-Trabajos de campo para la elaboración e implementación de los Programas de manejo e impacto ambiental de los núcleos agrarios. -Recorridos de vigilancia y monitoreo para inhibir ilícitos ambientales en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.		
Sembrando Vida Ciudad de México	Personas ejidatarias, comuneras y pequeñas propietarias que realizan actividades agropecuarias	Hasta 2,000	-Actividades productivas con enfoque de sustentabilidad mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales, cultivos tradicionales, y producción apícola.	900	1,100
Bienestar para el Campo	Personas ejidatarias, comuneras, pequeñas propietarias y	Hasta 6,250	-Actividades productivas, agroecológicas y chinamperas, ganadería sustentable, floricultura, manejo y aprovechamiento de la vida	3,050	3,200

	poseionarias que realizan actividades agropecuarias y de conservación del patrimonio biocultural		silvestre, transformación y acopio de la producción primaria y comercialización de productos. -Acciones que contribuyen a la conservación del patrimonio biocultural.		
Facilitadores de Servicios	Personas que realizan apoyo técnico, operativo y administrativo.	Hasta 710	-Acompañamiento técnico, social y productivo a personas productoras e integrantes de las CAC, para el fortalecimiento de las actividades agropecuarias, de conservación del patrimonio biocultural, y de transformación y comercialización de los productos agropecuarios. Así como, el apoyo y seguimiento a las actividades operativas y administrativas del programa.	350	360
Total		14,000	-	6,300	7,700

6.2. La estrategia está enfocada a atender preferentemente a estratos con mayor índice de pobreza, de acuerdo con la siguiente tabla (CONEVAL, 2024):

Alcaldía	Índice de pobreza
Milpa Alta	54.7%
Tlalpan	39.7%
Xochimilco	48.2%
La Magdalena Contreras	42.5%
Tláhuac	42.4%
Álvaro Obregón	37.7%
Iztapalapa	43.9
Cuajimalpa de Morelos	32.5%
Gustavo A. Madero	33.8%

6.3. Metas vinculadas con los objetivos del Programa.

Componente /Línea de ayuda	Meta	Unidad de Medida
1. Componente Bienestar para el Bosque		
I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales.	50,000	Hectáreas
II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.	50,000	Hectáreas
III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.	5,000	Hectáreas

IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.	4,000	Hectáreas
V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.	15,000	Toneladas
VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.	50,000	Hectáreas
VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas.	200	Número de obras de conservación de Suelo y Agua
VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bio Arquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.	1,000	Hectáreas
XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.	45	Número de asesoras y asesores
XIII. Seguro contra accidentes y de vida.	4,700	Número de personas aseguradas
2. Componente Sembrando Vida Ciudad de México		
I. Sembrando Vida Agroforestal y en Sistemas Productivos Locales.	1,500	Hectáreas
II. Instalación de biofábricas y/o Producción de bioinsumos.	4	Número de biofábricas
3. Componente Bienestar para el Campo		
I. Actividades agrícolas y pecuarias.	4,000	Hectáreas
II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo.	40	Número de proyectos
III. Transformación y comercialización de la producción	35	Número de empresas rurales o iniciativas, mercados y puntos de venta
IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.	20	Equipos
V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.	20	Número de empresas rurales
VI. Emprendimiento de agro empresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales.	3	Número de agro empresas
VII. Concurrencia de recursos.	4	Programas de trabajo
VIII. Fondo de Emergencia por Fenómenos Naturales Extremos	Población afectada	Personas beneficiarias
IX. Tecnificación productiva y de riego	20	Hectáreas
X. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los "Parques Alegría"	50	Personas beneficiarias
4. Componente Facilitadores de Servicios		
I. Facilitadores del Cambio	200	Número de personas técnicas
II. Unidad Técnica Operativa	400	Número de personas técnicas

5. Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural		
I. Asesores especializados	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
II. Consultorías especializadas	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A

6.4. Las metas definidas para el Programa guardan congruencia con la suficiencia presupuestal gestionada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS) de la Ciudad de México. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7. Orientaciones y Programación presupuestales

7.1. El presupuesto destinado para la operación del Programa Altépetl Bienestar 2025 es de \$1,100,000,000.00 (Mil cien millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del CCSGBS.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante 5 componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores de Servicios, Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural; así como a través de los Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2025, cuya distribución presupuestal se describe a continuación:

Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2025

Componente	Monto destinado
1. "Bienestar para el Bosque".	\$562,230,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$88,300,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$276,282,000.00
4. "Facilitadores de Servicios".	\$133,188,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".	\$10,000,000.00
Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2025. *	\$30,000,000.00
Total	\$1,100,000,000.00

* Los Temas Transversales hacen referencia a los gastos de operación del Programa, que se componen de los siguientes insumos, servicios y equipamiento: vivero; laboratorios, humedales artificiales; material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del Programa; consumibles (papelería y material de oficina); vehículos; mantenimiento y reparación de equipo de transporte, maquinaria agrícola y pesada; combustible; equipo para vigilancia ambiental; campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2025 y de los productos del Suelo de Conservación de la Ciudad de México. Así como la evaluación especializada del Programa.

7.2. Asignación de Recursos

Componente Bienestar para el Bosque.

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$562,230,000.00 (Quinientos sesenta y dos millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2025 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$105,600.00 (Ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la sembradora y/o sembrador en jefe y hasta \$79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para sembradores y sembradores en el que podrán incorporarse mujeres, hombres, las y los jóvenes que participen en el Programa. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

* Para la línea de acción Restauración y preservación del ecosistema chinampero. Es necesario conformar brigadas de trabajo para mantener adecuadamente la red de canales, con herramientas y equipos especiales, con un proyecto y/o Programa de trabajo que incorpore la construcción de infraestructura para el almacenamiento, distribución y aprovechamiento del agua disponible y sobre todo la preservación de la zona lacustre.

* En caso de ser requerido la Coordinación de Inspección Ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas adscrita a la DGCOENADR, organizará y coordinará brigadas específicas para la inspección y vigilancia ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México, en conjunto con los núcleos agrarios y/o personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2025.

- Ayudas de hasta \$226,800.00 (Doscientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para asesoras y/o asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

- En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea presentado para su validación ante el CTAR.

- Para la retribución de la conservación y restauración de los servicios ambientales, se aplicará un sistema base de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario donde aplique, y tendrá una variante económica dependiendo del daño ambiental y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales donde aplique, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Los montos asignados se aplicarán de acuerdo al siguiente orden de prelación: contención de daños ambientales, obras de conservación de los recursos naturales, proyectos de desarrollo comunitario, incremento de brigadas, equipo, maquinaria e incentivos.

Componente Sembrando Vida Ciudad de México.

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$88,300,000 (Ochenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2025 lo permita.

Para el establecimiento de sistemas agroforestales (que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF), se deberá contar con una superficie mayor a 2 hectáreas, para otorgar una ayuda económica mensual individual de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) por cada 2 hectáreas

Para los sistemas productivos locales (chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas y apicultura), así como sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas, deberán contar con una unidad de producción activa, de acuerdo a los sistemas productivos, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuyas ministraciones se establecerán en el dictamen correspondiente.

Las personas beneficiarias podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y/o obtención del distintivo del Sello Verde.

Componente Bienestar para el Campo.

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2025, para el componente Bienestar para el Campo será de \$276,282,000.00 (Doscientos setenta y seis millones doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2025 lo permita. De acuerdo con las solicitudes e iniciativas presentadas por los solicitantes y a la viabilidad de estas.

Las ayudas individuales estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros. Adicionalmente, las personas beneficiarias podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación, obtención o renovación del distintivo del Sello Verde.

Las ayudas para las y los floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”, se otorgará una ayuda económica anual de hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por parque.

Las ayudas económicas para las distintas líneas de ayuda, se otorgarán en función del dictamen que emita el CIIC correspondiente y serán sometidas a la validación del CTAR.

Componente Facilitadores de Servicios.

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Facilitadores de Servicios, será de \$133,188,000.00 (Ciento treinta y tres millones ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2025 lo permita. Las y los Facilitadores de Servicios podrán contar con indumentaria, equipamiento, herramientas e insumos, así mismo se podrán considerar recursos para el mantenimiento y servicios de vehículos que fueron adquiridos para la operación del Programa Altépetl Bienestar. Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie, las personas beneficiarias podrán solicitar la ayuda mediante instrucción de pago.

La distribución de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este componente, en su línea de ayuda I. y II. será de acuerdo a las necesidades operativas, administrativas y las demás actividades que demande la implementación del Programa.

La ayuda a las y los Facilitadores del Cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

Categoría	Monto por ministración
1. Facilitador Regional	\$27,500.00
2. Facilitador del Cambio	\$24,200.00
3. Técnico Social	\$19,800.00
4. Técnico Productivo	\$19,800.00
5. Técnico en Restauración Agroecológica	\$19,800.00
6. Técnico de Apoyo Social y Productivo	\$15,400.00
7. Promotor Agroecológico	\$12,100.00
8. Promotor General	\$7,700.00

La ayuda a la Unidad Técnica Operativa será conforme a las especificaciones siguientes:

Categoría	Monto por ministración
1. Técnico Regional	\$27,500.00
2. Técnico Operativo Supervisor A	\$24,200.00
3. Técnico Operativo Supervisor B	\$22,000.00
4. Técnico Operativo y Administrativo A	\$19,800.00
5. Técnico Operativo y Administrativo B	\$17,600.00
6. Técnico Operativo Enlace A	\$13,200.00
7. Técnico Operativo Enlace B	\$8,800.00

Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2025 para este componente será de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas para ser presentadas para su validación ante el Comité Técnico de Asignación de Recursos.

Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2025.

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl Bienestar se destinarán \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al del 2.65% del presupuesto total, de acuerdo con los siguiente:, insumos, servicios y equipamiento: vivero; laboratorios; humedales artificiales; material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del Programa; consumibles (papelería y material de oficina); vehículos; mantenimiento y reparación de equipo de transporte, maquinaria agrícola y pesada, combustible; equipo para vigilancia ambiental, campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2025 y de los productos del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, Así como la evaluación especializada del Programa.

En el marco de fomentar la accesibilidad de toda la población de la CDMX a productos agroecológicos, sanos y de buena calidad; además de generar ingresos para los productores, se podrán apoyar mercados y puntos de venta denominados “mercados de la tierra”.

Con la finalidad de conjuntar esfuerzos y establecer objetivos dónde concurren recursos humanos y materiales, es posible establecer mecanismos de coordinación y colaboración, a través de convenios, con dependencias e instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- a) Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Página web de la SEDEMA: <https://www.SEDEMA.cdmx.gob.mx>.
- c) Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según sea el caso.
- d) Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

8.1.2. Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, realizarán la difusión del Programa Altépetl Bienestar.

Las ventanillas para los componentes “Bienestar para el Bosque”, “Sembrando Vida Ciudad de México” y “Bienestar para el Campo”, estarán localizadas en:

- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46- 07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México- Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49- 94-87. Para la Alcaldía Tlalpan.

- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

8.1.3. Horarios de atención, en las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, será de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4. Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de las y los productores agropecuarios de la Ciudad de México y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la SEDEMA a través de la DGCORENADR realizará la difusión a través de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, mediante convocatoria pública, así como en la página electrónica de la SEDEMA, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y lo que señalen las autoridades electorales.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Componente Bienestar para el Bosque.

El componente Bienestar para el Bosque del Programa Altépetl Bienestar 2025, tiene como fin conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales y preferentemente forestales, pastizal natural, matorral xerófilo, barrancas, ríos, canales y cuerpos de agua del Suelo de Conservación, de acuerdo con sus distintas clasificaciones o decretos, de los ecosistemas conservados, a través del fomento y adopción de prácticas de conservación para el manejo de los bienes naturales y la implementación de proyectos de desarrollo comunitario, para lo cual el Programa otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles a mujeres, hombres, las y los jóvenes que pertenecen a Núcleos Agrarios, brigadas de sembradores y asesores técnicos propuestos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y/o por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, restauración, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales y la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario, las cuales deben estar planteadas y desarrolladas de acuerdo al tipo de ecosistema, tales como:

I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales.

- a) Conservación de los Recursos Naturales.
- b) Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios.
- c) Restauración Ambiental mediante el manejo integral del recurso hídrico y manejo de cuencas.
- d) Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
- e) Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- f) Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.

II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.

V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas.

VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.

IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación.

X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.

XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

XIII. Seguro contra accidentes y de vida.

En caso de ser requerido la Coordinación de Inspección Ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas adscrita a la DGCORENADR, organizará y coordinará el servicio de inspección y vigilancia ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México, con los núcleos agrarios y/o personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2025

Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias y beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Bosque, mujeres, hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda de este componente.

En el caso de los núcleos agrarios, sembradoras y sembradores que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus Programas de trabajo.

El CIIC correspondiente, podrá solicitar mediante oficio a la Presidencia del CTAR, la continuidad de las y los sembradores y de las y los sembradores en jefe, el cual deberá incluir el listado con el nombre completo de la beneficiaria o beneficiario, folio 2024, la asignación del folio y línea de ayuda 2025. Para tener acceso a la continuidad de las y los sembradores y sembradores en jefe del componente Bienestar para el Bosque, deberán haberse mantenido activos al cierre del ejercicio del Programa Altépetl Bienestar 2024, y haber cumplido con lo establecido en su Convenio de Concertación de Acciones. La continuidad considerará la incorporación de hasta 4,500 sembradoras y sembradores, que preferentemente realicen actividades de combate de incendios forestales, vigilancia para inhibir ilícitos ambientales, sanidad forestal, monitoreo, identificación y diagnóstico de plagas o enfermedades forestales, limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, así como actividades en el Vivero de San Luis Tlaxialtemalco, de acuerdo a las necesidades operativas y suficiencia presupuestal del Programa.

Para la integración de las brigadas de sembradoras y sembradores deberá considerarse 1(un) sembradora o sembrador en jefe y 10 (diez) sembradores. Las actividades para todas las brigadas de sembradoras y/o sembradores no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos Programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua; vigilancia, protección y conservación de los recursos naturales y de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades; monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración de los recursos naturales; reforestación y levantamiento de inventario forestal, monitoreo de flora, fauna y microorganismos; prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres; sanidad forestal; limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales, así como el desarrollo de actividades de contención para evitar daños ambientales u otras actividades de apoyo que defina la DGCORENADR, dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México. La DGCORENADR determinará las áreas de intervención de las brigadas de sembradoras y/o sembradores a través de cuadrantes, considerando que los Programas de trabajo deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Para sembradoras, sembradores, asesoras y/o asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales, técnicas o técnicos de sanidad, integrantes de Facilitadores del Cambio y de la Unidad Técnica Operativa, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del Convenio de Concertación de Acciones. Dicho seguro podrá tener continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2024.

A solicitud de las áreas operativas de la DGCORENADR; se podrán promover a las sembradoras y/o sembradores del Componente Bienestar para el Bosque, que por su perfil profesional cumplan con los requisitos establecidos para formar parte de la Unidad Técnica Operativa (UTO) o en la categoría de Facilitadores de Cambio.

Para tener acceso a la promoción de las y los sembradores del Componente Bienestar para el Bosque, deberán haberse mantenido activos al cierre del ejercicio del Programa Altépetl Bienestar 2024, y haber cumplido con lo establecido en su Convenio de Concertación de Acciones.

El CIIC correspondiente solicitará mediante oficio a la Presidencia del CTAR, la promoción de los sembradores y sembradores en jefe, el cual deberá incluir el listado con el nombre completo de la beneficiaria o beneficiario, folio 2024, la asignación del folio 2025 y categoría, la cual dependerá de la suficiencia presupuestal.

Áreas de Atención. - El Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en las Líneas de Ayuda de este componente.

Requisitos Documentales.- Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2025.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud, excepto para los Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para los cuales aplica cualquier Alcaldía de la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población (CURP).	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2025 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos específicos:

a) Para línea de ayuda: **I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales.**

1. Acta de Asamblea de elección de las personas representantes del núcleo agrario, en su caso.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación; o, en su caso, acreditar la propiedad o posesión pacífica del predio a realizar las actividades.
3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente y vigente a la presentación de la solicitud de ayuda para el ejercicio fiscal 2025, donde se acuerde su incorporación a la línea de ayuda mencionada.
4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su solicitud de inversión 2025 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT), así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dichos proyectos serán consensuados y validados de manera coordinada por el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente y por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La solicitud de inversión de los Núcleos Agrarios deberá estar enfocada a realizar acciones en materia de:
 - Conservación de los Recursos Naturales.
 - Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios.
 - Restauración Ambiental mediante el manejo integral del recurso hídrico y manejo de cuencas.
 - Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
 - Proyectos de Desarrollo Comunitario.
 - Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.

Estas solicitudes deberán ser aprobadas por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con la validación de la DG CORENADR, las ayudas serán por ministración, en función de las comprobaciones y avances de los Programas de trabajo. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa, pasarán a formar parte del patrimonio del núcleo agrario, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo y la DG CORENADR solicitará a los núcleos agrarios comprobaciones de endoso para otorgar el finiquito correspondiente.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, los recursos podrán ser ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago. El incentivo anual, se podrá otorgar a los núcleos agrarios que en ejercicios anteriores lo entregaron de manera equitativa e individual a ejidatarias, ejidatarios, comuneras y comuneros. Dicho incentivo será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica.

Asimismo, aquellos núcleos agrarios que mediante acuerdo de Asamblea decidan orientar el incentivo anual a acciones en beneficio del núcleo agrario, presentarán en el CIIC una propuesta que será validada por el equipo técnico responsable de la ARCAC antes de ser avalado por el CTAR. Dicho incentivo será entregado al representante legal del núcleo agrario y comprobado por el mismo, finalmente se realizará una supervisión técnica de los trabajos realizados con el incentivo anual.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores, invariablemente deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes.

Los Núcleos Agrarios deberán comprometerse a través de acuerdos de asamblea, a realizar acciones de contención para evitar daños ambientales dentro del Suelo de Conservación; a participar en cuando menos una actividad comunitaria (faena o tequio), y en caso de no poder hacerlo asignará a un suplente. Asimismo, se comprometen a evitar el establecimiento de cultivos que provoquen el deterioro del suelo, como es el caso de la papa, y/o el uso de agrotóxicos de alto impacto ambiental.

Los núcleos agrarios deberán elaborar un documento para la publicación de la diversidad de sus recursos naturales y/o vestigios arqueológicos. Para la elaboración de dicho documento se contará con el apoyo del personal técnico del Programa.

Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites, colindancias o que no cuenten con órganos de representación formal, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ARCAC.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; IV. Sanidad forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales; V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a estas líneas deberán contar con un Programa de trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del sembrador en jefe. El Programa de trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores que realicen actividades dentro de una superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

c) Para líneas de ayuda: VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas; y VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.

El Proyecto, deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

d) Para líneas de ayuda IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación; y X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

La elaboración de los Programas y/o estudios, deberán contener al menos: datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), Programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la o el solicitante deberá realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que serán convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

e) XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.

El Proyecto deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar, cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a esta línea de ayuda, deberán contar con un Programa de trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda.

Esta línea de acción está dirigida a la restauración y preservación de la zona lacustre conformada por un sistema de canales, zanjas, apantles, chinampas, planicies inundadas y cuerpos de agua. El sistema chinampero es único en el mundo y alberga una importante cantidad de especies de flora y fauna acuática y terrestre, se pretende asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y sus procesos ecológicos. Asimismo, se centra en conservar y difundir el patrimonio tangible e intangible de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Consideraciones.

En las líneas de ayuda de este componente, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Las Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración Forestal deberán cumplir con lo siguiente:

- Que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2024.
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- No haber sido dado de baja por incumplimiento durante los ejercicios anteriores.
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo Programa en ninguno de sus componentes.

• Para las líneas de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales, II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, y XI. Restauración y preservación del sistema chinampero, que consideran brigadas de sembradoras y/o sembradores, la sembradora o el sembrador en jefe podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo, mismo que será entregado al representante del Núcleo Agrario y formará parte de su patrimonio.

• Asimismo, las técnicas o técnicos adscritos a las líneas de ayuda IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, podrán recibir indumentaria y equipamiento como parte de la ayuda.

• Por otro lado, para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través de la sembradora o sembrador en jefe y/o técnica o técnico, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Las personas beneficiarias de este componente podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria, cuando así proceda mediante instrucción de pago.

La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Bosque, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2025, serán responsabilidad de los CIIC's, y el seguimiento corresponderá a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual, cuando así proceda, se entregará en una sola ministración, siempre y cuando se haya cumplido con las acciones previstas en el presente instrumento y se hayan entregado los informes correspondientes, y será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

En el caso de las ayudas otorgadas a los Núcleos Agrarios a través de su representación, se tomará como persona beneficiaria al Núcleo Agrario y no a su representante, por lo que todo lo que resulte de la asignación y entrega de la ayuda, tendrá que regirse bajo ese criterio.

8.2.2. Componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Líneas de ayuda.

I. Sembrando Vida Agroforestal y en Sistemas Productivos Locales.

Esta línea de ayuda está dirigida a las áreas de conectividad ecológica, a través del establecimiento de sistemas agroforestales (que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF), para lo cual se deberá contar con una superficie de la unidad de producción mayor a 2 hectáreas, otorgándole una ayuda económica mensual individual de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) por cada 2 hectáreas, a quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión legal y pacífica de la tierra, se encuentre libre de litigio, y que ésta sea productiva.

Las personas beneficiarias de los sistemas productivos locales (chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas y apicultura), así como sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas, deberán contar con una unidad de producción activa, de acuerdo a los sistemas productivos, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuyas ministraciones se establecerán en el dictamen correspondiente, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión pacífica de la tierra, se encuentre productiva y libre de litigio. El total de la ayuda estará en función del sistema productivo principal, de la incorporación de barreras vivas y en contorno, limpieza de canales y la implementación de prácticas de conservación de suelo y agua.

Para el caso de los sistemas apícolas deberán de tener al menos 10 colmenas activas y considerar adicionalmente el establecimiento de especies para polinizadores, además de realizar actividades de conservación del entorno de las unidades productivas.

II. Instalación de Biofábricas y/o Producción de Bioinsumos.

Adicionalmente, las y los productores beneficiados por el Programa que formen parte de una CAC, participen regularmente, y se encuentren en una figura asociativa y/o grupo de trabajo formalizado, podrán acceder a un apoyo económico de hasta el 60% del costo total para la adquisición de materiales, insumos, equipos y herramientas, para la instalación y operación de la biofábrica, en donde se elaborarán sustratos, biopreparados, biofertilizantes, controles biológicos y otros insumos agroecológicos que deberán ser previa y debidamente certificados. Dicha ayuda adicional será sometida a la validación del CTAR.

Además, las CAC tendrán acompañamiento de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en sus categorías: promotores generales, promotores agroecológicos, técnicos de apoyo social y productivo, técnicos productivos y técnicos sociales que serán supervisados por facilitadores del cambio y facilitador regional, con la finalidad de favorecer el manejo agroecológico de la UP y su entorno, así como el incremento de la producción, la transformación, el valor agregado y la comercialización.

Podrán acceder a la continuidad de la ayuda, las personas beneficiarias de este componente del ejercicio inmediato anterior siempre y cuando; hayan manifestado su interés y se consideré su viabilidad en el “Formato de verificación final para el componente Sembrando Vida Ciudad de México” del Programa Altépetl Bienestar, y cuente con el finiquito correspondiente de la ayuda otorgada en el ejercicio inmediato anterior, hasta por 10 ministraciones, previa validación del CTAR.

En caso de continuidad; las y los beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión, sólo si éste se encuentra vencido. En caso de que el documento haya sido expedido por una autoridad agraria anterior y el Núcleo Agrario no cuente con representación se tomará como válido el documento existente en el expediente. El dictamen se realizará de acuerdo al sistema productivo, las características y necesidades de la unidad de producción observadas en la verificación que corresponda.

En relación a las características de la unidad de producción y el sistema productivo, la continuidad podrá reorientarse hacia el componente Bienestar para el Campo. Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitario correspondiente, asignará el folio de continuidad.

Personas beneficiarias.

a) Podrán ser personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2025 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, mujeres, hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades productivas y de restauración ecológica, que sean personas propietarias y/o posesionarias de unidades productivas en Suelo de Conservación, en estado productivo conforme a los ciclos agrícolas.

b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y/o en especie, en las líneas de ayuda I. y II., según sea el caso. El número de ministraciones se establecerá en el dictamen.

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo beneficiario (a), dependiendo del sistema productivo que se trate.

Para la línea de ayuda I.

1. Las y los beneficiarios que forman parte del Programa se comprometen a evitar el derribo de árboles sin previa autorización (emitida por la autoridad ambiental correspondiente) y el uso del fuego en sus parcelas.

2. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un Núcleo Agrario o pequeña propiedad. La o el solicitante debe acreditar la propiedad o pacífica posesión del terreno y ésta deberá encontrarse libre de conflictos agrarios. No puede ser beneficiaria la persona arrendadora de la totalidad o de una porción de su propiedad agrícola afectada por el contrato entre partes.

d) Las personas interesadas que cumplan con alguno de los supuestos anteriores y con los requisitos establecidos en el siguiente apartado, deberán presentarse en la ventanilla correspondiente para realizar su solicitud y entregar su documentación personalmente.

e) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación, mediante una visita a la unidad de producción por personal de los CIIC's, misma que deberá ser atendida por la persona solicitante, que consistirá en:

1. La geolocalización de la o las unidades de producción, en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema productivo que se trate, dicha superficie será acorde a la presentada en los documentos presentados para acreditar la propiedad o pacífica posesión del terreno.

2. La verificación de la superficie será realizada por los CIIC's para que cumplan con lo establecido en los sistemas productivos de ayuda en este componente y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso c, en el apartado: Personas beneficiarias del componente Sembrando Vida Ciudad de México, de las presentes Reglas de Operación.

3. En caso de ser necesario, el CIIC requerirá a la o el solicitante y/o a la instancia correspondiente la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

Para los casos de continuidad, en la visita se verificará que exista actividad productiva conforme al ciclo agrícola y que haya cumplido su Programa de trabajo.

f) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán canceladas cuando:

1. Las personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo de la CAC.
2. Se desista de manera voluntaria.
3. La unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
4. Se tenga evidencia documental de que la parcela agrícola es objeto de un conflicto entre partes, que se tenga evidencia de derribo de árboles de manera ilegal, que se haya utilizado fuego en la unidad de producción o se tenga denuncia formal de la comisión de ilícitos ambientales.
5. La ayuda se aplique en un lugar distinto al registrado en la solicitud.
6. Se detecte que la unidad de producción o parte de la unidad de producción ha sido registrada por más de un solicitante dentro del Programa.
7. Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
8. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
9. Cuando se detecte que la o el solicitante es un prestanombres o que hayan incurrido en falsear la información o estén siendo parte de prácticas de corrupción, a fin de recibir un apoyo del Programa.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Áreas de Atención.

- a) El Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que comprende de las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac y el Suelo de Conservación de Iztapalapa.
- b) Las y los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas, la fitosanidad y zoonosidad.
- c) Los que resulten personas beneficiarias deberán cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo de la CAC, de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.
- d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del Suelo de Conservación o zonas históricamente agrícolas puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros Programas promovidos por los gobiernos federal o local, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.
- e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Consideraciones.

- a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2025, serán responsabilidad de los CIIC's la validación de las ayudas, de ser procedente, estará a cargo del CTAR.
- b) Una vez atendida la demanda de continuidad, si hubiese recursos disponibles en este componente, se podrá emitir la convocatoria correspondiente para el ingreso de nuevas solicitudes, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siempre y cuando las y los interesados cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.
- c) Además de mantener activa su unidad de producción, la o el beneficiario se compromete a participar en las actividades establecidas en el Programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporará prácticas agroecológicas.
- d) La dispersión de las ayudas a las y los beneficiarios se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

- I. Las ayudas económicas mensuales del componente Sembrando Vida Ciudad de México, podrán ministrarse a partir de su validación en el CTAR.
- II. Para la Línea de Ayuda I; las personas beneficiarias podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación, obtención o renovación del distintivo del Sello Verde.
- III. La comprobación de las ministraciones mensuales será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2025.
- IV. Las ayudas económicas adicionales recibidas en la línea de ayuda I, se comprobarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que correspondan.
- V. Las ayudas económicas para la línea de ayuda II., se comprobarán con los documentos probatorios correspondientes.
- VI. La Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, llevará el control y seguimiento de las UP restauradas con especies arbóreas y arbustivas, así como todas las actividades de restauración ecológica.

No podrá solicitarse ningún requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, no se podrá proceder de manera diferente a lo establecido en el presente instrumento.

Requisitos documentales.- Las y los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos generales para el Componente Sembrando Vida Ciudad de México:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2025.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse sólo si la cuenta bancaria que usará en 2025 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en ejercicios anteriores, en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos específicos:

Para la línea de ayuda I.

Requisitos	Documentos
1) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las presentes Reglas de Operación.	Presentar Carta Compromiso en la que se acepta cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.

2) Para el caso de sistemas productivos agroforestales, deberán contar con una superficie mayor a 2 hectáreas. Para el caso de sistemas productivos locales, la superficie mínima será considerando sistemas y zonas productivas.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la propiedad o posesión de la tierra (excepto para iniciativas de apicultura): mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario.
---	---

Para la línea de ayuda II.

Requisitos	Documentos
1) Ser integrantes de las CAC y realizar actividades agrícolas, pecuarias y de restauración ecológica, con el objetivo de realizar y fortalecer las prácticas agroecológicas, para lo cual será necesario la integración de CAC como grupo de personas productoras de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y /o en alguna figura asociativa.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la integración del grupo o la constitución de la figura asociativa. Para la producción de bioinsumos, los insumos y productos de las biofábricas deberán ser previa y debidamente certificados.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación normativa (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

8.2.3. Componente Bienestar para el Campo.

El Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Campo, tiene como fin contribuir a la mejora de las condiciones productivas y económicas para el desarrollo rural, atendiendo a productoras y productores que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales para mejorar la calidad de vida y contribuir el combate a la pobreza rural; todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde), la transformación de la producción primaria y el fortalecimiento de la comercialización.

Las ayudas económicas y/o en especie estarán orientadas a los sistemas productivos de agricultura extensiva y de pequeña superficie, para fomentar la producción agroecológica (sello verde), la preservación de maíces nativos, para preservar el sistema chinampero tradicional, la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), la producción familiar, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la transformación que añade valor a los productos, así como la comercialización de los productos del campo y cadenas cortas, el desarrollo de mercados estratégicos (nacionales e internacionales), el manejo y aprovechamiento de vida silvestre, desarrollar iniciativas en las distintas modalidades del turismo rural y de servicios para el campo, facilitar el acceso a nuevos mercados y promover el bienestar de las personas beneficiarias y sus comunidades, así como la promoción y desarrollo de Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC).

Líneas de Ayuda.

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Las y los solicitantes en este componente deberán ser personas productoras dueñas, poseedoras y/o usufructuarias de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas, para fomentar la producción agropecuaria sustentable, la incorporación de prácticas agroecológicas (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados con actividades agropecuarias del Suelo de Conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Adicionalmente, las y los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación, obtención o renovación del distintivo del Sello Verde.

Serán sujetos de continuidad aquellas personas beneficiarias del ejercicio 2024, que hayan finiquitado la ayuda y manifestado su interés y viabilidad en el “Formato de verificación final para el componente Bienestar para el Campo”.

En caso de continuidad; las y los beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión, sólo si este se encuentra vencido. En relación a las características de la unidad de producción y el sistema productivo; la continuidad podrá considerarse en el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, asignará el folio de continuidad, priorizando conforme el tiempo y forma en la que las personas beneficiarias hayan comprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. De ser necesario, se realizará el dictamen de acuerdo a las características, sistema productivo y necesidades de la unidad de producción observadas en la verificación correspondiente.

Las y los beneficiarios deberán formar parte de una Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC), mediante la cual recibirán acompañamiento técnico por parte de Facilitadores del Cambio, Técnicos Sociales, Técnicos Productivos, Técnicos de Apoyo Social y Productivo, Promotores Agroecológicos y Promotores Generales, con la finalidad de favorecer el incremento de la productividad en su unidad de producción y la transición agroecológica.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica; la aplicación de ecotecnologías; la preservación de las semillas nativas y cultivos de valor biocultural; la rehabilitación de infraestructura agropecuaria ya instalada; el desarrollo de tecnologías para su implementación en campo sobre interpretación y análisis de suelos, manejo de plagas y enfermedades; el acopio y distribución de productos; la infraestructura hidroagrícola y red canalera, cadenas de valor; sanidad y bienestar animal; repoblamiento y mejoramiento genético en especies pecuarias; manejo de vida silvestre; agroturismo; ecoturismo, conservación del patrimonio tangible e intangible; y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2025. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico e impulso a puntos de comercialización, mercados y puntos de venta denominados “mercados de la tierra”.

Adicionalmente, podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie las y los productores beneficiados por el Programa que; acrediten tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación, dispuestos a homologar las formas de producción para mejorar la calidad, para lo cual se apoyara en equipamiento, el cumplimiento de normas sanitarias y productivas, el impulso y desarrollo de estrategias y medios para la comercialización: el diseño de imagen y empaque, el registro de marca, la certificación de inocuidad, el análisis bromatológico, estrategias de marketing, desarrollo de cadenas cortas de comercialización, entre otros.

Estas ayudas se otorgarán a mujeres, hombres, las y los jóvenes productoras y productores del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.

Las y los productores beneficiados por el Programa que formen parte de una CAC y tengan participación activa en la misma, adicionalmente podrán ser apoyados para la adquisición de maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga con un apoyo económico de hasta el 50% del costo total y el 50% restante lo aportará el solicitante, para fortalecer las actividades agrícolas y de comercialización, el solicitante deberá demostrar a través de un documento la viabilidad técnica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del Programa. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

Con esta línea de ayuda se impulsará la participación de mujeres, hombres, las y los jóvenes productoras y productores beneficiados por el Programa, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa; podrán recibir la ayuda adicional, para participar en ferias y exposiciones, a fin de promocionar y posicionar aquellos productos que reúnan las condicionantes para incursionar en el mercado local, nacional o internacional. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales.

Adicionalmente, podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie las y los productores beneficiados por el Programa, así como jóvenes y mujeres interesadas en impulsar la integración de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales, preferentemente agroecológicos, apoyando la constitución de la figura asociativa, el diseño de imagen y empaque, etiquetado, el registro de marca, la certificación de inocuidad, el análisis bromatológico, el cumplimiento de normas sanitarias y productivas, estrategias de marketing, entre otras.

Se podrán presentar propuestas integrales de comercialización que ayuden a generar puntos de venta y mercados permanentes para la producción del suelo de conservación. Estas iniciativas serán evaluadas para su presentación y validación ante el CTAR.

VII. Concurrencia de recursos.

Se refiere a la participación con mezcla de recursos procedentes de diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas al fortalecimiento de las acciones institucionales; siempre y cuando las actividades sean complementarias del Programa y justificadas, contando con la viabilidad técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

VIII. Fondo de Emergencia por Fenómenos Naturales Extremos.

Dirigido a mujeres y hombres que realicen actividades agropecuarias y de servicios ecoturísticos en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, contempla apoyos con montos fijos o en especie basados en el principio de Universalidad, con la finalidad de aminorar las pérdidas económicas derivadas por fenómenos naturales extremos.

Se entiende por fenómeno natural extremo: al cambio que se produce en la naturaleza, es decir, que no es provocado por la acción humana directamente (inundación, heladas, granizo, sismos, sequías, actividad volcánica). Estos pueden influir en la vida humana de manera negativa, pudiendo ocasionar pérdidas humanas y materiales.

Para la ejecución de dicho fondo, se presentará la propuesta de lineamientos para acceder a esta línea de ayuda, misma que será presentada para su validación por el CTAR.

IX. Tecnificación productiva y de riego.

Las y los productores beneficiarios del Programa que formen parte de una CAC y/o alguna figura asociativa, adicionalmente podrán ser apoyados con una ayuda económica para la tecnificación productiva y del riego a fin para de fortalecer las actividades agropecuarias en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, El grupo de personas productoras solicitantes deberá ingresar un proyecto con en el que se demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del Programa. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

Además, se puede impulsar el aprovechamiento en el uso del agua, para lo cual requiere que se implementen sistemas de riego eficientes, de fácil acceso tecnológico y de operación. Con el equipamiento especial para riego se pretende mejorar la productividad de los diferentes cultivos, para asegurar la continuidad de las tierras con vocación agrícola y mejorar las condiciones de vida de los productores.

X. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”.

Tendrá como objetivo de otorgar ayudas económicas a las y los floricultores de Xochimilco para abastecer con planta a los “Parques Alegría” que funcionan como espacios públicos de convivencia para niñas, niños, las y los jóvenes, adultos mayores, familias y mascotas, empleando principalmente plantas florales y adicionalmente con plantas ornamentales, arbustivas, leñosas, frutales, producidas y cultivadas por agricultores de la Alcaldía de Xochimilco. Con esta revegetación se permite potencializar el uso de espacios públicos y el equipamiento urbano instalado en los parques, mejorando la calidad de vida de la población, que se complementa con actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, lo que resulta en el fortalecimiento del entorno social familiar y comunitario.

Asimismo, se dará continuidad a la realización de acciones que contribuyan a conservar las zonas boscosas de la ciudad, como fuentes de agua y oxígeno, además de la biodiversidad de especies vegetales que sirven de hospederías de aves e insectos polinizadores como los colibríes y abejas y de la ictiofauna que ha sido desplazada por el crecimiento urbano.

Se dará el mantenimiento a los “Parques alegría” mediante el apoyo de 50 productores de flores, provenientes de la Alcaldía Xochimilco para que surtan con plantas y flores durante todo el año, para garantizar que se cuente durante todas las temporadas con especies de plantas propias de cada estación como el cempasúchil, flor de noche buena, frutales rústicos del Valle de México como el capulín o tejocote, lavanda, tabaquillo, mirto, lantana, salvia, entre muchas más.

Personas beneficiarias.

- a) Podrán participar mujeres, hombres, las y los jóvenes y mayores de edad, que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas, de floricultura y pecuarias en el Suelo de Conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y el Suelo de Conservación de Iztapalapa, que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar para el componente Bienestar para el Campo. Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo solicitante.
- b) Una vez atendida la demanda de continuidad, si hubiese recursos disponibles en este componente, se podrá emitir la convocatoria correspondiente para el ingreso de nuevas solicitudes, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siempre y cuando las y los interesados cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.
- c) Las y los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean validados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la producción primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto validado.
- d) Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso. La comprobación de la ayuda será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2025.
- e) Las y los beneficiarios se comprometen a atender personalmente la verificación de su unidad productiva, así como evidenciar documentalmente la aplicación de la ayuda (de ser el caso); una vez entregada la ayuda, se procederá a hacer la verificación correspondiente, de acuerdo con los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la validación en el CTAR. El uso incorrecto de la ayuda por parte de la o el beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los Programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Áreas de Atención.

- a) Atenderá a las productoras y productores del Suelo de Conservación de la Ciudad de México de las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y el Suelo de Conservación de Iztapalapa, se atenderá a las y los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a las siguientes líneas de ayuda:

- I. Actividades agrícolas y pecuarias.
- II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo.
- III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico e impulso a puntos de comercialización, mercados y puntos de venta denominados “mercados de la tierra”.
- IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.
- V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.
- VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales.
- VII. Concurrencia de recursos.
- VIII. Fondo de Emergencia por Fenómenos Naturales Extremos.
- IX. Tecnificación productiva y de riego.
- X. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”.

- b) Las ayudas económicas se otorgarán de acuerdo a lo que se establece en cada Línea de Ayuda de este componente.
- c) Se considerarán prioritarias la producción agroecológica, los procesos de certificación mediante sello verde, la producción pecuaria sustentable, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.
- d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que las y los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros Programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.
- e) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Requisitos Documentales. - El acceso al Programa Altépetl Bienestar 2025 en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo; III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico e impulso a puntos de comercialización, mercados y puntos de venta denominados “mercados de la tierra”.; IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga; V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias; VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales; IX. Tecnificación productiva y de riego y X. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”, deberán cumplir con lo siguiente:

Requisitos generales para el Componente Bienestar para el Campo:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2025.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).

6) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra, así como la copia del sustento que acredite la legal procedencia del predio a beneficiar (excepto para iniciativas de apicultura, así como para las líneas de ayuda II, III, IV, V, VI y X).
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2024 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación normativa (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente, para la producción pecuaria, se deberán cubrir lo siguiente:

- Para nuevos solicitantes presentar copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.
- Para las y los beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2025, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.

Requisitos específicos:

Para las líneas de ayuda III., V., VI y IX.

Requisitos	Documentos
1) Estar constituidos preferentemente en figuras asociativas o empresas rurales, o estén conformados como grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la constitución de la figura asociativa, empresa rural o grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.
2) Para la línea VI, de ser el caso, presentar iniciativa para la integración de la agroempresa.	Documento de la iniciativa de la integración de la agroempresa.

Para la línea de ayuda IV.

Requisitos	Documentos
1) Viabilidad técnica para maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.	Documento que demuestre la viabilidad técnica, económica y ambiental del requerimiento.

Para la línea de ayuda IX.

Requisitos	Documentos
1) Viabilidad técnica y económica para la tecnificación productiva y del riego.	Documento que demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo.

Para la línea de ayuda X.

Requisitos	Documentos
1) Presentar el plan de trabajo, verificación y comprobación del recurso.	Documento que demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo.

Línea de ayuda VII. Concurrencia de recursos.

Se podrá contribuir eventualmente a la concurrencia de recursos federales que permitan desarrollar sistemas productivos integrales, acciones de conservación y restauración de los recursos naturales, equipamiento, acciones de contención de daños ambientales y prácticas sustentables, que ayuden a conservar y mejorar las actividades agropecuarias y el medio ambiente, en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

- Concurrencia de recursos con entidades federales (SADER);
- Acciones de contención de daños ambientales (PROFEPA); e,
- Hidroagrícola, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

La DG CORENADR podrá coadyuvar con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios y /o Anexos Técnicos respectivos, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

Línea de ayuda VIII. Fondo de Emergencia por Fenómenos Naturales Extremos

Tiene como finalidad disminuir las pérdidas económicas de las mujeres, hombres, las y los jóvenes que desarrollan actividades agropecuarias y de servicios ecoturísticos en el suelo de conservación de la Ciudad de México por fenómenos naturales extremos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos individuales o en especie. En términos de Universalidad el apoyo económico consiste en un monto unitario de hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), por terreno o unidad productiva afectada será otorgado de acuerdo a los lineamientos que valide el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

Consideraciones.

- a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo como parte del Programa Altépetl Bienestar, estará a cargo de los CIIC's, la validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.
- b) Para las Líneas de Ayuda I., y V., las y los beneficiarios recibirán la ayuda económica en una ministración. Cuando se trate de las líneas de ayuda II., III., VI., IX. y X las ministraciones serán establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.
- c) Para la Línea de Ayuda IV., La ayuda económica se otorgará en una ministración, una vez que la persona beneficiaria acredite su aportación del 50% del costo total. El monto de la ayuda será establecido en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.
- d) Para la Línea de Ayuda II. En el concepto de manejo de plagas y enfermedades, las iniciativas podrán integrar brigadas de sanidad agrícola para cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) en función de las necesidades fitosanitarias del territorio. Cada brigada estará conformada por hasta 7 brigadistas y un 1 jefe de brigada. Las actividades para estas brigadas no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos Programas de trabajo, estando enfocadas a la vigilancia epidemiológica, mantenimiento de cercos fitosanitarios, atención de contingencias fitosanitarias, campañas de protección fitosanitaria y diagnóstico fitosanitario. El proyecto deberá determinarse en conjunto con la DG CORENADR las áreas de intervención de las brigadas para cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC), considerando que los Programas de trabajo deberán incluir las diversas actividades en materia fitosanitaria. Los brigadistas podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento, la asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de trabajo.
- e) Línea de ayuda VIII., Se establece bajo el principio de Universalidad, mediante un apoyo económico único o en especie para aminorar las pérdidas económicas de las mujeres, hombres, las y los jóvenes que desarrollan actividades agropecuarias y de servicios ecoturísticos en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, afectados por fenómenos naturales extremos. Para la aplicación de esta línea, el CTAR determinará si existe la emergencia derivada por el fenómeno natural, así como los mecanismos y procedimientos de atención, de acuerdo a la temporalidad de la emergencia. Los afectados por el fenómeno natural extremo deberán; además de mantener activa su unidad de producción, adicionalmente las y los beneficiarios se comprometen a participar en las actividades de contingencia que se determinen, derivadas del fenómeno natural extremo, así como de las acciones establecidas en el Programa de trabajo de las CAC como: las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporarán prácticas agroecológicas.

8.2.4. Componente Facilitadores de Servicios.

El componente Facilitadores de Servicios, proporcionará atención a la población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2025 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Bienestar para el Bosque, así como en actividades derivadas de la gestión administrativa y operativa del Programa. En la línea de Ayuda I. Facilitadores del Cambio, se proporcionará asistencia técnica para fomentar la organización productiva y la asociatividad económica, la implementación y el fortalecimiento de sistemas productivos y agroforestales, el fomento de la agroecología, el rescate del patrimonio genético y especies nativas, así como el manejo sustentable de los bosques, la restauración y aumento de la biodiversidad en los ecosistemas degradados en el Suelo de Conservación. En su línea de Ayuda II. Unidad Técnica Operativa, atenderá las necesidades administrativas y operativas del Programa Altépetl Bienestar 2025, a través de las distintas áreas encargadas de la ejecución del Programa.

Líneas de Ayuda.

I. Facilitadores del Cambio.

Las y los Facilitadores del Cambio darán acompañamiento a las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2025 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, fomentarán el intercambio de conocimientos, experiencias y organización a través de la integración de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), con el fin de recuperar, preservar y fortalecer los saberes locales generados en cada territorio mediante las distintas prácticas y costumbres preservadas a través de generaciones pasadas. Asimismo, coadyuvarán a la resolución de problemas para el desarrollo productivo, económico y la gestión sustentable del entorno inmediato. Esta línea de ayuda estará conformada por: Facilitadores Regionales; Facilitadores del Cambio; Técnicos Sociales; Técnicos Productivos; Técnicos en Restauración Agroecológica, Técnicos de Apoyo Social y Productivo, Promotores Agroecológicos y Promotores Generales.

II. Unidad Técnica Operativa.

La Unidad Técnica Operativa (UTO), brindará apoyo en la operación del Programa Altépetl Bienestar 2025 y estará conformada por: Técnicos Regionales; Técnicos Operativos Supervisores A; Técnicos Operativos Supervisores B; Técnicos Operativos y Administrativos A; Técnicos Operativos y Administrativos B; Técnicos Operativos Enlace A y; Técnicos Operativos Enlace B; quienes además podrán integrar el Grupo Técnico Administrativo (GTA) que será encargado de dar seguimiento administrativo de las y los beneficiarios del Programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, y el Grupo Técnico Operativo (GTO) que será encargado de las funciones operativas del Programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; áreas que fungen como ventanilla de acceso al Programa. Los demás personas beneficiarias de la UTO podrán estar distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del Programa y coadyuvarán con las áreas operativas y administrativas responsables de la operación como son: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.

En cumplimiento a los objetivos de las presentes Reglas de Operación, los miembros de la Unidad Técnica Operativa podrán apoyar acciones conjuntas con las distintas Direcciones Generales de la Secretaría del Medio Ambiente, para lo cual los titulares de las áreas deberán firmar los formatos de control y seguimiento que aplican en el Programa.

Personas beneficiarias.

Para el ejercicio 2025, se podrá considerar la continuidad de quienes formaron parte del componente Facilitadores de Servicios en su línea de ayuda I. Facilitadores del Cambio en el ejercicio 2024, misma que estará sujeta a la valoración y evaluación del desempeño por las áreas correspondientes, y de acuerdo a la evaluación del desempeño serán considerados para la continuidad en las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación, y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes, podrán ser considerados para integrarse a la línea de ayuda II. Unidad Técnica Operativa.

Para el ejercicio 2025, se podrá considerar la continuidad de quienes formaron parte del componente Facilitadores de Servicios en su línea de ayuda II. Unidad Técnica Operativa en el ejercicio 2024, misma que estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes, podrán ser considerados para integrarse a la línea de ayuda I. Facilitadores del Cambio.

La continuidad en las líneas de ayuda I. y II., estará sujeta, además, a las necesidades operativas y administrativas del Programa y deberá ser solicitada mediante oficio, por las áreas que integran la DGCOENADR, en el que se deberá indicar la vigencia de ésta.

Una vez atendida la demanda de continuidad, si hubiese recursos disponibles en este componente, se podrá emitir la convocatoria correspondiente para el ingreso de nuevas solicitudes, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de cubrir los perfiles específicos que atenderán las necesidades operativas y administrativas del Programa, siempre y cuando las y los interesados cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.

Áreas de Atención. - Una vez que sean validados, las y los beneficiarios del componente Facilitadores de Servicios, deberán participar en los procesos de inducción y capacitación, convocados y facilitados por la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

En lo que corresponde a las distintas categorías de las líneas de ayuda del componente Facilitadores de Servicios, las actividades se establecerán en los Convenios de Concertación de Acciones que para tal efecto se suscriban, en función del monto de ayuda validado por el CTAR.

Requisitos Documentales. - Serán elegibles de ayuda las y los solicitantes que cumplan con los requisitos generales y específicos:

Requisitos Generales para el Componente Facilitadores de Servicios:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a presentar su solicitud.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral) con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser residente de alguna de las Alcaldías de la Ciudad de México.	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta, documento o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo). Para los casos de continuidad, este documento deberá presentarse sólo si la cuenta bancaria que usará en 2025 es diferente respecto al año anterior.

Requisitos Específicos componente Facilitadores de Servicios:

Requisito por categoría de las líneas de ayuda	Documento
a) 1. Facilitador Regional; 2. Facilitador del Cambio; 3. técnico Social; 4. Técnico Productivo, 5. Técnico en Restauración Agroecológica y 6. Técnico de Apoyo Social y Productivo: Contar con experiencia comprobable, preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura. Las especialidades y perfiles se establecerán en la convocatoria correspondiente.	Currículum Vitae con documentos probatorios (se emitirá formato específico en la convocatoria). Comprobante del último grado de estudios.

b) 7. Promotor Agroecológico y 8. Promotor General: Que conozca la región y preferentemente sea de las comunidades, con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines.	Comprobante de último grado de estudios y/o certificados, acreditaciones, constancias, diplomas o cartas de recomendación.
c) 1. Técnico Regional; 2. Técnico Operativo Supervisor A; 3. Técnico Operativo Supervisor B; 4. Técnico Operativo y Administrativo A; 5. Técnico Operativo y Administrativo B; 6. Técnico Operativo Enlace A y 7.	Currículum Vitae con documentos probatorios (se emitirá formato específico en la convocatoria).
Técnico Operativo Enlace B: Contar con experiencia comprobable, preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura. Las especialidades perfiles se establecerán en la convocatoria correspondiente.	Comprobante del último grado de estudios.

Para el caso de las y los solicitantes que participaron en ejercicios anteriores, la DG CORENADR verificará que la persona beneficiaria haya finiquitado la ayuda otorgada.

Criterios de Selección. - Los criterios de selección son:

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de ayuda que se trate.

II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine la DG CORENADR con la validación del CTAR, para la selección de las personas beneficiarias de este componente.

III. Una vez seleccionados las y los beneficiarios del componente Facilitadores de Servicios y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente. De no cubrirse las especialidades y los perfiles requeridos, se podrá emitir una nueva convocatoria.

IV. La permanencia en el Programa, de las y los Facilitadores de Servicios seleccionados, estará condicionada al desempeño en las actividades establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones. Para ello, se podrán realizar evaluaciones trimestrales que permitirán evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja. En caso de desistimiento o baja, serán sustituidos por las personas solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore, derivado de la convocatoria respectiva y en función del perfil que se requiera de acuerdo a las necesidades operativas y administrativas del Programa, en las distintas áreas de la DG CORENADR.

Consideraciones.

La operación y evaluación del componente Facilitadores de Servicios como parte del Programa Altépetl Bienestar 2025, se realizará de la siguiente manera: para la línea de ayuda I. Facilitadores del Cambio, estará a cargo de la Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación; para la línea de ayuda II. Unidad Técnica Operativa, estará a cargo de las distintas áreas de la DG CORENADR que operan el Programa. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

Acompañamiento de los Facilitadores del Cambio. - Las y los Facilitadores del Cambio brindarán asesoría técnica y acompañamiento organizativo, siendo responsables de apoyar el diseño y seguimiento de los Programas de Trabajo de las CAC, conformadas por las y los beneficiarios de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, en un esquema de intercambio de experiencias y diálogo de saberes que permitan revalorar y recuperar prácticas tradicionales que surgen del vínculo con la naturaleza, e innovar y desarrollar alternativas tecnológicas y sociales para la gestión sustentable de los territorios. Para ello, generarán y actualizarán diagnósticos territoriales especializados en aspectos económico-productivos, socio- organizativos y ambientales, que les permitirá desarrollar Programas de trabajo. En el componente Bienestar para el Bosque, se coordinarán acciones para la prevención de incendios y el saneamiento forestal, gestión de sistemas de información geográfica, supervisión de los planes de trabajo de brigadas y los Programas de trabajo de las ARCAC, la implementación de iniciativas para el control de crecimiento de la mancha urbana, la restauración de áreas naturales degradadas y el desarrollo del turismo de naturaleza.

Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC). - La Dirección Ejecutiva y las Direcciones de Área que integran la DGCORENADR serán las encargadas de establecer los lineamientos e impulsar el funcionamiento de las CAC. Las personas beneficiarias del Programa y aquellas que por interés propio quieran participar, se integrarán en las CAC, bajo los criterios estrictos de proximidad en el territorio y de acuerdo al tipo de producción agrícola por cultivo o especie pecuaria, a fin de plantear acciones colectivas y comunitarias que respondan a problemáticas productivas, socioambientales y económicas en sus territorios, a partir de Programas de Trabajo cuyo desarrollo es facilitado por técnicos sociales y productivos, técnicos de apoyo social y productivo, con apoyo de promotores agroecológicos y promotores generales.

Las CAC estarán integradas por proximidad en el territorio y de acuerdo al tipo de producción agrícola por cultivo o especie pecuaria, preferentemente por 15 personas beneficiarias o más en un territorio común - como son los parajes rurales-, y se organizarán a partir de comisiones de trabajo que permitan concretar los objetivos y resultados planteados en el plan de Trabajo Común Organizado (TCO) en sus tres ejes: económico-productivo, ambiental y socio-organizativo. Para desarrollar iniciativas comunes en cualquiera de los tres ejes, y siguiendo los criterios y procedimiento validados por el CTAR, podrán acceder a ayudas económicas y/o en especie que son complementarias a las ayudas individuales del Programa.

Sus propósitos principales son:

1. Fortalecer formas organizativas y asociativas entre productoras y productores.
2. Participar con la DGCORENADR en acciones colectivas para el beneficio del medio ambiente y la restauración de los agroecosistemas.
3. Promover procesos de transición hacia sistemas de producción agroecológicos.
4. Desarrollar estrategias de transformación de la producción para añadir valor a los productos agropecuarios y favorecer la integración económica de cadenas y redes de valor.
5. Participar en iniciativas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo rural sustentable y la cultura ambiental.
6. Realizar acciones para preservar, multiplicar y rescatar el patrimonio fitogenético libre de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) representativo de la Ciudad de México.
7. En el caso particular de la Zona Patrimonio llevar a cabo acciones de rescate y conservación del patrimonio biocultural.

8.2.5. Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

El componente de Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural, tiene como objetivos profesionalizar el desempeño, brindar capacitación y asesoría técnica especializada a las y los beneficiarios de los distintos componentes del Programa Altépetl Bienestar 2025.

Líneas de ayuda.

I. Asesores especializados.

II. Consultorías especializadas.

Con estas líneas de ayuda se atenderán temas y asuntos estratégicos relacionados con la restauración ecológica de los socioecosistemas; la gestión agroecológica de los sistemas productivos locales; la integración económica de cadenas y redes de valor en mercados locales y dinámicos; la ganadería sustentable; la calidad e inocuidad agroalimentaria; así como la preservación de la agrobiodiversidad en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México. Y los temas que se requieran para el fortalecimiento del Programa Altépetl Bienestar 2025.

Personas beneficiarias.

Serán atendidos las y los beneficiarios de los distintos componentes y/o aquellos contemplados en la cobertura del Programa Altépetl Bienestar 2025, con la finalidad de profesionalizar el desempeño de las personas beneficiarias del componente Facilitadores de Servicios en aspectos administrativos, técnicos y sociales, y de los sujetos rurales en temas y asuntos estratégicos relacionados con sus objetivos en los ejes económico-productivo, ambiental, y socio-organizativo, mediante iniciativas vinculadas a la gestión de proyectos estratégicos, implementados o desarrollados por instituciones de educación superior y/o de investigación; especialistas y/o profesionales (personas físicas o morales) con experiencia comprobable en los temas y asuntos estratégicos del Programa.

Áreas de atención. - Las áreas de atención podrán ser aquellas inherentes a los objetivos del Programa, y/o en función de las necesidades de las y los beneficiarios y/o de la mejora administrativa y operativa del Programa Altépetl Bienestar 2025. Así mismo, se promoverá la inclusión de las mujeres en los diversos esquemas de capacitación y desarrollo de capacidades.

Requisitos para el Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural. - Ser institución de educación superior o de investigación, especialistas o expertos (personas físicas o morales) en la temática agropecuaria y de conservación de los recursos naturales que presten servicios de asesoría y consultoría especializada, quienes podrán participar en los temas que la DGCORENADR determine, de conformidad con las necesidades administrativas y operativas del Programa Altépetl Bienestar 2025, el desarrollo de las capacidades productivas en las unidades agropecuarias y en las áreas de conservación y restauración de los recursos naturales, así como el rescate fitogenético de especies nativas de mayor importancia en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

La temática, los requisitos específicos y el contenido de las propuestas, serán establecidos en las invitaciones que al efecto se emitan a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas y/o profesionales (físicas o morales) con experiencia comprobable en las temáticas definidas por la DGCORENADR, previa validación del CTAR.

Criterios de selección.

I. Para las líneas de ayuda de este componente, las distintas áreas que conforman la DGCORENADR propondrán los temas, para lo cual se emitirán al menos dos invitaciones por temática a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas o expertos (personas físicas o morales), de ser el caso, para que presenten sus propuestas de atención a dicha temática.

II. Las propuestas serán presentadas en el lugar y tiempos que determine la DCPS en las invitaciones que al efecto se emitan.

III. Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas con base en la viabilidad técnica y económica para la atención de los temas y asuntos estratégicos del Programa Altépetl Bienestar 2025. Dichas propuestas serán presentadas para consideración, y en su caso validación al Comité Técnico de Asignación de Recursos.

IV. La DCPS dará el seguimiento a las propuestas aprobadas hasta su conclusión.

8.3. Procedimientos de acceso.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención y recepción de documentación para los componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores de Servicios, en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC's). Para la recepción, revisión de la documentación comprobatoria y la integración del expediente, se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requiera hacer ajustes en la operatividad de estos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR y sea validado por el CTAR, sin que ello signifique una modificación a las presentes Reglas de Operación.

No se recibirá documentación incompleta y el folio del Programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo, de ser el caso el CIIC requerirá al solicitante la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

8.3.1. Las y los interesados deberán acudir a ingresar su solicitud y entregar su documentación personalmente, en la ventanilla de atención y recepción de documentación correspondiente, indicada en el numeral 8.1.2.

En el caso de continuidad de las y los beneficiarios y de las y los beneficiarios facilitadores de servicios, las condicionantes están establecidas en cada uno de los componentes, en el apartado 8.2.

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes de nuevo ingreso, quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes validadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

La dispersión de las ayudas a las y los beneficiarios de los diferentes componentes del Programa, se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR (excepto para los casos de continuidad). La ayuda se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.

8.3.2. El componente Facilitadores de Servicios contempla la incorporación de profesionistas que proporcionarán servicios a la población beneficiaria del Programa, como atención, asesoría, capacitación y seguimiento. Los requisitos y el procedimiento de acceso están establecidos en el apartado: Requisitos documentales, del componente Facilitadores de Servicios, de las presentes Reglas de Operación, las especialidades y perfiles se establecerán en la convocatoria correspondiente, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

a) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y que cuenten con los requisitos documentales establecidos en la convocatoria correspondiente, deberán presentarse en las fechas que se establezcan en la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Ventanilla Única de Atención, instalada en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 (CIIC 4).

b) Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la validación de la solicitud de ayuda.

c) El procedimiento de selección estará definido en la convocatoria respectiva, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México y las y los beneficiarios seleccionados serán sometidos para consideración, y en su caso validación, al Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar 2025.

d) La dispersión de los recursos a las y los beneficiarios se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR, excepto para los casos de continuidad donde la dispersión iniciará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

e) En lo que corresponde a las distintas categorías de las Líneas de Ayuda, las actividades, las ministraciones y la modalidad de entrega de la ayuda se establecerán en los Convenios de Concertación de Acciones que para tal efecto se suscriban, en función del monto validado por el CTAR.

8.3.3. Las ventanillas de atención serán las responsables de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al Programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello las y los solicitantes completen de forma adecuada su solicitud. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación. Ninguna persona interesada podrá ingresar más de una solicitud de ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2025.

8.3.4. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.5. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.6. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; en las que se establece que en caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias, para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

8.3.7. En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil,

Apertura de ventanillas de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2025												
Recepción de solicitudes de los Componentes del Programa Altépetl Bienestar 2025												
Revisión y dictamen de solicitudes de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2025												
Entrega de ayudas de los Componentes del Programa Altépetl Bienestar 2025												
Recepción de comprobaciones de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2025												
Finiquito de ayuda de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2025												

La publicación de convocatorias para el segundo periodo (junio), estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en cada uno de los componentes.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Las personas solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl Bienestar 2025.

8.4.2. Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias:

- Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
- Que amenace, agreda física o verbalmente a personal de la DG CORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.
- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del Suelo de Conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a una misma persona beneficiaria o una misma unidad productiva por la DG CORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier persona beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.

- Fallecimiento de la persona beneficiaria.

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

8.4.3. Las personas beneficiarias que por alguna razón hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del Programa Altépetl Bienestar, podrán inconformarse a través de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable.

8.4.4. No serán susceptibles de ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2025, aquellas y aquellos beneficiarios y la unidad de producción para los Componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo, que en ejercicios anteriores no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso, y, por tanto, no cuentan con el finiquito correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios fueron establecidos en cada uno de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2025, en el apartado 8.2, con la finalidad de facilitar su comprensión y entendimiento de las personas solicitantes del Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

La o el solicitante se presentará en la ventanilla correspondiente, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire.

10.1.1. Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud, la cual se registrará en el sistema de control que para tal efecto determine la DGCORENADR, asignando número de folio y emitiendo el acuse de ingreso del trámite de la solicitud.

Los CIIC's, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apegan a lo establecido en el Programa Altépetl Bienestar 2025, levantando la ficha técnica correspondiente, sólo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

Las ventanillas integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del CTAR.

La Secretaría Técnica integrará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos para su validación, misma que se hará del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

10.1.2. Los expedientes obrarán en archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los CIIC's, según sea el caso; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Comité Técnico de Asignación de Recursos. - El Programa Altépetl Bienestar 2025, estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera: Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente (a) del Comité.

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Vocales:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

- Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.
- Titular de la Coordinación de Inspección Ambiental en Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas.

Invitados permanentes:

- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Asesores:

- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente. Invitados:
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
- Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente (a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplido(a) por él(la) titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Para los temas inherentes del CTAR, la Secretaría Técnica, podrá ser auxiliada por el titular de la Subdirección de Integración de Programas.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz. Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CTAR, se definirán en su Reglamento Interno, que será validado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente (a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

En la sesión correspondiente, el CTAR analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán validados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica redactará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Se validará el acta de la sesión anterior.

Una vez aprobadas las solicitudes de ayuda, que hayan resultado procedentes, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, mediante el cual las persona beneficiaria se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el Programa de Trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión correspondiente, a comprobar los recursos otorgados y las comprobaciones correspondientes para la elaboración del finiquito.

10.1.3. Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones, se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en los Programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Se informará a las personas solicitantes y/o beneficiarias que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, las y los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

10.1.6. La ejecución del Programa Altépetl Bienestar 2025, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas sociales y de sus recursos en la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

10.1.8 En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación y restauración de áreas forestales y humedales, cuando requieran la baja o sustitución de alguna persona beneficiaria (hasta dos veces por año), deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por la o el Comisariado y acompañarla de la documentación de la nueva persona beneficiaria y escrito donde se indique los movimientos señalados y notificarán por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

10.1.8. En caso de que la o el beneficiario renuncie o desista a la ayuda otorgada, deberá informar por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda, para presentar la baja ante el CTAR.

10.1.9. Para el caso de las ayudas para conservación, vigilancia y protección de los recursos naturales; restauración ambiental y proyectos de desarrollo comunitario, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, la o el beneficiario se compromete a que una vez ejercido el recurso, cumplirá con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

10.1.10. En caso de existir problemáticas respecto al ingreso de solicitudes al Programa Altépetl Bienestar 2025 en los núcleos agrarios, estas se deberán dirimir de manera interna, y los acuerdos asumidos serán presentados por la o el representante legal, al CIIC correspondiente.

10.1.11. La DGCOENADR promoverá la comunicación institucional respecto de los padrones de personas beneficiarias y líneas de ayuda otorgadas a través de las Alcaldías y sus respectivas áreas de Desarrollo Rural, con la finalidad de evitar la duplicidad de ayudas y que un mayor número de personas en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México puedan acceder a recursos públicos para el fomento de sus actividades productivas y/o de conservación de los recursos naturales. De ser el caso, quienes presenten o dupliquen solicitudes para los mismos conceptos y/o actividades, serán dados de baja del Programa.

10.1.12. Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2025, será resuelto por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, ejecutarán de acuerdo a sus atribuciones, la supervisión de los Programas de manejo, Programas de trabajo y Convenios de concertación de acciones que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución, así como el ingreso de las solicitudes previamente descritas.

No obstante, la Dirección Ejecutiva y las cuatro Direcciones de la DGCOENADR, podrán realizar supervisiones de campo y compilar avances documentales necesarios para el seguimiento de las ayudas entregadas a las personas beneficiarias.

10.2.2. Los comprobantes de la aplicación de los recursos, cuando así proceda, serán entregados en el CIIC que corresponda. Esta información será integrada al expediente respectivo y verificarán que las comprobaciones correspondan con los montos autorizados y la vigencia de las mismas, en los sitios electrónicos establecidos por la autoridad fiscal para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia, se notificará por escrito a la persona beneficiaria para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación. En caso de no atender dicho requerimiento en el plazo establecido, se le solicitará el reintegro del total de las ayudas recibidas, indicando la cuenta bancaria que se determine para tal fin. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento y su ayuda no será finiquitada.

En caso de recibir aclaraciones y que estas modifiquen los conceptos o actividades u obras autorizadas en el Convenio de Concertación de Acciones, el CIIC que corresponda evaluará su procedencia, previo a su ejecución.

El Centro de Innovación e Integración Comunitaria, a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), elaborará el Finiquito correspondiente.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las y los beneficiarios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de persona beneficiaria quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones o en la solicitud respectiva.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

Para la cancelación o desistimiento de las ayudas, se presentarán los casos debidamente sustentados para su validación en el CTAR.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia podrá supervisar la ejecución del Programa Altépetl Bienestar conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Proceso para interponer las quejas.

Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de las y los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación.

11.2. Acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

11.3. En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los Programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Promover, de acuerdo con la naturaleza del Programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y en las presentes Reglas de Operación.

12.2. Cualquier inconformidad o queja podrá ser presentada ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos sociales por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

a) Cuando la persona derechohabiente o beneficiaria de un Programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

b) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas sociales, con base en el artículo 9 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante podrá ejercer su derecho de audiencia, o bien inconformarse a través de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable, cuando considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

- a) La Evaluación Interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el Programa. Así mismo, se aplicarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La Dirección de Producción Sustentable de la DG CORENADR, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Altépetl Bienestar.

2. Para la Evaluación Interna del Programa, se podrán utilizar fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el Programa social; así como la información generada por el propio Programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros).

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de Indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres que realizan actividades de conservación y productivas agropecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México.	Personas posesionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta, que mejoran su calidad de vida.	Número de personas posesionarias ejidatarias, las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México que reciben algún apoyo del Programa /Número total de personas que habitan en las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y hombres por rangos de edad, de las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México.	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEGI 2020.	Dirección de Producción Sustentable	Las ayudas otorgadas por el Programa contribuyen a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta.	21% Mujeres y 26% Hombres con un total de cobertura Del 47%
	Las personas posesionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña	Personas posesionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña	Número de personas beneficiadas por el programa								
	propiedad de las alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad	propiedad de las alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad	/Personas posesionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y hombres por rangos de edad, de las Alcaldías con Suelo de	Censo Ejidal INEGI 2020, Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Producción Sustentable	Las personas posesionarias ejidatarias comuneras y de pequeña	

Propósito	de México, que realizan actividades de restauración, conservación, preservación y Producción sustentable	de México en pobreza alta y muy alta, beneficiadas	propiedad de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta por 100				Conservación de la Ciudad de México	del Programa Altépetl Bienestar 2025		propiedad de las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta, gestionan el apoyo del Programa	21% Mujeres y 26 % Hombres con un total de cobertura del 47%
Componente	1. Entrega de ayudas de los 5 componentes a personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad De México y a Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Porcentaje de personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad productoras de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México y personas beneficiarias facilitadoras apoyadas por el Programa	Número de solicitudes validadas/ número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción de solicitudes por CIIC	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2025	Dirección de Producción Sustentable	Las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Programa	80%
	1.2 Ayudas económicas otorgadas de los 5 componentes a mujeres que contribuyen a la conservación de los recursos naturales y a la	Porcentaje de mujeres beneficiarias respecto al total de personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña	(Total de mujeres beneficiarias /total de personas beneficiarias del Programa) por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción y dictaminación de solicitudes por CIIC	Informes trimestrales y bases de datos del Programa	Dirección de Producción Sustentable	Las poseionarias ejidatarias, comuneras y pequeñas	

	producción agropecuaria sustentable en Suelo de Conservación de la Ciudad de México	propiedad de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México beneficiadas por el Programa						Altépetl Bienestar 2025		productoras y que realizan actividades de conservación, manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del Programa	45%
Actividad	1.1 Recepción y dictaminación de solicitudes de los 5 componentes a personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México	Porcentaje de solicitudes ingresadas por personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México.	Número de solicitudes validadas/ Número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción y dictaminación de solicitudes por CIIC	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2025	Dirección de Producción Sustentable	Las personas poseionarias Ejidatarias comuneras, y de pequeña propiedad productor a s y que realizan actividades de conservación, manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del Programa	80%
	1.2 Inversión directa a la producción agropecuaria sustentable	Porcentaje del presupuesto del Programa destinado a la producción agropecuaria sustentable	Recurso otorgado a la producción agropecuaria sustentable/ recurso asignado al Programa por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Inversión por CIIC para la producción agropecuaria sustentable	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2025	Dirección de Producción Sustentable	Las personas poseionarias Ejidatarias comuneras, y de pequeña propiedad productor as y que realizan actividades de conservación, manifiestan su interés y disposición para gestionar	35%

										la ayuda del Programa	
1.3 Inversión directa para la conservación y restauración ambiental	Porcentaje del presupuesto del Programa destinado a la conservación y restauración ambiental	Recurso otorgado a la conservación y restauración ambiental / recurso asignado al Programa por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Inversión por CIIC para la conservación y restauración ambiental	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2025	Dirección de Preservación y Restauración de los Recursos Naturales	Las personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad que realizan actividades de conservación manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del Programa	40%	
1.4 Atención a solicitudes de ayuda para facilitadoras y facilitadores de servicios	Porcentaje de solicitudes validadas para facilitadoras y facilitadores de servicios	Número de solicitudes validadas /Número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción de solicitudes en ventanilla única	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2025	Dirección de Producción Sustentable y Dirección de Centros de Integración e Innovación Comunitaria del Suelo del Conservación	Las y los beneficiarios facilitadores de servicios manifiestan su interés para gestionar la ayuda del Programa	50%	
1.5 Atención a solicitudes de ayuda para mujeres facilitadoras	Porcentaje de solicitudes validadas a mujeres facilitadoras de servicios en el Programa	(Total de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios / total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios)	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción de solicitudes en ventanilla única	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2025	Dirección de Producción Sustentable y Dirección de Centros de Integración e Innovación Comunitaria del Suelo del Conservación	Las y los beneficiarios facilitadores de servicios manifiestan su interés para gestionar la ayuda del Programa	45%	

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
- Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la propiedad social del Suelo de Conservación.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Ejidatario (a) o comunero (a) - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Ejidal o comunal - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
- Propiedad privada de predios forestales, agrícolas o pecuarios que realicen actividades primarias o transformen su producción para el desarrollo rural y del Suelo de Conservación de la Ciudad de México.	Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	- Individual	- Individual
- Personas que realicen actividades productivas y de conservación en el Suelo de Conservación que presenten iniciativas para el fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural, y la recuperación y preservación del patrimonio de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Individual - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
- Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa, capacitación y asesoría técnica.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual	- Individual

15.2. En cuanto a la modalidad de participación social:

Participante	Participación comunitaria
Etapas en que participa	Planeación
Forma de participación	Reuniones informativas
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, Programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Eventualmente, en el marco del Programa Altépetl Bienestar 2025, se podrán llevar a cabo actividades de manera paralela, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y establecer objetivos donde concurran recursos humanos y materiales, mediante mecanismos de coordinación y colaboración, a través de convenios, con dependencias e instituciones, y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, como la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), entre otras.

Para efectos de incluir lo correspondiente a los puntos 16.2 y 16.3, se integra el cuadro siguiente:

Programa o acción social con el que se articula	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	Acciones de Contención de Daños Ambientales	Programa Hidroagrícola
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	SADER	PROFEPA	CONAGUA
Acciones en las que colaboran	Acciones de fortalecimiento agropecuario	Acciones de monitoreo ambiental y equipamiento	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola
Etapas del Programa comprometidas	Conforme al Convenio y /o Anexo Técnico respectivo	Conforme al Convenio y /o Anexo Técnico respectivo	Conforme al Convenio y/o Anexo Técnico respectivo

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2025, fueron aprobadas mediante acuerdo número CCSGBS/SO/IV/10/2024 en la Cuarta Sesión Ordinaria del CCSGBS.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la Programación y ejecución del Programa y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente en la que se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del Programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada;

g) Monto validado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su Programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros Programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

18.2. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, por tanto, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de personas beneficiarias del Programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dicho padrón deberá estar ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEDEMA a través de la DGCORENADR que tiene a su cargo el Programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.2. La SEDEMA a través de la DGCORENADR cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.3. En el sitio de internet de la SEDEMA: <https://www.SEDEMA.cdmx.gob.mx/transparencia>; y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 79 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.5. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.6. Cada uno de los formatos utilizados en la operación del Programa contendrá la restricción conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a fin de prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

19.7. Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas facilitadoras de servicios del Programa, así como la información generada y administrada; se registrará y resguardará de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2025.

(Firma)

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción III, 19 fracción I inciso c), 47 fracción I, 48, 52, 159 fracción I, inciso d) de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XV, párrafo final, 323 y 324 fracciones I, inciso j), V, XI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 5 fracciones I incisos p) y r) y IX, 10 fracciones IV, VIII y IX del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; 11, 16, y 21 del Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circular en la Ciudad de México, así como de personal técnico que presta sus servicios en la materia.

CONSIDERANDO

Que el derecho a la salud se encuentra consagrado en el artículo 9 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, por lo que a nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México, es garantizar que el servicio prestado por las unidades móviles para la atención médica prehospitalaria de los sectores público, social y privado, sea seguro y de calidad, por lo que se requiere la constatación por parte de la autoridad sanitaria, de las condiciones en las que se presta dicho servicio mediante acciones de vigilancia y control sanitario de estas unidades y del personal técnico abordado, promoviendo la observancia de la normativa sanitaria vigente en aquellos prestadores que la incumplen a fin de prevenir que se ponga en riesgo la vida e integridad de las personas usuarias de dicho servicio.

Que la Secretaría de Salud a través de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, lleva a cabo acciones de regulación, control, vigilancia y fomento sanitario de las condiciones, sitios, servicios, personas o actividades que pudieran representar un riesgo sanitario o que pudieran afectar la salud de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, entre las que se encuentra la prestación de atención médica prehospitalaria que se brinda a través de las unidades móviles, denominadas ambulancias.

Que los artículos 48 y 52 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención Médica Prehospitalaria, establecen que para su circulación y operación, las unidades móviles para la atención prehospitalaria de urgencias médicas deberán presentar Aviso de Funcionamiento ante la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y requerirán para la prestación de los servicios que ofertan, contar con Dictamen Técnico y holograma emitidos por dicho Órgano Desconcentrado, así como inscribir a su personal técnico en el Registro de Técnicos en Urgencias Médicas.

Que los artículos 11 y 16 del Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia establece que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México vigilará que las ambulancias cumplan con los requisitos establecidos en la NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención Médica Prehospitalaria, así como lo dispuesto en la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás normativa aplicable, a través de la realización de la correspondiente verificación sanitaria, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA LA VERIFICACIÓN SANITARIA DE AMBULANCIAS PARA EL AÑO 2025

PRIMERO. - Los prestadores de atención médica prehospitalaria de los sectores público, social y privado que brinden el servicio de atención de urgencias y el traslado de pacientes a través de ambulancias terrestres, aéreas o marítimas, a partir del 1° de febrero de 2025, deberán someter sus unidades móviles a una verificación sanitaria ante esta Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en la Ley de Salud de la Ciudad de México, la Norma Oficial Mexicana, NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención Médica Prehospitalaria, así como en el Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de

México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia, para en su caso, obtener el Dictamen Técnico y holograma respectivos, conforme al siguiente calendario:

Último dígito de la placa de circulación de la ambulancia a verificar	Periodo de verificación
5 y 6	febrero y marzo
7 y 8	abril y mayo
3 y 4	junio y julio
1 y 2	agosto y septiembre
9 y 0	octubre y noviembre

SEGUNDO. – La vigencia del Dictamen Técnico y holograma emitidos durante el año 2024, será de un año contando a partir de su fecha de emisión, por lo que se tendrá que realizar la renovación de los mismos durante el año 2025.

Para efectos de lo anterior, se entiende por renovación al cambio físico del modelo de Dictamen Técnico y holograma anterior, por los formatos correspondientes al año 2025, previo cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable.

Si el Dictamen Técnico vence antes de la fecha correspondiente al calendario 2025, deberá presentar verificación antes del vencimiento del Dictamen Técnico 2024.

Ejemplo: Ambulancia con placas terminación numérica 2, con Dictamen Técnico con fecha de vencimiento 15 de abril 2025; deberá realizarse la verificación sanitaria antes del 15 de abril de 2025.

TERCERO.- Las siguientes unidades podrán solicitar la verificación sanitaria en cualquier momento.

- Las unidades sin placas de circulación.
- Las unidades con placa de circulación provenientes de otras Entidades Federativas que presten sus servicios en la Ciudad de México, siempre que su Aviso de Funcionamiento corresponda a un establecimiento ubicado en el territorio de la Ciudad de México.
- Las unidades con Dictamen Técnico vencido.
- Las unidades que realizan por primera vez verificación sanitaria.

CUARTO. – Las personas interesadas podrán realizar el trámite de cita para verificación sanitaria de su unidad en la página de internet <http://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=253> donde se encuentra disponible el formato de solicitud de manera electrónica, a la que deberán incluir documentos tales como: identificación oficial, documento que acredite la personalidad jurídica, Aviso de Funcionamiento emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Guía de Autoaplicación de acuerdo a la capacidad operativa de la ambulancia, constancias de acreditación como médico o paramédico y cursos de actualización continua de acuerdo al tipo de ambulancia a verificar, de todo el personal que presta sus servicios en la unidad.

QUINTO. - Para cualquier duda o asesoría, se podrá dirigir al correo electrónico: agonzalezd@cdmx.gob.mx o a los teléfonos: 55-57-41-05-90 o 55-50-38-17-00 ext. 5814.

SEXTO. - El proceso de verificación sanitaria así como la emisión del Dictamen Técnico y holograma respectivo, son totalmente GRATUITOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 31 días de diciembre de 2024

(Firma)

ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicado mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 22 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “DÍA DE REYES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Día de Reyes.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Programas Sociales (Seguimiento)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control, Seguimiento y Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el desarrollo integral, al sano esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras y el fomento a las tradiciones (Día de Reyes) a través de la realización de un evento para la entrega de apoyos en especie (juguetes, pedazo de rosca y bolsa con dulces), principalmente para aquellas infancias que viven en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

6.2. Objetivos específicos.

Promover la Inclusión y la No Discriminación de la población con mayores carencias y promover su recreación y esparcimiento, mediante la entrega de apoyos de transferencia en especie de juguetes a los menores a 12 años que habitan en La Magdalena Contreras, durante un evento de celebración en el marco del día del día de reyes.

5. Metas físicas.

Otorgar hasta 18,400 juguetes, distribuidos de la siguiente manera, juguetes lúdicos, recreativos, fabricados en polímero, celulosa o metal, libres de agentes tóxicos, adecuados para la edad del beneficiario que no fomente estereotipos de género y que coadyuve en el libre desarrollo de menores de 12 años, durante un evento único, donde además, se otorgarán rebanadas de rosca de reyes y una bolsa con dulces.

6. Presupuesto.

Presupuesto total
\$10,400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos, M.N.)

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos

- a. Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Tener hasta 12 años.
- c. Asistir a los espacios, horarios y fechas establecidos en los términos estipulados a través de los medios digitales oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- d. Formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras. (otorgado durante el proceso de entrega del apoyo)
- e. En caso de que el apoyo sea requerido por alguna escuela, esta deberá estar ubicada dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, así mismo deberá realizar la solicitud la persona que representa a una escuela de nivel preescolar, primaria o secundaria pública (Director(a) o Asociación de Padres de Familia).

7.2. Documentos.

- a. CURP de la o del menor de edad.
- b. Formato de solicitud y vale de entrega debidamente llenado.
- c. En caso de escuelas de nivel básico, la solicitud deberá ser realizada por la Directora o Director del plantel en papel membretado; en el caso de que la solicitud se realice por la Asociación de Padres de Familia deberá presentarse firmada por al menos dos integrantes de dicha asociación, lo anterior hasta antes del día 7 de enero de 2025.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

7.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

8. Criterios de elección de la población.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos.

2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles y una vez agotados los criterios anteriores, la asignación de los folios restantes se realizará mediante un mecanismo de aleatorización y sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias.

9. Operación de la acción.

9.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

9.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Subdirección de Programas Sociales será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos; así como la totalidad de los procesos siguientes.

2. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social realizará recorridos en las colonias donde dará a conocer la línea de acción y los requisitos correspondientes.

3. La Subdirección de Programas Sociales Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.

4. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.

5. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.

6. Una vez seleccionados los beneficiarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.

8. La Unidad Administrativa Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección, procesamiento y almacenamiento de datos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

9.3 La Dirección General Bienestar Social a través de sus unidades administrativas publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 02 días de enero de 2025

(Firma)

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

AVISO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO.

LIC. SERGIO ABURTO SÁNCHEZ, Director General de Obras, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2 fracción XII, 12 fracción II, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y XIII, XXIV, XXV, XXIX, y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 9, 15, 16, 20 fracciones I, X, XII, 21, 29 fracción II, 30 y 31 fracciones I y X y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I y 26 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México; 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 3, 4, 5, 11, 71 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, a la atribución conferida en la fracción XIV del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones de celebrar, otorgar o suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento. y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

II. Que la Dirección General de Obras cuya existencia está prevista en la estructura orgánica de la Alcaldía Miguel Hidalgo con número de registro MA-MIH-24-483DCE87, siendo competente para ejecutar procedimientos de contratación en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con esta tal y como lo establece la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento.

III. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

IV. Así mismo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México en sus artículos 72 y 75 faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO.

PRIMERO. - Se habilitan de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de enero del año dos mil veinticinco, para efectos de la sustanciación, ejecución y trámite de las actuaciones, etapas relacionadas con los procedimientos de contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con la obra pública a cargo de la Dirección General de Obras de la Alcaldía de Miguel Hidalgo.

SEGUNDO. -Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 horas a las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticinco

(Firma)

LIC. SERGIO ABURTO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 37, 58, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el interés superior de las niñas y niños debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. La niñas y niños debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzará por promover el goce de este derecho.

Que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece en su artículo 8, que se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales.

El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México determina en el artículo 11, que la política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente: fracción XI. “Integrar en programas y acciones sociales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;”.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 37, fracción XVIII, establece que la Comisión tendrá entre sus funciones el conocer y en su caso, aprobar la creación y operación de los programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad, así como las modificaciones respecto de su alcance o modalidades, cambios en la población, objetivo y cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de personas beneficiarias, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en su artículo 49, que las acciones sociales son el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar, normadas por los Lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Los lineamientos de operación de las acciones sociales deberán elaborarse de conformidad con los conceptos que emita el Instituto de Planeación.

Que en el artículo 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que la Administración Pública deberá someter a la aprobación de la Comisión Coordinadora la creación y operación de programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas y acciones sociales, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarias o beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Por lo anterior, se reafirma el compromiso que tiene esta Alcaldía en Venustiano Carranza, de implementar acciones que ayuden a contribuir y mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a la población de esta demarcación, apeándonos a la normatividad vigente y aplicable. Por lo cual, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de la acción

“ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS”.

2. Tipo de acción social

La Acción Social “ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS”, realizará la transferencia en especie gratuitamente de un juguete a niñas y niños o adolescentes con discapacidad de escasos recursos con motivo del festejo del “Día de los Reyes Magos”.

3. Entidad responsable

La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social llevará a cabo la Acción Social “ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS” para lo cual, se apoyará de las siguientes áreas:

- Coordinación de la implementación de la Acción Social, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
- Supervisión, control y seguimiento, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.
- Operación e instrumentación de la acción social, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes.

Desde el año 2007 esta acción social se lleva a cabo para la entrega de juguetes a niñas y niños de la Alcaldía Venustiano Carranza, principalmente a los de escasos recursos, o en situación de vulnerabilidad, mismo que ha permitido fortalecer la unidad familiar, mantener la cultura y las tradiciones enfocándose en los valores de las niñas y niños, así como la alegría y la ilusión de los menores (niñas niños y adolescentes), que acuden año con año a recibir un juguete por el “Día de los Reyes Magos”. Asimismo, esta acción promueve que los menores (niñas niños y adolescentes) se desarrollen en un mejor ambiente y mejora su desarrollo psicoemocional.

A lo largo de este tiempo la acción ha evolucionado para adaptarse mejor a las necesidades de la comunidad. Por ejemplo, se han implementado actividades recreativas para complementar la entrega de juguetes, fomentando así un ambiente de diversión para las niñas y niños. Estas experiencias previas han demostrado ser muy positivas, permitiendo la incorporación de una sana convivencia entre los ciudadanos de la demarcación, lo que ha llevado a constantes mejoras y adecuaciones en la operación de la acción.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La etapa más determinante en la vida de todo ser humano es la niñez, ya que se sientan las bases de su desarrollo físico, motor y socioemocional, por lo que cuando se es niña o niño y se pertenece a un grupo social vulnerable, se enfrentan a diversas desventajas económicas, sociales, educativas y discriminatorias, puesto que, dada su condición, tienen mayores probabilidades de padecer exclusión.

La entrega de juguetes resulta importante ya que popularmente el juego se le identifica con diversión, pero su trascendencia es mucho mayor, ya que jugando se desarrollan aptitudes físicas, inteligencia emocional, creatividad, imaginación, capacidad intelectual y habilidades sociales, contribuyendo a una mejor salud mental en las niñas y niños.

Considerando que los estereotipos de género son creencias que existen en todas las sociedades. Son opiniones y percepciones generalizadas acerca de atributos o características que hombres y mujeres, niños y niñas poseen o deberían poseer. Por lo tanto, se basan en normas sociales y culturales y no en factores biológicos. Por estar basados en percepciones, los estereotipos pueden imponer obstáculos y hasta causar daño a otras personas. Al mismo tiempo, los estereotipos pueden tener un efecto negativo ya que no se basan en evidencias de competencias sino en prejuicios sobre algunos grupos de personas. La presente acción social busca promover normas, roles y relaciones de género no discriminatorias, especialmente con los niños, niñas y adolescentes, como clave para combatir los estereotipos de género y, por consiguiente, prevenir situaciones de desigualdad en el futuro, por lo que durante la entrega de apoyos derivados de la presente acción social, se establecerá un túnel de juguetes, donde cada las niñas, niños y adolescentes, podrá escoger cualquiera de los juguetes que desee, asegurando que ellas y ellos tomen la responsabilidad de decisión libre de estereotipos de género, además de promover las mismas condiciones, trato y oportunidades.

4.3. Se deberá incorporar la perspectiva de género visibilizando la situación de las mujeres y las relaciones de desigualdad de género.

Las niñas pueden verse más afectadas que los niños en contextos de bajos ingresos debido a normas sociales y roles de género. En muchas familias, las niñas pueden ser más propensas a asumir responsabilidades domésticas adicionales o a ser retiradas de la escuela para apoyar al hogar, limitando sus oportunidades educativas y de desarrollo.

La capacidad de las familias para proporcionar regalos o recursos durante épocas especiales puede ser limitada, afectando la moral y el bienestar emocional de los niños. Las niñas, en particular, pueden enfrentarse a mayores expectativas culturales para contribuir a la economía del hogar, lo que aumenta la carga sobre ellas.

la desigualdad económica y la discapacidad afectan de manera significativa a las niñas y mujeres, y es crucial considerar estas perspectivas para desarrollar políticas y programas que aborden las necesidades específicas de estos grupos vulnerables en la alcaldía de Venustiano Carranza.

4.4. Construcción de diagnóstico.

Según los resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México generados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa) identifican que, en 2018 el costo mensual de la canasta correspondía para familias de tres integrantes (Pareja y Bebé) es de \$13, 711.00 pesos y para familias de cuatro integrantes (Pareja, más dos hijos) de 16, 462.00. En promedio 3.5 millones (44.9%) de personas en la Ciudad no cuentan con ingresos suficientes para cubrir el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales. En ese mismo estudio la Alcaldía Venustiano Carranza alcanzó un Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) MEDIO.

Según datos de Evalúa para el Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020, la alcaldía en Venustiano Carranza establece que la pobreza extrema en 2015 fue de 69,350 personas y para 2020 bajo relativamente quedando en 65,068. Por otro lado, determina que las necesidades básicas insatisfechas bajaron para el mismo periodo quedando de 50, 870 personas en 2015, a tan solo 48,000 personas para el 2020. Como lo muestra la siguiente tabla.

Indicadores	Porcentaje		Población	
	2015	2020	2015	2020
Estratos de NBI				
a. Pobreza muy alta	4.36	3.86	18,480	17,068
b. Pobreza alta	11.99	10.86	50,870	48,000

c. Pobreza extrema¹ (a+b)	16.34	14.72	69,350	65,068
d. Pobreza moderada	44.97	43.72	190,829	193,232
e. Pobreza Total² (c+d)	61.31	58.44	260,179	258,300
f. Satisfacción mínima	14.91	16.58	63,250	73,280
g. Estrato medio	23.67	24.87	100,439	109,904
h. Estrato alto	0.11	0.11	469	472
Total sin pobreza ³ (f+g+h)	38.69	41.56	164,158	183,656
Población total	100.00	100.00	424,337	441,956
Indicadores parciales de NBI				
Vivienda	47.33	49.21	200,849	217,503
Salud	43.80	40.19	185,857	177,619
Seguridad Social	43.11	40.41	182,943	178,591
Educación	21.59	22.53	91,628	99,589
Bienes Durables	38.75	32.06	164,426	141,704
Adecuación Sanitaria	16.51	20.29	70,051	89,673
Energía	1.33	0.94	5,644	4,135
Internet	39.60	19.44	168,035	85,900
Teléfono	3.59	2.10	15,218	9,283
Indicador de carencia de tiempo⁴	ND	49.33	ND	218,038

Según datos de EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Si contemplamos que para el año 2020, la población en Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes (47.4% hombres y 52.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Venustiano Carranza creció un 2.95%, según datos de la plataforma DATA MÉXICO, lo que implica un mayor crecimiento de las necesidades de la población.

Según datos del mismo Evalúa se determina que la Alcaldía en Venustiano Carranza ha disminuido en porcentaje de 16.3 a 14.7, para el mismo periodo de 2015 a 2020, para el rubro de pobreza extrema y para el caso de la pobreza total fue de 260,179 para el año de 2015 y para 2020 quedando en tan solo 258,300.

La distribución porcentual de la población infantil a partir de este criterio permite valorar la elevada desigualdad que existe al respecto, pues el 71.1% de los niños y las niñas se sitúa en los dos primeros quintiles (pertenecen a hogares cuyo ingreso per cápita mensual es inferior a 5,850 pesos) y la mayor parte de ellos está en el estrato de menores ingresos. Es por ello, que se vislumbra un problema que afecta directamente a las niñas y niños de la alcaldía ya que a menor ingreso de las familias se reduce la posibilidad de brindar un presente en esa época.

Por otro lado, otro sector vulnerable en la alcaldía son las personas con alguna discapacidad que en 2020, las principales discapacidades presentes en la población de Venustiano Carranza fueron discapacidad física (13,187 personas), la discapacidad visual (10,532 personas) y la discapacidad para comunicarse con (3,032 personas), según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020) del Inegi.

Estos datos ponen en relieve la existencia de una importante población en situación de vulnerabilidad, ya sea por sus ingresos o por su posibilidad de acceso a bienes, por lo que esta situación genera la imposibilidad de las familias para adquirir un juguete en la tradicional festividad del “Día de los Reyes Magos” para las niñas y niños que pertenecen a este grupo poblacional, lo que genera en ellos un sentimiento de exclusión y tristeza que podría afectar su sano desarrollo psicoemocional, dejando en manifiesto la desigualdad que su condición genera.

Es de resaltar que en nuestra experiencia con la implementación de estos programas y acciones que impulsa la alcaldía hemos recibido comentarios que a raíz de la pandemia COVID -19, muchas familias sufieron pérdidas irreparables y que una de sus consecuencias fue la pérdida de los padres de las niñas y niños caracenses

Según datos de la Universidad Iberoamericana A.C y la UNICEF, llevaron a cabo en 2020 la Encuesta #ENCOVID19Infancia, “Efectos de COVID-19 en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes”, en cuyos resultados se señala que, 33.8% de las personas en hogares con población de 0 a 17 años presentaron síntomas severos de ansiedad en julio, cifra inferior a la observada en mayo de 35.8%.

Como resultado de la crisis por la pandemia de COVID-19, actualmente los hogares con niñas, niños y adolescentes (NNA) enfrentan mayores dificultades en comparación con otros tipos de hogares, lo cual tiene fuertes impactos en múltiples aspectos relacionados con su bienestar. En el documento llamado Consejos para papá y mamá “Apoyo emocional para las niñas y niños ante el COVID-19”, diseñado por la UNICEF y el Gobierno de México, se señala que jugar con niñas y niños es muy importante ya que el juego y las actividades lúdicas y hacer manualidades les ayudan a manejar sus emociones.

Los resultados de la #ENCOVID19Infancia exponen que, dado que la pandemia no será pasajera, es importante que los tomadores de decisión tengan en cuenta las afectaciones a los hogares con niñas, niños y adolescentes, es de gran importancia que el gobierno continúe ofreciendo servicios de atención psicosocial para los hogares que están sufriendo altos niveles de ansiedad y evitar posibles casos de violencia.

Por todo lo anterior los juguetes son mucho más que un simple objeto y se pueden convertir en una fuente de valores con importantes mensajes para la niñas y niños, no puede obviarse el potencial que tienen los juguetes para las niñas y niños a la hora de desarrollar habilidades de juegos que satisfagan sus necesidades en la etapa de desarrollo y que permitan mejorar habilidades como su imaginación o el aprendizaje de importantes valores en su día a día.

4.5 Justificación y análisis de alternativas.

En nuestra Carta Magna se establece, en su artículo 4° que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, determina que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Lo que conlleva, que la actuación de las autoridades y en este caso de la Alcaldía Venustiano Carranza estén siempre en pro de buscar alternativas para cumplir el sano esparcimiento y el desarrollo integral de los menores (niñas niños y adolescentes).

En la Constitución de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 Ciudad incluyente, apartado D, que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

La niñez debe ser considerada como primordial en el quehacer público, si se pretende alcanzar un país próspero; es por ello que la Alcaldía Venustiano Carranza, busca promover la sana convivencia familiar para coadyuvar al fortalecimiento del tejido social y el fortalecimiento de las tradiciones implementado de manera continua y tradicional, la entrega de juguetes en el denominado “Día de los Reyes Magos”.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, tiene entre sus objetivos establecer las políticas, parámetros, lineamientos y configurar el marco legal que permita a las autoridades garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Es por ello, que la Alcaldía Venustiano Carranza implementa este tipo de acciones, mediante las cuales coadyuva a garantizar a sus habitantes el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de circunstancias, que busca en todo momento criterios de equidad para las personas con mayor vulnerabilidad.

Los juguetes no solo implican un regalo para las niñas y niños, los juguetes fomentan el desarrollo integral de la infancia, ya que el juego es la primera y la principal actividad con la que todo menor se comunica con los demás y se explora la realidad que los rodea, a través de estas actividades se asumen distintos roles que significan la puesta en práctica de distintos valores y una forma de aprendizaje que además de educar, se traduce en sano esparcimiento y diversión del menor.

Con la finalidad que puedan desarrollarse como personas íntegros en condiciones de equidad, los derechos de las niñas y niños se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución de la Ciudad de México y en diversas leyes locales.

4.6 Participación Social.

En caso de existir, se describirán y detallarán los mecanismos de participación social considerados en la planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

Las personas, colectivos ciudadanos, organizaciones sociales y de la sociedad civil podrán participar activamente en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de la política de igualdad y bienestar, con el fin de contribuir a la integralidad y pertinencia de las intervenciones públicas, con base en lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana y en los mecanismos institucionales que para tal fin han sido creados. En este sentido, la presente acción social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta Colaboración ciudadana
beneficiarias o beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.7 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social no tiene coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías. Por otro lado, esta acción social tiene similitudes con las acciones sociales de Entrega de Juguetes que se realizan en las Alcaldías Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Coyoacán, Iztapalapa, Iztacalco y Tláhuac principalmente.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Esta acción social tiene como población objetivo a las niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad que habiten en la Alcaldía Venustiano Carranza, preferentemente en las colonias que presentan bajo índice de Desarrollo Social, que se encuentran en estado de vulnerabilidad o de escasos recursos.

Según datos del último Censo de Población y Vivienda del INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza tiene una población infantil aproximada de 78,086 que va de los cero a los catorce años.

Un dato relevante para considerar es que la adolescencia es una etapa del desarrollo humano que se extiende desde los 10 hasta los 19 años, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) aun que algunos expertos pueden variar entre estas edades. Por lo que, los adolescentes con alguna discapacidad que podrán ser beneficiarios y beneficiarias se contemplarán con este rango de edad.

Considerando el estudio de la Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, de 2015, emitido por EVALÚA, para la Alcaldía Venustiano Carranza, establece que 261,700 personas no pueden cubrir sus necesidades básicas y 186,550 personas se encuentran en condiciones de pobreza, siendo este grupo poblacional uno de los más afectados es por ello que esta acción social busca contribuir y apoyar a través del regalo de juguetes a las niñas y niños.

Según datos del documento “Infancias en la Ciudad de México 2020” de Evalúa, la alcaldía Venustiano Carranza cuenta con 14,983 niñas y niños entre los 3 y 5 años y 33,197 niñas y niños entre los 6 y 11 años

De acuerdo con la experiencia en la implementación de acciones similares se han atendido en el 2024 a cerca de 4,241 niñas y adolescentes con alguna discapacidad, asimismo se han beneficiado a 4,154 niños y adolescentes con alguna discapacidad aproximadamente. Por lo que para este ejercicio fiscal se buscará brindar un apoyo similar buscando el apoyo paritario entre los géneros.

A través de la presente acción social, se pretende atender hasta 7750 niñas y niños de 0 a 12 años de edad y adolescentes con alguna discapacidad, que viven principalmente en colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social, que, según estimaciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con base en: INEGI, II Censo de Población y Vivienda, 2005, México, 2006. son: Ampliación Caracol, 1ero de Mayo, 1era Sección Arenal, 20 de Noviembre, 2da Sección Arenal, 3era Sección Arenal, 4ta Sección Arenal, 5to Tramo 20 de Noviembre, Adolfo López Mateos, Ampliación Penitenciaría, Ampliación Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Arenal Puerto Aéreo, Artes Gráficas, Aviación Civil, Azteca, Caracol, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Emilio Carranza, Escuela de Tiro, Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo, Janitzio, Magdalena Mixihuca, Merced Balbuena, Morelos, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Progresista, Pueblo de la Magdalena Mixihuca, Revolución, Romero Rubio, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Venustiano Carranza Zona Centro; pertenecientes a la Alcaldía Venustiano Carranza.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será de hasta 7750 niñas y niños entre los 0 y hasta los 12 años de edad o adolescente con alguna discapacidad residentes de alguna de las 80 colonias de esta demarcación, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio la atención prioritaria a niñas, niños y adolescentes con discapacidad o en situación de calle, migrantes y sujetos de protección internacional, pertenecientes a grupos de la diversidad sexual, de identidad indígena y/o que vivan en condiciones de vulnerabilidad.

5.3 Personas facilitadoras.

Cuando los Lineamientos de Operación incorporen personas que presten determinados servicios a la población, como cursos, talleres, pruebas médicas y otros, se deberá denominar a estas personas como facilitadoras y facilitadores de servicios.

Esta acción social no tiene facilitadoras o facilitadores.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Promover el bienestar y desarrollo integral de la niñez y adolescencia de la Alcaldía mediante la preservación de tradiciones culturales, la entrega de juguetes en el festejo del "Día de los Reyes Magos" y la promoción de la sana convivencia familiar. Este acción busca fortalecer el tejido social, abatir la discriminación, reducir las desigualdades y fomentar el sano desarrollo psicoemocional de las niñas y niños, especialmente aquellos de escasos recursos o con alguna discapacidad.

Objetivo específico.

Distribuir juguetes a niñas y niños de entre 0 y 12 años, así como a adolescentes preferentemente de escasos recursos o con alguna discapacidad que habitan en la Alcaldía Venustiano Carranza, durante la celebración del "Día de los Reyes Magos".

Se busca también promover normas, roles y relaciones de género no discriminatorias, como clave para combatir los estereotipos de género y prevenir situaciones de desigualdad por medio de la elección libre de niñas, niños y personas adolescentes con alguna discapacidad.

7. Metas físicas.

Se beneficiarán hasta 7750 niñas y niños de entre 0 y hasta 12 años y adolescentes con alguna discapacidad visible, con la entrega de un juguete en el festejo del “Día de los Reyes Magos”, que se realizará en los puntos designados por la Alcaldía.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados.

Se entregarán 7750 juguetes no tóxicos, sin discriminación de género, que no fomenta ningún tipo de estereotipo, articulados, didácticos, lúdico, de aprendizaje, para actividades deportivas y que fomenta la creatividad, no bélicos e inflamables. El monto unitario de los juguetes es desde \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y hasta \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivo.

Juguetes tales como:

- * MUÑECAS
- * FIGURA DE ACCIÓN SUPER HEROES
- * BALONES DE BÁSQUETBOL
- * BALONES DE FUTBOL 5 Y 4
- * BALONES DE VOLEIBOL
- * MUÑECOS NENUCO
- * PATINETAS
- * JUEGOS DE MESA (OCA, MIAU, ROMPECABEZA)

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es de hasta \$2,000.000.00 (dos millones de pesos 00 /100 M.N.)

Se llevará a cabo la adquisición de 7750 juguetes no tóxicos, sin discriminación de género, que no fomenta ningún tipo de estereotipo, articulados, didácticos, lúdico, de aprendizaje, para actividades deportivas y que fomenta la creatividad, evitando juguetes bélicos e inflamables, el monto unitario de los juguetes es desde \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y hasta \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivo.

Como se mencionó en el apartado 5.3. esta acción social no contempla o requiere facilitadoras o facilitadores. Adicional a lo anterior, la Alcaldía en Venustiano Carranza no contempla el costo de la operación sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos del presupuesto asignado para la acción ya que utiliza los recursos propios para tal efecto.

9. Temporalidad.

La vigencia de la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS”, de acuerdo con la suficiencia presupuestal será por única ocasión.

9.1 Fecha de inicio.

Iniciará operaciones el 6 de enero de 2025

9.2 Fecha de término.

Finalizará operaciones el 6 de enero de 2025

10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser beneficiario de la Acción Social “ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS” debe:

*Ser niña o niño de 0 a 12 años de edad

*Ser adolescente de 12 a 18 años de edad con alguna discapacidad evidente.

*Ser residente de una de las 80 colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza, preferentemente de aquellas colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social

10.1 Documentación.

Entregar la siguiente documentación completa en original y copia:

- Copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP) del beneficiario, en caso de pertenecer a grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, víctimas de violencia, etc. no será requisito la entrega del documento.
- Identificación oficial (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral), del padre, madre o tutor habitante de esta alcaldía.
- En caso de niñas o niños que aún no cuenten con registro poblacional podrá presentar la hoja de alumbramiento.

(Los documentos en original sólo servirán para el cotejo correspondiente y se regresarán a su propietario)

El procedimiento de acceso será el siguiente:

1. Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS” en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a esta Dirección de Área, el boleto foliado con talón desprendible en el que se colocarán los datos del beneficiario.

La entrega de los juguetes se realizará con base a la asistencia en las mesas de recepción, siempre y cuando las niñas y los niños cumplan con los requisitos necesarios.

2. Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS” al momento de entregar la documentación requerida.

3. Se hará únicamente la entrega de un juguete por niña, niño y/o adolescente con alguna discapacidad visible.

4. El personal designado por la Dirección de Área, será el encargado de llevar a cabo el llenado del boleto y entrega del talón desprendible al beneficiario, padre, madre o tutor.

5. Con el objeto de evitar actos de discriminación, así como permitir el ejercicio de la libre elección, las niñas, niños y adolescentes con discapacidad ingresaran al túnel de juguetes, donde cada uno, podrá escoger cualquiera de los juguetes que desee.

Para el caso de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que pertenezcan a grupos poblacionales migrante, en situación de calle, riesgo abandono u organizaciones civiles y sociales se podrán omitir la entrega de la documentación por su imposibilidad natural. Sin embargo, se solicitará que proporcione los mayores datos personales posibles y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal. En personas con discapacidad que rebasen la edad establecida, podrán presentar la documentación y ser beneficiarias o beneficiarios de la Acción Social.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

La Alcaldía Venustiano Carranza tiene una población infantil aproximada de 78,086 que va de los 0 a los 14 años de edad, considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se dará prioridad a las niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad, de escasos recursos, en situación de calle, que cumplan con los requisitos antes mencionados respetando las excepciones descritas.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, niñas, niños y adolescentes en situación de calle, niñas, niños y adolescentes migrantes, niñas, niños y adolescentes pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, niñas, niños y adolescentes víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las niñas, niños y adolescentes que vivan en las colonias con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa emitido por el EVALÚA, con base en: INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005, México, 2006. son: Ampliación Caracol, 1ero de Mayo, 1era Sección Arenal, 20 de Noviembre, 2da Sección Arenal, 3era Sección Arenal, 4ta Sección Arenal, 5to Tramo 20 de Noviembre, Adolfo López Mateos, Ampliación Penitenciaria, Ampliación Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Arenal Puerto Aéreo, Artes Gráficas, Aviación Civil, Azteca, Caracol, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Emilio Carranza, Escuela de Tiro, Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo, Janitzio, Magdalena Mixihuca, Merced Balbuena, Morelos, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Progresista, Pueblo de la Magdalena Mixihuca, Revolución, Romero Rubio, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Venustiano Carranza Zona Centro;

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarias o beneficiarios que hayan realizado el registro y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12. Operación de la acción.

1. Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social, en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán para llevar a cabo los eventos del 06 de enero, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a esta Dirección de Área, quienes realizarán el llenado del recibo foliado en el que se colocarán los datos del beneficiario.

Para la entrega de los juguetes las niñas, niños y adolescentes con discapacidad ingresaran a los túneles donde se colocarán los juguetes, a fin de que puedan escoger de forma libre el que más les agrada, para el caso de niñas, niños o adolescentes que por cuestiones de edad o alguna discapacidad no puedan desplazarse de forma autónoma, la madre, padre o tutor podrán ingresar con ellos.

La entrega de juguetes se realizará el día 06 de enero de 2025, en las plazas y parques de las colonias con bajo y medio Índice de Desarrollo Social IDS, principalmente en espacios donde puedan congregarse varias colonias, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos necesarios.

2. Se dará a conocer la integración o registro a la Acción Social al momento de entregar la documentación requerida.

3. Se hará únicamente la entrega de un juguete por niña, niño o adolescente con discapacidad.

4. El personal designado por la Dirección de Área, será el encargado de llevar a cabo el llenado del recibo respectivo.

La convocatoria se emitirá a partir del 02 de enero en la página oficial de la Alcaldía, redes sociales y espacios públicos dentro de la demarcación territorial.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizarán las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

- * Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- * Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
- * Se priorizará el uso de ventilación natural.
- * Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol
- * Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
- * El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);
- * Desinfección constantemente de las superficies y objetos con los que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.

-Para ingresar a la presente acción social, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de registro, será anotado en el padrón de la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS”.

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.

- Se dará a conocer la integración o registro a la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS” al momento de hacer su solicitud, a través del personal que sea designado por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega de los apoyos en especie.

- Los hasta 7750 apoyos en especie cubrirán un monto total de hasta \$2,000.000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

- La entrega de los apoyos será por única ocasión.

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, harán la entrega a las beneficiarias o beneficiarios de la Acción Social.

- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación será la responsable de la supervisión, control y seguimiento.

- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación implementará las acciones necesarias a efecto de recabar la firma de los recibos del apoyo otorgado a las beneficiarias o beneficiarios, mediante dicha firma se acreditará la recepción por parte del beneficiario.

-Para evitar la duplicidad de beneficiarias o beneficiarios se tendrá la supervisión física por parte del personal adscrito a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, instrumentará la coordinación de trabajo con las diferentes áreas implicadas para la entrega de apoyos en especie, como son: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Subdirección Operativa y Técnica Normativa de Protección Civil, Dirección de Comunicación Social y Estratégica y las Coordinaciones Territoriales: Arenales, Morelos, Moctezuma y Balbuena.

Los formatos y trámites para la Acción Social “ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, son gratuitos.

Las personas servidoras públicas adscritos a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación serán las responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarias o beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Acción Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no a la acción social al número telefónico 57-64-94-00 de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la Acción Social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, los cuales tendrán el tratamiento que establezca la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y demás normatividad aplicable y vigente en la materia, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación a la acción social y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, al número telefónico 55-5764-9400, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado a la acción social.

En ningún caso las personas servidoras publicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS”, deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Conforme a los lineamientos que emita la autoridad electoral se deberá garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral: **“durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de esta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La ejecución de esta Acción Social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El área encargada de la operación de la presente acción social será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la acción social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS” se dará a conocer a través de:

- La página oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información para el Bienestar.
- Mediante la entrega de volantes y colocación de carteles, en espacios concurridos en las colonias aledañas a los lugares donde se realizan la entrega de juguetes, principalmente en centros deportivos, casas de cultura, centros de convivencia y mercados.

La convocatoria se emitirá a partir del 02 de enero en la página oficial de la Alcaldía, redes sociales y espacios públicos dentro de la demarcación.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones o listados de beneficiarias o beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados de acuerdo con los que establecen los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2025 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Lo anterior con las salvedades que puedan presentarse debido al grupo vulnerable que el beneficiario pueda pertenecer como lo establece el apartado **10.1 Documentación**, de estos lineamientos.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

Los formatos derivados de la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las beneficiarias o beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en los artículos 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFOCDMX), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso no. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico ojp_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los padrones o listados de beneficiarias o beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención. En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

- *Nombre completo
- *Edad
- *Sexo
- *Domicilio
- *Teléfono o correo electrónico

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada acción social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte ubicada el Deportivo de Béisbol "Fray Nano" en Fernando Iglesias Calderón, entre Eje 3 Morelos y Luis de la Rosa, puerta 1 Velódromo Olímpico teléfonos 59-19-87-56 y 11-06-93-59, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- Subdirección de Cultura y Recreación ubicada en Lazaro Pavia s/n, Col. Jardín Balbuena, interior del Centro Cultural Carranza, teléfono 57-68-05-99 ext.1206 en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

La Acción Social "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en los presentes lineamientos de operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las beneficiarias o beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

Las beneficiarias o beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y a la Subdirección de Cultura y Recreación, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la acción social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarias o beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la autoridad administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de las beneficiarias o beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

Indicadores							
Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo del cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito (cobertura)	Fomentar y preservar las tradiciones, evitando las diferencias sociales de manera que se contribuya a abatir la discriminación y promover la sana convivencia familiar, así como promover la salud mental de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la Alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad visible que reciben un juguete en el evento de "Día de los Reyes Magos"	(total de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad visible que reciben un juguete en el evento de "Día de los Reyes Magos") / (Total de niñas, niños y adolescentes habitantes de la demarcación) *100.	Personas	Única	3.82 %	Padrón de beneficiarias o beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Componente	Juguetes entregados	Porcentaje de juguetes entregados en relación al total de juguetes programados a entregar	Número de juguetes entregados/total de juguetes programados) *100	Juguetes entregados	Única	100%	Padrón de beneficiarias o beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía

La presente acción social contó con la opinión técnica de Semujeres con el folio: SEMUJERES-OT-PEG-AS-2025-014-A. VC_Juguetes.

17. Referencias.

Las referencias bibliográficas utilizadas en el diagnóstico o en otros apartados de los lineamientos son las siguientes:

1. Portal de Evalúa Pág. Electrónica: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>
 Apartado de la Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial.
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

Portal Evalúa Pag. Electronica: Cuadros dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015-2020.
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-dimensiones-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020.xlsx>

Cuadros de medidas agregadas de NBI por Alcaldías, 2015-2020.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-de-medidas-agregadas-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020-2.xlsx>

2. Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2010), Metodología para la medición multidimensional en México. México 2018), Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Tercera edición.

<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>

3. Evalúa Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México) (2016), Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015. http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids_evalua_2015.pdf

4. INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (s. f.-a), Banco de Información Económica (BIE). Recuperado el 9 de julio de 2019, de <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 3 de enero de 2025.

(Firma)

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS) con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración de la CCSGB, las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1.- El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido

"BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL"

1.2.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este Programa Social.

1.3.- La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1. Operación, instrumentación y seguimiento del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica con el número de folio: SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-025 sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. Alineación programática

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

Meta 3. Reducir a menos de 250 el número de personas en situación de calle.

Líneas estratégicas: Potenciar las capacidades de atención a poblaciones prioritarias, desde una perspectiva integral de derechos humanos. Para ello se debe contar con:

Prevención de la vida en situación de calle, dirigida a lograr la plena la reintegración familiar y social de quienes viven en esa circunstancia.

PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

1.6.2 Jóvenes

1.6.3 Personas adultas mayores

1.6.4 Personas con discapacidad

1.6.5 Personas LGBTTIQA

1.6.6 Personas en situación de calle

1.6.7 Personas migrantes

1.6.8 Víctimas

Objetivo general: Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Tema. 1.6.6 Personas en situación de calle

Mejorar los Centros del Instituto de Asistencia e Integración Social para la atención de personas en situación de calle al tiempo de fortalecer el apoyo a las organizaciones civiles que trabajan de manera integral para mejorar la situación de esta población vulnerable.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio.

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

Integración de los Temas Transversales (Equidad de género)

Se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas en materia de movilidad y el derecho al tránsito, así como en el acceso a equipamientos y servicios públicos. El diseño y desarrollo de espacios públicos deberá contemplar las necesidades particulares de las mujeres y niñas para que puedan acceder a éstas en igualdad de condiciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes.

K. Derechos de las personas en situación de calle.

1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndole acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La cual reconoce en su artículo 5 fracción IV, define la igualdad de género como: “la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas en situación de calle que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan contar con un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este Programa Social.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos

Capítulo 0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder al presente programa, cualquier persona que se encuentre en situación de calle que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle.

Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana.

Capítulo 07. Derecho a la alimentación

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Se brinda servicio de alimentación a cada uno de las personas que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar de los nutrientes suficientes y necesarios que su edad requiere.

Tomo 5. Grupos de población

Capítulo 24. Derechos de las Personas Adultas Mayores

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en la Ciudad de México.

El presente programa está enfocado a brindar atención alimentaria a personas en situación de calle que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle.

PRINCIPIOS DE LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que este sector vulnerable, como lo son las personas en situación de calle, pueda acceder a un mejor nivel de vida y disminuir las brechas de desigualdad económica a las que se enfrentan.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de las personas que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, donde se les brinda una alimentación adecuada y suficiente.

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Dicho Protocolo se publicó el pasado 5 de marzo de 2020, mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 297 Bis es de observancia obligatoria para las dependencias, órganos y entidades responsables y corresponsable que participan en su implementación y tiene por objeto establecer el Modelo de Atención, así como las acciones específicas de vinculación y articulación de las diversas instituciones, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de cada una de ellas, en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones para proporcionar una atención integral por parte de las autoridades, observando en todo momento la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria, logrando su goce y ejercicio pleno.

IV.2. Ente Responsable

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN), a través del Instituto para la Atención de Poblaciones Prioritarias (IAPP), tendrá a su cargo la implementación y coordinación interinstitucional. Vinculará con las Alcaldías y demás entes para brindar servicios sociales en beneficio de estas personas.

VII.3. Tercera Etapa: Activación (Transición)

La tercera etapa tiene como objetivo brindar seguimiento y acompañamiento a cada persona y/o colectivo que carecen de un techo y viven en situación de calle, para facilitar su estabilidad, la construcción de su autonomía y la concreción de un proyecto de vida fuera de la calle. Se busca que, a través de un espacio propicio, denominado: Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), se dé la atención y seguimiento de aquellas personas que carecen de un techo y viven en situación de calle, y que después del primer contacto, aceptan ser canalizadas voluntariamente y bajo consentimiento libre e informado. Es un espacio que favorece un clima de respeto, libertad y responsabilidad, que garantiza los derechos humanos básicos de las personas que viven en situación de calle (vivienda, alimentación, integridad personal y salud). El proceso de cada persona estará acompañado por un equipo de profesionales.

Bajo este concepto la Alcaldía Venustiano Carranza implementa para el ejercicio fiscal 2025 el Programa Social de Alimentación y atención a personas en situación de calle en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, con la finalidad de coadyuvar a mejorar sus condiciones de vida.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que este sector vulnerable, como lo son las personas en situación de calle, puedan acceder a un mejor nivel de vida y disminuir las brechas de desigualdad económica a las que se enfrentan.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de las personas que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, donde se les brinda una alimentación adecuada y suficiente.

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Mediante este programa se busca reconocer la equidad de género y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

3.- Diagnóstico.

Desde principios del año 2019 la Sibiso diseñó una metodología que se aplicó con el objetivo de tener una mayor certeza sobre el tamaño de esta población. Las mediciones constantes nos han permitido conocer el tamaño de la población en situación de calle, sus patrones de movilidad, los perfiles de las personas y las características de los puntos de

concentración. De acuerdo con los resultados del Censo de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México realizado durante el 2019-2020, la secretaria estableció que el 86.16% son hombres y solo el 13.74% son mujeres de un universo de 932. Para esta Alcaldía según datos de la secretaria de bienestar, se contabilizan que para el año de 2021 hay 112 personas en esta situación.

En lo que va del último trimestre año 2023, este centro de servicio social ha brindado atención aproximadamente a 66 mujeres y 162 hombres.

De acuerdo con los datos de medición de pobreza multidimensional de CONEVAL, los resultados 2015 muestran que la Alcaldía en Venustiano Carranza se ubica como la séptima con menor porcentaje de población en pobreza (con 22.8% equivalente a 96 mil 660 personas en dicha condición); en tanto, la población que se ubica en situación de pobreza extrema oscila los 2 mil 870 personas situación que refiere a menos de un punto porcentual del total de la población que habita en su territorio.

En 2020, la población en Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes (47.4% hombres y 52.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Venustiano Carranza creció un 2.95%, según datos de la plataforma DATA MÉXICO. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 25 a 29 años (34,920 habitantes), 30 a 34 años (34,441 habitantes) y 20 a 24 años (32,983 habitantes). Entre ellos concentraron el 23.1% de la población total.

En la Ciudad de México entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.9% a 43.9%, mientras que el número de personas en esta situación pasó de 51.9 a 55.7 millones de personas. Mientras que para la población en situación de pobreza extrema presentó un incremento de 7.0% a 8.5% entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas.

A nivel nacional, entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población con la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad se mantuvo en niveles similares al pasar de 22.2% a 22.5%.²⁸ Lo anterior se traduce en un aumento de poco más de un millón de personas con esta carencia, al pasar de 27.5 a 28.6 millones de personas en este periodo.

El Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) realizó un censo en 2017 en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos y expertos, elaboraron el Diagnóstico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018, en el cual se manifiesta se han identificado a 6,754 personas en situación de calle, de las cuales 4,354 viven en espacios públicos y 2,400 en Albergues tanto públicos como privados, de las cuales 869 conviven dentro del espacio territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza.

En 2019 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió el diagnóstico sobre las condiciones de vida, el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera, en el cual se manifiesta uno de los grandes problemas que aquejan a las poblaciones callejeras, pues son invisibilizadas a través de distintos mecanismos, no solo al ser retiradas de sus lugares de pernocta, socialización y trabajo, sino también al no reconocerles voz propia, lo cual se entiende como exclusión de la producción simbólica. A lo anterior se puede sumar su omisión en los censos y el diseño de políticas públicas, es por eso que como parte de las acciones que este gobierno implementa en favor de las poblaciones callejeras, se encuentra la de brindarles un espacio donde puedan acceder a servicios integrales, de forma que les permita la reinserción social y familiar.

El presente programa social busca mediante su impulso eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la propia de la Ciudad de México, han elevado a rango constitucional los Derechos Humanos que el Estado Mexicano ha refrendado a nivel internacional, manifestando que es responsabilidad del Estado protegerlos y garantizarles, lo cual hace necesario implementar acciones en favor de estas poblaciones.

Por otro lado, se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

En el Censo de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México 2023-2024, que realiza la SEBIEN, establece que hay 1124 personas se encuentran en situación de calle en la Ciudad, de las cuales 86% son hombres y 14% son mujeres y el .34% son personas de entre 12 a 17 años y el 89.5 son personas entre los 18 y 60 años (Grupos etarios). De igual manera se contabiliza que en la alcaldía en Venustiano Carranza hay 89 personas en situación de calle.

3.1 Antecedentes

El incremento de personas en situación de calle que se ha registrado en los últimos años donde se ha establecido un estilo de vida en el cual prevalece, el consumo de sustancias tóxicas, prostitución, conductas autodestructivas, abandono, y evasión de la realidad, son un motivo de especial preocupación, que sugiere un proceso de descomposición social, que se ha venido agravando como consecuencia del incremento de la pobreza y la exclusión social, estas condiciones de desigualdad mencionadas han generado en las personas en situación de calle exclusión social y violación en sus derechos humanos, civiles, sociales y culturales.

Por lo anterior es necesario implementar una política social que, en la medida de los recursos disponibles, tienda a la integralidad, a la transversalidad, a la universalidad y que promueva la participación social de las personas en situación de calle lo que permitirá coadyuvar en el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Motivo por el cual la Alcaldía Venustiano Carranza firmó el 14 de noviembre de 2019 el convenio de colaboración con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con el objeto de brindar atención multidisciplinaria y alimentación a las personas en situación de calle que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, a fin de atender de manera prioritaria a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, tomando en cuenta la creciente complejidad y expansión del fenómeno en la Ciudad de México. Es de resaltar que, en el año 2022, se está trabajando en los últimos detalles para firmar dicho convenio para continuar fortaleciendo los trabajos en pro de las personas en situación de calle.

La aplicación de este programa social se llevó a cabo de manera continua realizando de manera equitativa y transparente, permitiendo disminuir la marginalidad y la desigualdad social incidiendo en la reconstrucción del tejido social, En el 2023 se dio continuidad este programa el cual benefició a 70 personas niñas, niños, mujeres y hombres diariamente dotando de alimentos contribuyendo a la reinserción social de las personas en condiciones de desventaja por tal motivo para este ejercicio fiscal se pretende continuar con este apoyo que cumple con garantizar el derecho principal a la alimentación de las personas en situación de calle.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La existencia de mujeres y hombres de diversas edades que pernoctan, socializan o trabajan en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, monumentos históricos, vías primarias, entre otros lugares que sirven como espacios para su sobrevivencia los coloca ante diferentes problemáticas de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento. Estas personas dada su condición de extrema vulnerabilidad llegan a enfrentar discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y todos los demás reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás instrumentos internacionales de los cuales forma parte el Estado Mexicano.

Según datos del Censo realizado por Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en 2017, la Alcaldía Venustiano Carranza se encuentra en tercer lugar de alcaldías con mayor número de personas integrantes de poblaciones callejeras, pues de las 427,263 personas que habitan en la alcaldía, 869 forman parte de este grupo poblacional, quienes se han identificado como la población potencial, la cual debe ser atendida por el presente programa como parte de los esfuerzos que esta Alcaldía realiza y que Atender a las personas en situación de calle que habitan y/o utilizan áreas públicas dentro del perímetro de la Alcaldía Venustiano Carranza a través del CENTRO

DE SERVICIO SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, brindando servicios asistenciales. Sin embargo, conteos más recientes han establecido que se ha disminuido el número de personas en situación de calle en la demarcación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero indica que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. A nivel federal se cuenta con la Ley de Asistencia Social, que en su artículo 4° indica que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, e incluye a la población que vive en la calle como sujeto preferente de esta legislación. En la Ciudad de México ya se había construido la legislación que buscaba proteger, promover y garantizar los derechos de las poblaciones callejeras con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, que se promulgaron en el año 2000, que sirvió como antecedente a la Ley Federal, en 2008, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en coordinación con los tres órdenes de gobierno del entonces Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas, se dieron a la tarea de llevar a cabo el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, que sirvió para realizar el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, programa en el cual se establece que las poblaciones callejeras son un grupo vulnerable a atender, por parte de todos los entes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones.

En la Constitución Política de la Ciudad de México, se señala que es obligación de las autoridades adoptar medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndole acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Además de implementar medidas destinadas a superar su situación de calle, es por esto y todo lo anterior, que con el objeto de atender de forma prioritaria y urgente este asunto público, la Alcaldía Venustiano Carranza en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social firmaron un convenio de colaboración para el funcionamiento del Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle y bajo el presente programa social se dotará de alimentación sana, nutritiva, adecuada y suficiente, como una medida que permita contribuir a garantizar la salud y nutrición de las mujeres y hombres que pernoctan en el citado Centro.

Por todo lo anterior el problema público que se pretende atender son las personas en situación de calle que habitan en la demarcación territorial de Venustiano Carranza. Estas personas enfrentan múltiples desafíos, como la falta de acceso a una vivienda segura, alimentación adecuada, servicios de salud, y oportunidades de empleo. Esta situación de vulnerabilidad extrema afecta negativamente su calidad de vida, su salud física y mental, y su capacidad para integrarse plenamente en la sociedad. Este programa social busca incidir directamente en el derecho fundamental que tienen las personas a la alimentación para estas personas en situación de calle, con estos beneficios se brinda seguridad y protección ya que en el centro de servicio social brinda un refugio seguro para mujeres y en general a todas las personas en situación de calle, protegiéndolas de la violencia de género y otros riesgos. Asimismo, se brinda alimentación adecuada tanto para hombres como a mujeres promoviendo alimentos nutritivos, mejorando su salud y bienestar general.

Al atender el problema de las personas en situación de calle en Venustiano Carranza, se beneficiará tanto a mujeres como a hombres al mejorar su calidad de vida, brindarles oportunidades para su desarrollo personal y profesional, y promover su integración social de manera equitativa y justa.

3.2.6. Este programa no tiene duplicidades ni se articula o vincula con programas o acciones sociales de otras dependencias o alcaldía. Sin embargo, podría tener similitudes con el programa de “Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023”, que entrega alimentos nutritivos a personas en situación de vulnerabilidad que acuden a algún Comedor Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) que se implementó en 2018”, ya que ambos están destinados a la atención de personas en situación de calle, para el caso del PAIIPC se brindan servicios tales como servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimentación, ropa, lavado de ropa, cobijas, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta, para el caso del Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle en Venustiano Carranza, la alimentación se contempla hasta el mes de febrero del presente ejercicio fiscal, motivo por el cual es necesario garantizar que se pueda proveer dicho servicio mediante este Programa Social.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se dan a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Objetivo general.

Garantizar el derecho a la alimentación de 70 personas residentes o usuarias del “CENTRO DE SERVICIO SOCIAL” las cuales se encuentran en un estado de vulnerabilidad o en situación de calle en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, a través de la provisión de alimentos nutritivos y balanceados.

4.3. Objetivos y líneas de acción específicos.

Ofrecer atención asistencial integral: Proveer servicios asistenciales a las personas en situación de calle, mejorando su condición humana y facilitando su reinserción familiar y social.

Brindar servicios asistenciales a través del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL": Atender a las personas en situación de calle mediante la provisión de servicios asistenciales en el "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", asegurando que reciban apoyo y atención adecuada.

Proveer alimentación diaria: Ofrecer alimentación (cena y desayuno) a hasta 70 personas diariamente durante los 365 días del año, asegurando el acceso a una dieta nutritiva y balanceada.

Canalizar a instituciones especializadas: Facilitar la canalización de personas en situación de calle a instituciones de gobierno u organizaciones de la sociedad civil para una atención especializada en materia de adicciones, rehabilitación, capacitación laboral y reinserción familiar.

Promover la igualdad de género y la seguridad: Implementar programas específicos para atender las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en situación de calle, incluyendo la provisión de espacios seguros, servicios de salud especializados y apoyo psicosocial, con el fin de promover la igualdad de género y reducir la vulnerabilidad.

5. Definición de poblaciones, objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, la población objetivo se integrará por mujeres y hombres en situación de calle de todas las edades que por sus condiciones de desigualdad y/o exclusión requieren de servicios asistenciales y de alimentación que propicien una mejora en sus condiciones de vida y/o su reinserción social o familiar, mismas que conforme al último Censo realizado por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en 2017, contabilizó a 869 personas en situación de calle en la Alcaldía Venustiano Carranza. Sin embargo, conteos más recientes han establecido que se ha disminuido el número de personas en situación de calle en la demarcación. Como lo determina el Censo de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México 2023-2024, que realiza la SEBIEN, establece que hay 1124 personas se encuentran en situación de calle en la Ciudad, de las cuales 86% son hombres y 14% son mujeres y el .34% son personas de entre 12 a 17 años y el 89.5 son personas entre los 18 y 60 años (Grupos etarios). De igual manera se contabiliza que en la alcaldía en Venustiano Carranza hay 89 personas en situación de calle.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad,

personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

Para el ejercicio fiscal 2025, se estima beneficiar a más de la población beneficiada en 2024 ya que el presupuesto para este programa se aumentará hay que tener en cuenta que derivado que la población es flotante, el apoyo se contempla para se brinde hasta 70 personas diariamente sin embargo no siempre se tiene a las mismas personas por día, ya que, por ser personas en situación de calle, su estancia no es permanente o varía de acuerdo a su situación en específico.

Con base en la experiencia en la implementación de este programa social y según datos de 2024 este programa beneficio a 508 personas de las cuales 346 son hombres y 138 son mujeres, esto mantiene una concordancia con lo que establece el Censo de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México 2023-2024, que establece que hay más hombres en situación de calle que mujeres. Sin embargo y en atención a los principios de equidad de género este programa en caso de requerirlo priorizará la atención a las mujeres en esta situación de vulnerabilidad de ser necesario.

5.2. Población beneficiaria.

El presente programa social, pretende atender durante el ejercicio fiscal 2025, hasta a 70 personas diariamente, hombres y mujeres de cualquier rango de edad que se encuentren en situación de calle o en estado de vulnerabilidad y que habitan o utilizan áreas públicas dentro del perímetro de la Alcaldía Venustiano Carranza y que por voluntad propia accedan a pernoctar en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, brindando servicios asistenciales como:

- Albergue de pernocta.
- Alimentación.
- Ropa.
- Servicios médicos (atención psicológica, médica, enfermería).
- Trabajo social.
- Baño y regaderas.
- Actividades culturales y deportivas.
- Alfabetización.
- Canalización a instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil para una atención de mayor nivel en materia de adicciones, rehabilitación, capacitación laboral, reinserción familiar entre otras.

5.3. Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social y tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

6. Metas Físicas

-Atender hasta a 70 personas en situación de calle con servicios de alimentación el cual consiste en otorgar hasta 140 raciones alimenticias e hidratación diariamente (cena y desayuno) a personas en situación de calle que pernoctan por voluntad propia en el del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2025 hasta 70 personas en situación de calle, alcanzando una cobertura del 8.6% respecto a la población objetivo.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial

Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que, con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al programa social, se iniciará con quienes pernoctan en el Centro de Servicio Social.

6.3 Metas de operación o resultados.

A través del programa de "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" se plantea apoyar hasta a 70 personas en situación de calle, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y reinserirse a la vida laboral, social y/o familiar.

7. Orientaciones y Programación presupuestales

7.1. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías. El presupuesto anual autorizado es de hasta \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

7.2. El presupuesto se eroga en su totalidad para cubrir la alimentación de las personas beneficiarias, brindándoles alimentación diaria como se establece en las presentes reglas. A continuación, se detallan las especificaciones solicitadas:

El monto por beneficiario es de hasta \$14,285.71 (catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2025. El apoyo será otorgado en especie. Se realizará la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos, la elaboración se realiza por parte del personal calificado.

7.3. El monto unitario por beneficiario será de hasta \$14,285.71 (catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2025. El apoyo será otorgado en especie, para las 70 personas en situación de calle que se beneficiarán diariamente en el ejercicio fiscal 2025. Este programa social no tiene personas beneficiarias facilitadoras.

7.4. Este programa social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. lo que permite no afectar el presupuesto asignado Lo anterior, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 -64-94-00 Ext. 1154, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- El programa social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-En el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas interesadas que pretendan pernoctar por voluntad propia en el del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", y ser beneficiarios del presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser adulto
- Ser personas en situación de calle que habita y/o utiliza áreas públicas dentro del perímetro de la Alcaldía Venustiano Carranza.
- Sin distinción de género
- Encontrarse en situación de indigencia o calle
- Manifestar verbalmente su voluntad de ingresar al centro de atención y protección
- En el caso de menores ser acompañado por madre, padre o tutor
- Contar con facultades físicas y mentales adecuadas

Considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

8.3 Procedimientos de acceso.

El acceso de las personas en situación de calle que deseen ocupar un lugar de pernocta en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" será bajo la modalidad de demanda que de manera informada y voluntaria realicen directamente las personas en situación de calle. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en el apartado 8.2 de las presentes reglas de operación.

Para su incorporación deberán de acudir a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-54 y 1325, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, o en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, o de manera voluntaria podrán incorporarse en los camiones de personas en situación de calle adscritos a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, la cual diariamente realiza recorridos en los puntos de mayor concentración de este sector de la población, para ser trasladados al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

La Coordinación del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" recibirá a la persona en situación de calle indicando los servicios que le ofrecen y las instalaciones con las que cuenta.

Se garantizará el acceso al Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" a las mujeres y hombres en situación de calle que pernoctan en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

Se informará por escrito y/o de forma verbal a la persona solicitante de su aceptación al Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", al momento de su ingreso al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

El número de personas en situación de calle que puedan pernoctar en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" estará sujeto a la capacidad de atención que este posea.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Poblaciones Prioritarias adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un programa social.

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la subdirección de Poblaciones Prioritarias serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

El área responsable del resguardo de la documentación que integre el padrón de beneficiarios será la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

El área encargada de brindar los alimentos será la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, a través de la Coordinación del Centro de Servicio Social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos, medios de difusión y documentación a presentar para la inclusión al Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, minorías religiosas y personas afrodescendientes.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la SEBIEN,
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;

- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La Subdirección de Poblaciones Prioritarias emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Programas Sociales, al número telefónico 55 -57-64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

- 1.- Haber llevado a cabo el proceso de ingreso previamente.
- 2.- No haber sido dados de baja o suspendido temporalmente.

Serán causas de baja o suspensión temporal los siguientes supuestos:

- 1.- Baja voluntaria o baja temporal.
- 2.- No cumplir con el reglamento interno del “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle”
- 3.- Por mal uso de las instalaciones.
- 4.- Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal al Coordinador y/o personal del Centro.
- 5.- Por ingerir y/o introducir bebidas embriagantes dentro del Centro.
- 6.- Por ingerir y/o introducir alguna sustancia psicoactiva.
- 7.- Por no participar en las diferentes actividades programadas de salud, culturales, deportivas y adicciones

Se notificará la causal de baja por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias a través de la Coordinación del “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle” ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" dada la infraestructura, brindará atención hasta a 70 personas en situación de calle mujeres y hombres de todas las edades, que pernoctan por voluntad propia en el del “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle”.

Cuando no sea posible la plena cobertura, y tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización de edad, contemplando a los adultos mayores, también se considerará prioritario tener bajo su cuidado a una persona o personas menores de edad.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación.

Podrán ser beneficiarios aquellos que, por su condición social, económica, familiar, abandono y/o drogadicción se encuentran en situación de calle, riesgo o indigencia, mismos que serán detectados conforme a lo siguiente:

1.-REPORTE CIUDADANO DE ATENCIÓN SOCIAL

- Se recibe reporte ciudadano ingresado por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
- Se atiende a la brevedad de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles.
- El área encargada realiza la visita en el lugar señalado en el reporte ciudadano, una vez identificado o identificada la persona en situación de calle, el área de Trabajo Social se identifica e invita a la persona a pernoctar y ser trasladado o trasladada al “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle”.
- De aceptar la persona en situación de calle, el Área de Trabajo Social procede con el levantamiento del formato de identificación e ingreso al Centro, en caso de algún impedimento físico se llenará este formato con los datos disponibles.
- Al ingresar al “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle”, el Coordinador, así como el personal de apoyo, reciben el formato de identificación e ingreso por parte del Área de Trabajo Social que los acompaña.
- Una vez que ingresan las personas en situación de calle se les realizará una valoración médica.
- Se ofrecen y/o otorgan a los usuarios ingresados servicios (albergue de pernocta, alimentación ropa, baño y regaderas).

2.- RECORRIDOS DE ATENCIÓN SOCIAL

- Se realizan recorridos dentro del perímetro de la Alcaldía de lunes a sábados recorridos constantes (de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles) en un horario de 18:00 a 21:00 y de acuerdo a las rutas programadas.
- Una vez identificado un grupo de pernocta de personas en situación de calle, el personal de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias se identifica e invita a las personas a pernoctar y ser trasladado o trasladada al “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle”.
- De aceptar las personas en situación de calle, procede con el levantamiento del formato de identificación e ingreso al centro, en caso de algún impedimento físico se llenará este formato con los datos disponibles.
- Al ingresar al “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle”, el Coordinador, así como el personal de apoyo, reciben el formato de identificación e ingreso por parte del personal Subdirección de Poblaciones Prioritarias
- Una vez que ingresan las personas en situación de calle se realiza una valoración médica.
- Se ofrecen y/o otorgan a los usuarios ingresados servicios (albergue de pernocta, alimentación ropa, baño y regaderas.).

Una vez que la persona en situación de calle se encuentre inscrita como usuario del “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle”, de forma automática quedará inscrita al Programa Social y gozará de los beneficios que se otorgan.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Subdirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en los artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oi_p_vcarranza@df.gob.mx .

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx .

Los datos personales de este Programa Social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites para el Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas con apoyos en especie.
4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Poblaciones Prioritarias será la responsable de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y, en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57 -64-90-00 ext. 11-54, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- La Coordinación del “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle” ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, primordialmente que habiten o pernoctan en el espacio público de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1.- La inscripción de los solicitantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en el “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle” el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.

2.-Una vez dado de alta, los beneficiarios deberán firmar los Lineamientos Internos del “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle”, en el cual se establecen los derechos y compromisos que adquiere.

3.-En caso de incumplimiento de los Lineamientos Internos del “Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle”, podrán emitir su queja en la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México el Consejo de Evaluación es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública, concretamente para efectos de la aplicación de la presente ley en materia de bienestar, dicho órgano colegiado tendrá las siguientes atribuciones: I. Realizar la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión social y acciones sociales de la Administración Pública, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; II. Emitir opiniones técnicas sobre las Reglas de Operación de los programas sociales y lineamientos de las acciones sociales que elaboren los entes de la Administración Pública, mismas que deberán ser consideradas en el proceso de aprobación de estos instrumentos por parte de la Comisión; III. Realizar las evaluaciones externas de la política, los programas, estrategias, acciones y proyectos en materia de bienestar y, en su caso, emitir recomendaciones a fin de promover la ampliación de derechos, la igualdad y el bienestar social y económico de los habitantes de la Ciudad, en los términos de la normativa aplicable, y IV. Emitir opiniones técnicas que le sean solicitadas sobre iniciativas de ley por el Congreso de la Ciudad o la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso,

formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de niñas, niños, mujeres y hombres en situación de calle, a través del servicio de alimentación. Este apoyo contribuye a disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres ya que se prioriza el acceso a mujeres en situación de calle con hijos	Porcentaje de hombres y mujeres en situación de calle que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas beneficiarias en el periodo.	$\left(\frac{\text{Número de personas beneficiarias reinseradas socialmente atendidas por el Programa}}{\text{Número de personas beneficiarias atendidas por el Programa}} \right) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Encuestas de percepción aplicadas para la evaluación final del mismo.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los usuarios mejoren su calidad de vida, tanto las niñas, los niños, mujeres y hombres en mejoren su calidad de vida mediante la alimentación	100%

Propósito	Que los usuarios del centro de atención y protección de personas en situación de calle se integren socialmente.	Número de personas inscritas en el programa	(Número de personas ingresadas /Número de personas estimadas que transitan o habitan espacios públicos en la demarcación) *100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los usuarios se integren a la sociedad	57.5%
Componentes	Raciones alimenticias entregadas	Porcentaje de raciones alimenticias proporcionadas en relación con el total de raciones alimenticias programadas.	(Número de raciones proporcionadas / Total de raciones programadas) *100	Eficacia	Raciones	Anual	Por sexo	Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las y los usuarios acudan al centro de atención y protección de personas en situación de calle	100%
Actividades	Distribución de los Productos perecederos y no perecederos al Centro de Servicio social	Tasa de variación de los productos perecederos y no perecederos entregados.	((número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t/ número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t-1)-1) *100	Eficacia	Raciones	No aplica	Por sexo	Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen las condiciones adecuadas para la distribución de los productos perecederos y no perecederos al centro de atención y protección de personas en situación de calle	10 a 0% de variación.

Derivado de los indicadores antes relacionado se desprende que este programa social brindo para el ejercicio fiscal 2023 a un total de 204 mujeres y 544 hombres esto debido a lo que establece las mismas reglas de operación de las personas registradas en el centro de servicio social, donde se atendió hasta 70 personas por día para brindar alimentación. Reduciendo la brecha de desigualdad de este sector poblacional contribuyendo también a reducir la brecha de género entre hombres y mujeres. Para este 2024 se estima que estos números se podrán reducir conforme al presupuesto asignado para ese ejercicio que disminuyo en comparación con el año pasado por lo que se puede estimar una reducción del 50% en el beneficio de este apoyo.

Al ser un programa social de atención a grupos prioritarios, vulnerables y que se encuentran en situación de calle, su condición establece siempre una dificultad para establecer condiciones de censos que den claridad al universo de personas en esta condición al ser una población flotante, que migra de un lugar a otro. Sin embargo, este programa atiende a todas las personas que están inscritas en el Centro de Servicio Social de esta Alcaldía en Venustiano Carranza, es por ello que este programa no discrimina entre mujeres y hombres para brindar el apoyo del derecho a la alimentación. En un esquema de priorización cuando se requiera brindando equidad entre mujeres y hombres con niños.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Usuarios	Diseño y planeación	Individual	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Usuarios	Evaluación	Individual	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar> y https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a la legislación:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;

- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de enero de 2025

(Firma)

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS) con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración de la CCSGB, las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

“BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”.

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este programa social.

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1. Responsables de la operación: La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” perteneciente a la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.

2. Seguimiento y Control: la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud y la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva pertenecientes a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

3. Para la integración de los informes: la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva, la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” que validará la información en cuestión.

4. El responsable de la evaluación del Programa Social: será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica con folio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-02 4-A. VC_Casa Hogar ANVM, sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación.

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

Meta 2. Alcanzar un sistema de protección integral para las personas mayores a fin de lograr que, ante el acelerado proceso de envejecimiento demográfico de la Ciudad de México, se cuente con sistemas integrales de cuidados.

Líneas estratégicas: Establecimientos de asistencia social (casas de día, refugios y casas de retiro), para toda aquella persona que así lo requiera o solicite.

Priorización de la ubicación de asilos en aquellas demarcaciones con altos indicadores de pobreza y exclusión, aunque se perseguirá la universalización del servicio y la satisfacción del total de la demanda, se dará preferencia a los más vulnerables.

PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

1.6.2 Jóvenes

1.6.3 Personas adultas mayores

1.6.4 Personas con discapacidad

1.6.5 Personas LGBTTIQA

1.6.6 Personas en situación de calle

1.6.7 Personas migrantes

1.6.8 Víctimas

Objetivo general: Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Línea de Acción: 1.6.3 Personas adultas Mayores.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido se encuentra la de organizar grupos de adultos mayores en torno a diversas actividades culturales y deportivas.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tomó 2. Democracia y Derechos Humanos

Capítulo 0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder a los servicios de alimentación que presta la “Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel”, cualquier persona Adulta Mayor, que cubra los requisitos manifestados en las presentes reglas de operación.

Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana.

Capítulo 07. Derecho a la alimentación

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Se brinda un servicio de alimentación a cada uno de los usuarios de la casa hogar, bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar de los nutrientes suficientes y necesarios que su edad requiere.

Tomo 5. Grupos de población

Capítulo 24. Derechos de las Personas Adultas Mayores

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan en la Ciudad de México.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

Integración de los Temas Transversales (Equidad de género)

Se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas en materia de movilidad y el derecho al tránsito así como en el acceso a equipamientos y servicios públicos. El diseño y desarrollo de espacios públicos deberá contemplar las necesidades particulares de las mujeres y niñas para que puedan acceder a éstas en igualdad de condiciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9 Ciudad Solidaria

Apartado C. Derecho a la Alimentación y a la Nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 Bis, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en coordinación con las Alcaldías correspondientes, fomentará la creación de albergues para personas mayores, en los términos de esta ley y de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México solo existe un albergue para adultos mayores que opera administrado directamente por una Alcaldía, siendo la “Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel”, por lo que el presente programa, es de suma importancia, ya que mediante este garantizamos que los servicios que se brindan dentro de dicho centro se sigan realizando a beneficio de sus residentes.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México.

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

1.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas adultas mayores, que por su condición requieren de servicio de estancia completa o de medio tiempo en la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel”, al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan obtener un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este programa social.

PRINCIPIOS DE LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este programa social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las y los adultos mayores, puedan acceder a mejores condiciones de vida.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de cada uno de los residentes de la “Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel”.

Los adultos mayores, se encuentran entre los grupos vulnerables más excluidos, que al ya no ser económicamente activos terminan dependiendo de sus hijas e hijos, quienes al tener que ir a trabajar, no puede brindar los cuidados pertinentes que sus adultos mayores requieren, por lo que mediante el presente programa social, contribuimos a garantizar la integración de los adultos mayores, mediante las actividades que se realizan dentro de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel”.

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Mediante este programa se busca reconocer la equidad de género y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social tienen por objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos socialmente vulnerables como los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de calle de la demarcación, a través de atención multidisciplinaria, estrategias y acciones que proporcionen herramientas para el desarrollo integral de la población.

La Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” se ubica en la Alcaldía Venustiano Carranza y desde hace 34 años se encuentra en funcionamiento, tiene capacidad para brindar estancia permanente o de medio tiempo hasta a 25 Adultos Mayores de esta Alcaldía, ofreciéndoles una atención biopsicosocial e integral a cada uno de ellos, además de proporcionarles, una alimentación diaria balanceada consistente en desayuno, comida, cena y tres colaciones que beneficien su salud y mejora en su calidad de vida durante los 365 días del año, garantizando de esta forma que puedan tener un envejecimiento sano.

En los 36 años de funcionamiento de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” se ha proporcionado alimentación a todos los residentes, como parte de los compromisos que cada gobierno delegacional y ahora de alcaldía, ha adquirido para con sus residentes, desde la creación de dicha casa.

El presente programa social busca mediante su impulso eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por otro lado, se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la ciudad de México según datos del Inegi “Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 2020, hay 9,209,944 personas, de los cuales 4,404,927 son hombres y 4,805,017 son mujeres. Entre los 60 y 100 años se tienen registrados un total de 1,491,619 personas de los cuales 638,412 son hombres y 853,207, para la alcaldía Venustiano Carranza de los 443,704 habitantes: 233,586 mujeres (52.6%) y 210,118 hombres (47.4%). Los habitantes de Venustiano Carranza representaban el 4.8% de la población total de la Ciudad de México en 2020.

Para los rangos de edad de entre 60 a los 64 años se tiene registro que hay 24,730 personas mayores de los cuales 13,793 son mujeres y 10,937 son hombres y de 65 a más según datos del mismo Inegi hay un total de 54,234 de los cuales 32,154 son mujeres y 22,080 son hombres.

Según datos de la Secretaría de Economía, mediante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). En 2020, 27.1% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 2.91% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 24.6%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 10.9%. Las principales carencias sociales de Venustiano Carranza en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación.

Según nuestra experiencia en la administración de la casa hogar para el ejercicio fiscal 2023 se han beneficiado a 25 personas de los cuales 13 son mujeres y 12 son hombres por lo que se brinda de manera real a más personas mujeres de las que se encuentra registradas como usuarios en la casa.

En 2017, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura (FAO) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emiten el informe “Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2017”, en cuyo análisis se observa una tendencia regional al estancamiento, de los resultados que se habían venido obteniendo, lo cual se traduce en desnutrición y obesidad, urgiendo de esta forma a establecer políticas públicas que transformen los sistemas alimentarios y garanticen el consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales para una vida sana y activa.

De acuerdo con la última publicación de 2020 del citado informe, en 2019, el número de personas que vivían con hambre en América Latina y el Caribe se situó en 47 millones. Esto implica que aproximadamente el 7,4% de los habitantes de la región sufría hambre, pero de forma quizás más importante, significa también un incremento de más de 13 millones de personas en el total de población subalimentada solo en los últimos cinco años.

El impacto de la pandemia de COVID-19 aún no se refleja en los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la alimentación y la nutrición. Sin embargo, los datos disponibles sobre el consumo de alimentos, encuestas nutricionales y las proyecciones sobre el incremento de la pobreza en la región permiten augurar un aumento significativo del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los próximos años.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, emite en 2018, el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, mediante el cual se informa que en México, la seguridad alimentaria se mide a través de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria, que mide la percepción respecto al acceso a alimentos variados, nutritivos y suficientes, así como experiencias de hambre; esta información debe complementarse con indicadores que permitan conocer la cantidad de los alimentos consumidos, uno de los indicadores más utilizados para medir la seguridad alimentaria o la falta de ésta en México es la Carencia por Acceso a la Alimentación (CAA) la cual forma parte de los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL. Este indicador se calcula a partir del porcentaje de personas con inseguridad alimentaria severa y moderada respecto del total de la población, en 2016, el porcentaje de personas en el país con inseguridad alimentaria severa y moderada fue de 20.1%, lo que equivale a 24.6 millones de personas.

Los estados con la mayor prevalencia de Carencia por Acceso a la Alimentación son: Tabasco (45.3%), Oaxaca (31.4%), Guerrero (27.8%), Michoacán (25.9%) y Campeche (25.6%), para el caso de la Ciudad de México el panorama es más alentador, en comparación con el resto de la República, siendo el estado con menor prevalencia de Carencia por acceso a la alimentación con un 11.5%.

Otro rubro importante, señalado en el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, indica que, con datos de 2016, los hogares con los ingresos más bajos gastan hasta un 49.9 % del total del gasto, en la compra de alimentos y bebidas, en contraste con los hogares con ingresos altos, cuyo porcentaje fue de 24.7% de su gasto total. Tras el análisis de los datos se puede observar la relación entre el ingreso económico y la Carencia por Acceso a la Alimentación, a menor ingreso mayor inseguridad alimentaria y a mayor ingreso mejor seguridad alimentaria.

Las personas adultas mayores, requieren de cuidados a largo plazo que les permitan tener un correcto nivel de vida, muchas de las instituciones encargadas de brindar dichos apoyos los realizan desde un modelo médico, donde los servicios brindados con más parecidos a los de un hospital que a los de un hogar, en los últimos años se ha prestado más atención a otros conceptos alternativos de cuidado institucional, por lo que se han diseñado entornos de atención parecidas a un hogar, enfocando su atención a los residentes no como pacientes si no como personas.

Según datos de la ONU, en México la mayoría de los cuidadores de personas adultas mayores son sus hijos, hijas, yernos o nueras, quienes en su mayoría tiene que reducir sus horas de trabajo para poder cumplir con los cuidados que un adulto mayor requiere, motivo por el cual sus ingresos familiares se ven mermados, aunado a los mínimos conocimientos y habilidades que se requieren para dar un óptimo cuidado a los Adultos Mayores, es preciso que el Estado implemente acciones que permitan brindar a este grupo poblacional de cuidados acorde a sus necesidades, principalmente garantizar que las personas más vulnerables puedan acceder a estos servicios, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el censo de 2020, en la Ciudad de México habitan 9'209, 944 personas, de las cuales 1'491, 619 son personas

mayores cuya edad sobrepasa los 60 años de edad. En la Alcaldía Venustiano Carranza, según el Instituto son 78,964 personas mayores de 60 años, que son considerados población potencial, razón por la cual es de suma importancia para esta Alcaldía contar con la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel”, donde se brinda apoyo a Personas Adultas Mayores, que no pueden permanecer en casa de algún familiar, donde además se brinda una atención integral a fin de garantizar un envejecimiento sano y digno.

Según datos de la Secretaría de Economía, mediante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La situación que atraviesan las mujeres debido a brechas de género interactúa a su vez con brechas económicas y étnicas (Andrews, Smith y Morena, 2019), lo que amplía las dificultades que pueden enfrentar para el goce del DANC. Respecto al estado nutricional, que refleja la situación de salud derivada de una adecuada o inadecuada alimentación, se identificó que enfermedades ligadas a la desnutrición, como la anemia, son más comunes en las mujeres. De acuerdo con la ENSANUT 2022, en ese año, las mujeres presentaron el mayor porcentaje de anemia a nivel nacional (16.0%) (Mejía-Rodríguez, Mundo-Rosas, García-Guerra, A., et al., 2023, p. 229). También se encontró que problemas como la obesidad tienden a afectar en mayor medida a mujeres que a hombres, especialmente en la adultez. Al respecto, en 2022, la prevalencia de sobrepeso y obesidad a nivel nacional fue más alta para la población de mujeres adultas (76.8 %) en comparación con los hombres (73.5 %) (Campos-Nonato, Galván-Valencia, Hernández-Barrera, et al.).

Las barreras para el ejercicio del derecho a la alimentación también se expresan por grupos de edad. En 2022, la población adulta presentó el mayor nivel de obesidad (36.9%) seguido por escolares (18.1%) y continuando con la población adolescente (17.2%) (Campos-Nonato, Galván-Valencia, Hernández-Barrera, et al., 2023; Shamah-Levy, Gaona-Pineda, Cuevas-Nasu, et al., 2023).

Por lo que hace a la justificación a nivel federal, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores determina, que es obligación del Estado, brindar a las personas adultas mayores una vida con calidad, vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, recibir protección, una vida libre de violencia, respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual, protección contra todas las formas de explotación, además de una vida libre de discriminación, de igual forma a nivel local la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, protege a este grupo poblacional reconociendo sus derechos, entre los cuales se encuentra el de la salud y alimentación, el de la asistencia social, entre otros. De igual manera, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, reconoce a las personas mayores como grupos de atención prioritaria en la política de derecho al bienestar e igualdad social. En toda la Alcaldía Venustiano Carranza, se cuenta sólo con una casa hogar para adultos mayores, misma que tiene capacidad para brindar atención integral y biopsicosocial hasta a 25 adultos mayores. Lo cual abona a las acciones que en materia de desarrollo sostenible tiene la Agenda 2030, como lo establece en su objetivo 1. “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y en su objetivo 2. “Hambre cero”. Por lo cual este Órgano Político Administrativo, llevará a cabo para el ejercicio fiscal 2025, el Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”.

A nivel federal se implementa el Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, el cual es uno de los Programas para el Bienestar del Gobierno de México, cuyo objetivo es mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de una pensión económica, equivalente a \$6,000 pesos bimestrales entregados de manera directa, sin intermediarios.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1. Objetivo General.

Proveer alimentos balanceados y nutritivos a hasta 25 residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcella Nuto de Villamichel" para promover el correcto desarrollo y bienestar de las personas mayores, asegurando que reciban una dieta adecuada que contribuya a su salud y calidad de vida.

Este grupo poblacional, es muy diverso y desarrolla procesos cognitivos, de destreza o sensibilidad específica por lo tanto sus necesidades pueden variar, sin embargo, este programa busca mantener una constante en una necesidad básica y primordial para las personas mayores como lo es la alimentación ya que muchos de ellos tienen determinadas carencias por ser un sector vulnerable.

4.2. Objetivos y ejes de acción específicos.

Se busca proveer alimentos balanceados y nutritivos a los residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".

-Garantizar a corto plazo, la alimentación balanceada y adecuada a los residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".

-A corto plazo, ofrecer servicio de centro de día y casa hogar a las personas mayores.

-Fortalecer a mediano plazo la salud mental y física de las personas mayores mediante actividades deportivas, recreativas y culturales.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo.

La alcaldía en Venustiano Carranza cuenta con la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", tiene capacidad para brindar estancia permanente o de medio tiempo hasta a 25 adultos mayores, con el objeto de brindarles una atención biopsicosocial e integral a cada uno de ellos, además de proporcionarles, una alimentación diaria balanceada consistente en desayuno, comida, cena y tres colaciones que beneficien su salud y mejora en su calidad de vida durante los 365 días del año, garantizando de esta forma que puedan tener un envejecimiento sano.

En alineación con lo estipulado por el artículo 11 "Ciudad incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, minorías religiosas y personas afrodescendientes.

5.2. Población beneficiaria.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, se atenderá a un total de entre 20 y hasta 25 personas mayores, residentes de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", quienes serán la población beneficiaria, dependiente de esta Alcaldía, los cuales recibirán alimentación y atención, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, para el ejercicio fiscal 2025. De acuerdo con los registros actuales se podrá seguir beneficiando hasta 25 personas de los cuales 13 son mujeres y 12 son hombres por lo que se brinda de manera real a más personas mujeres de las que se encuentra registradas como usuarios en la casa.

5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" garantiza el acceso a todos los residentes de la Casa Hogar.

6. Metas físicas

Proporcionar alimentación diaria, que consta de desayuno, comida, cena y tres colaciones, de entre 20 y hasta 25 personas mayores residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel". De acuerdo con los registros actuales se podrá seguir beneficiando hasta 25 personas de los cuales 13 son mujeres y 12 son hombres por lo que se brinda de manera real a más personas mujeres de las que se encuentra registradas como usuarios en la casa.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2025, de entre 20 y hasta 25 personas mayores, alcanzando una cobertura del 100% respecto a la población objetivo.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

El presente programa social, se ejecutará exclusivamente para las y los residentes de la “Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel”.

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” se plantea beneficiar de entre 20 y hasta 25 personas mayores residentes de dicha casa hogar, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y nivel de salud, a través de una alimentación suficientes y nutritiva, conforme a los estándares requeridos para su edad o conforme a sus padecimientos, además de otorgar una atención integral y multidisciplinaria.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías. El presupuesto anual autorizado es de hasta \$1,300.000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

7.2. El presupuesto se eroga en su totalidad para cubrir la alimentación de los menores beneficiarios, brindándoles alimentación diaria como se establece en las presentes reglas. A continuación, se detallan las especificaciones solicitadas:

Se realizará la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares requeridos para personas mayores, la elaboración se realiza por parte del personal calificado en la “Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel”.

7.3 El monto unitario por cada beneficiario será de hasta \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2024. Beneficio que se otorgará en especie.

7.4. Este programa social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. lo que permite no afectar el presupuesto asignado Lo anterior, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 - 64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía: Facebook: (<https://www.facebook.com/AlcaldiaVCarranza/>) y Twitter (https://twitter.com/A_VCarranza)

- El Programa Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-En la “Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” ubicada en calle Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57 -64-94-00 Ext. 1254, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” evitará cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

Para ser beneficiario del Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” se solicitarán los siguientes requisitos:

1. Ser usuario de los servicios de la “Casa Hogar” y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel”.
2. Presentar la siguiente documentación:

*Original y copia de la Identificación oficial con fotografía del residente y de un responsable en caso de contar con él.

*Original y copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del usuario y de las personas responsables en caso de contar con él; para el caso de personas extranjeras, migrantes, personas pertenecientes a las poblaciones callejeras, en situación de indocumentación, analfabetismo digital, o que por alguna circunstancia no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

* Comprobante de domicilio (Recibo de agua o luz o predial o teléfono o constancia de residencia expedida por esta dependencia o documento que acredite algún servicio básico), original y copia.

Los documentos originales solicitados, servirán de cotejo y se devolverán a su titular.

Para el ingreso de adultos mayores a la “Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel”, se deberán sujetar a las disposiciones vigentes, así mismo tanto el residente, como sus responsables podrán conocer los requisitos de ingreso y permanencia a través del personal de la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11- 33, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia o mujeres en situación de violencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que únicamente proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso.

Se garantizará el acceso al Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” a todas las usuarias y usuarios que se encuentren en estancia de tiempo completo o medio tiempo, en la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel, ubicada en Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena, una vez que hayan cubierto los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

El acceso de adultos mayores que deseen ocupar un lugar en la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel será bajo la modalidad de demanda, para lo cual:

- 1.-La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” recibe al adulto mayor solicitante y/o familiares responsables, indica los servicios que le ofrecen y las instalaciones, así como los costos por servicio.
- 2.-Deberá presentar solicitud de servicio, especificar modalidad de estancia temporal o residencial y documentación requerida a la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel”.
- 3.-La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” recibe solicitud de servicio y documentación y turna al Área de Trabajo Social adscrita a la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud para su revisión correspondiente.
- 4.-La JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud a través del área de Trabajo Social realiza estudio socioeconómico y visita domiciliaria al adulto mayor solicitante. Envía dictamen a la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel”.
- 5.-La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” realizará la valoración médica correspondiente.
- 6.-Se informa por escrito al adulto mayor solicitante de su aceptación, según sea el tipo de estancia solicitada, ya sea como residente de estancia de tiempo completo o estancia de medio tiempo, estableciendo la fecha de ingreso e informando la cuota mensual a cubrir.

Los usuarios de los servicios de la Casa Hogar han de cubrir la cuota establecida en el “Aviso por el cual se dan a conocer las Cuotas o Conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejarán de percibir ingresos por concepto de Aprovechamientos y Productos que son generados mediante el Mecanismo de Aplicación Automática aplicables a los Centros Generadores asignados a la Alcaldía” asignados a la Alcaldía en Venustiano Carranza publicados en la correspondiente Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Derivado de los costos por los servicios que brindan la casa hogar, no se cubren en su totalidad este programa social complementa en el rubro de la alimentación, es por ello que se requiere la implementación de este programa social.

Para acceder a las reducciones de cuotas, que otorga la Alcaldía, deberán apegarse a lo establecido en el “Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática” asignados a la Alcaldía Venustiano Carranza, publicados en la correspondiente Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- 1.-A favor de personas Adultos (as) mayores (pensionados (as), jubilados (as) o discapacitados (as). Hasta el 100%.

Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”

- 1.- A favor de personas Adultos (as) mayores, pensionados(as), jubilados(as) o personas con discapacidad. (Hasta el 100%).
 - Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, firmado por la persona interesada.

Al escrito deberá anexarse:

- La acreditación a través de Estudio Socio económico por parte de la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.

- Credencial vigente de INAPAM o Identificación Oficial vigente (Original y copia).

Aplica caso de excepción.

Los documentos originales solo serán para cotejo de la copia.

Las reducciones se estarán autorizando, siempre y cuando no afecten la continuidad de las operaciones del Centro Generador.

Los porcentajes a que se refiere esta publicación sólo procederán para la reducción, cuando el (la) usuario (a) pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Alcaldía Venustiano Carranza y demás requisitos.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los (las) beneficiarios (as), se realizará ante la propia Alcaldía.

Se observará cabalmente que estas reducciones no sean transferidas por los (las) beneficiarios (as) a favor de terceros la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la facultada para resolver o aclarar cualquier duda que surja con motivo de la interpretación o aplicación de estas reducciones.

Tal como se ha señalado, los interesados deberán de presentar la documentación completa en la “Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel”, en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57-64-94-00 Ext. 1254.

El número residentes estará sujeto a la capacidad de atención de la “Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel”; si las solicitudes son mayores a los lugares disponibles, la responsable de dicho centro tomará como base para la selección, la integración del expediente de cada uno de los solicitantes.

Además de ello, la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, elaborará una lista de espera con los nombres y conforme al orden de prelación de la fecha de inscripción, por lo que, en caso de actualizarse algún supuesto de baja, se procederá a convocar a la primera persona de la lista para la ocupación del lugar.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria cuidarán en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de Internet de la Alcaldía (<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249 .

La JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que los solicitantes son incorporados al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Además, se informará que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar

Los servidores públicos adscritos a la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Se promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplarán como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de Permanencia:

*Ser residente de la “Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel”.

*Mantener la documentación actualizada.

Causales de baja o suspensión temporal:

- 1.-Por fallecimiento del residente.
- 2.-Baja Voluntaria o temporal del residente.
- 3.-No cumplir con los lineamientos internos de la casa hogar.
- 4.-Cuando el domicilio señalado como residencia de los responsables de los residentes no exista o no sea habitado por ellos.
- 5.-Por mal uso de las instalaciones.
- 6.-Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a algún residente.
- 7.-Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a la Coordinación, al personal administrativo u operativo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado “11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Para el Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”, se brindará la atención total de hasta 25 Adultos Mayores, residentes de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” dependiente de esta Alcaldía, de esta forma se garantiza la plena cobertura de la población objetivo, por parte del citado programa.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación.

Tal como se ha manifestado, los interesados deberán de presentar su documentación en la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” ubicada en calle Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57 64 94 00 ext. 1254, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- a) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de residentes de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel”.
- b) El ingreso a la estancia de tiempo completo o estancia de medio tiempo está sujeta a la disponibilidad de los lugares en la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel”, el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.
- c) La inscripción de los adultos mayores está sujeta a la disponibilidad de los lugares dentro de dicho centro, el número de bajas que se registren y la lista de espera correspondiente.

- d) Una vez que el adulto mayor se encuentre inscrito como Residente de la Casa Hogar, de forma automática quedará inscrito al Programa Social y gozará de los beneficios que se otorgan.
- e) La persona responsable del resguardo de expedientes y documentación será la o el titular de la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel.
- f) La persona responsable de otorgar los alimentos, será la o el titular de la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de día Arcelia Nuto de Villamichel.

Los formatos derivados del Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”, cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en los artículos 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oi_p_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites para el Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”, son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva y la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.
4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1. Responsables de la operación. Integración y resguardo de expedientes: La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” perteneciente a la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.
2. Seguimiento y Control: la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud y la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva pertenecientes a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
3. Para la integración de los informes: la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva, la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel” que validará la información en cuestión.
4. El responsable de la evaluación del Programa Social: será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y, en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la JUD de Diversidad e Inclusión Social ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1.- La inscripción de los solicitantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel,” el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.

2.-Una vez dado de alta, los beneficiarios deberán firmar los Lineamientos Internos de la Casa Hogar, en el cual se establecen sus derechos y compromisos que adquiere.

3.-En caso de incumplimiento de los Lineamientos Internos de la Casa Hogar y Centro de Día “Arcelia Nuto de Villamichel”, podrán emitir su queja en la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México el Consejo de Evaluación es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública, concretamente para efectos de la aplicación de la presente ley en materia de bienestar, dicho órgano colegiado tendrá las siguientes atribuciones: I. Realizar la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión social y acciones sociales de la Administración Pública, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; II. Emitir opiniones técnicas sobre las Reglas de Operación de los programas sociales y lineamientos de las acciones sociales que elaboren los entes de la Administración Pública, mismas que deberán ser consideradas en el proceso de aprobación de estos instrumentos por parte de la Comisión; III. Realizar las evaluaciones externas de la política, los programas, estrategias, acciones y proyectos en materia de bienestar y, en su caso, emitir recomendaciones a fin de promover la ampliación de derechos, la igualdad y el bienestar social y económico de los habitantes de la Ciudad, en los términos de la normativa aplicable, y IV. Emitir opiniones técnicas que le sean solicitadas sobre iniciativas de ley por el Congreso de la Ciudad o la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las ciudadanas y ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la alimentación de las personas mayores residentes de la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel	Porcentaje de personas mayores residentes de la casa hogar y que mejoran su alimentación	(Total de personas mayores residentes de la casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel que reciben servicios de reciben una correcta atención biopsicosocial integral/total de mujeres y hombre adultos mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel dependiente de la Alcaldía Venustiano Carranza) *100	Eficacia	Personas	Anual	Por sexo	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los Adultos mayores residentes consuman sus alimentos	100 %
Propósito	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores residentes de la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel	Porcentaje de adultos mayores residentes de la casa hogar y que reciben servicios de alimentación	(total de adultos mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel que reciben servicios de alimentación) / (Total de Adultos mayores residentes en la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel) * 100.	Eficacia	Personas	Anual	Por sexo	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía .	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los Adultos mayores residentes consuman sus alimentos	100 %

Componentes	Raciones alimenticias entregadas	Porcentaje de raciones alimenticias proporcionadas en relación al total de raciones alimenticias programadas.	(Número de raciones proporcionadas / Total de raciones programadas) *100	Eficacia	Raciones	Anual	Por sexo	Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las y los residentes, de tiempo completo y medio tiempo, acudan a la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichiel.	100 %
Actividades	Distribución de los Productos perecederos y no perecederos a la Casa Hogar	Tasa de variación de los productos perecederos y no perecederos entregados.	(número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t/ número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t-1)-1)*100	Eficacia	Raciones	No aplica	Por sexo	Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen las condiciones adecuadas para la distribución de los productos perecederos y no perecederos a la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichiel.	10 a 0% de variación.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Responsables de los Residentes	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.

Residentes	Evaluación	Encuestas de opinión	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.
------------	------------	----------------------	--------------------	---

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”, no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

17. Mecanismos de fiscalización

El presente programa social fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu

bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de enero de 2025
(Firma)

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS) con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración de la CCSGB, las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

“BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este programa social.

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1.- Responsables de la operación y seguimiento es la Subdirección de Programas Sociales y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

2.- Para la integración de los informes la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil se auxiliará de las Directoras Responsables de cada plantel educativo que validaran las actividades realizadas.

3.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica con número de folio: SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-038-A-VC_CENDIS sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación.

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: 1. Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

Meta 1. Lograr un sistema integral de cuidados para la primera infancia como soporte de la autonomía personal. Contar con un Sistema Universal de Cuidados y Bienestar que sirva de mecanismo de soporte, particularmente para que las mujeres y jóvenes alcancen su pleno desarrollo.

Líneas estratégicas: Número de raciones de comida de los comedores sociales de la ciudad.

PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

1.6.2 Jóvenes

1.6.3 Personas adultas mayores

1.6.4 Personas con discapacidad

1.6.5 Personas LGBTTIQA

1.6.6 Personas en situación de calle

1.6.7 Personas migrantes

1.6.8 Víctimas

Objetivo general: Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Tema. Derecho a la educación

Línea de Acción: 1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido a llevar a cabo se encuentra la Gratuidad en los Centros de Atención Infantil (CAIS) del DIF y de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de las Alcaldías, por lo que llevar a cabo la ejecución del presente programa social, permitirá garantizar la alimentación sana, nutritiva y suficiente de los estudiantes que acuden a cada uno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a esta demarcación.

Eje 1. Igualdad y Derechos

Tema. Derecho a la igualdad e inclusión.

Línea de Acción: 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes.

La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. Entre las acciones tendientes a garantizar el derecho a la igualdad e inclusión, el Gobierno de la Ciudad de México, buscará fortalecer y ampliar los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización, los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía, brindan servicio educativo asistencial a la población en general y preferentemente a las hijas e hijos de madres, padres o tutores trabajadores.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Democracia y Derechos Humanos

0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder a los servicios educativos asistenciales, que ofrecen los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía, todas las niñas y niños de la población en general y preferentemente las hijas e hijos de madres jefas de familia, padres o tutores trabajadores.

Núcleo de Seguridad Humana.

07. Derecho a la alimentación

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Se brinda un servicio de alimentación a cada una de las niñas y niños inscritos, bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar a los infantes de los nutrientes necesarios para un adecuado desarrollo físico y mental.

09. Derecho a la educación.

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

Integración de los Temas Transversales (Equidad de género)

Se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas en materia de movilidad y el derecho al tránsito, así como en el acceso a equipamientos y servicios públicos. El diseño y desarrollo de espacios públicos deberá contemplar las necesidades particulares de las mujeres y niñas para que puedan acceder a éstas en igualdad de condiciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos

humanos, en los términos que establezca la ley, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9 Ciudad Solidaria

Apartado C. Derecho a la Alimentación y a la Nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoya de forma indirecta a las madres jefas de familia, padres y tutores trabajadores, tras la evaluación que se realice, se obtendrán los datos que permitan obtener un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este Programa Social.

PRINCIPIOS DE LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este programa social, se busca contribuir a que las niñas y niños inscritos en los centros de desarrollo infantil tengan una correcta alimentación.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años.

El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de cada una de las niñas y niños inscritos en los centros de desarrollo infantil.

Entre las obligaciones conferidas a los entes gobierno se encuentra la de garantizar la educación, el gobierno en esta Alcaldía, a través de sus 21 CENDIS, proporciona sus servicios educativos conforme al “Programa Especial para acreditar la Educación Preescolar de los niños que asisten a los Centros de Atención a la infancia” el cual está incluido en el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, celebrado el 24 de mayo de 2005.

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Mediante este programa se busca reconocer la equidad de género y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Artículo 24...

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Parte se esforzará por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

3. Los Estados Parte asegurará la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

...c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" DESARROLLO INFANTIL" tiene sus inicios en 2006, cuando fue implementada la acción social "Alimentación a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil" y cuyo objeto es apoyar a las familias con niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil.

Durante el ejercicio fiscal de 2019 se sometió a consideración de (EVALÚA) la acción social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" con fecha 3 de diciembre de 2019, dicho órgano colegiado emitió dictamen positivo; sin embargo, con la recomendación de que durante el transcurso del ejercicio fiscal 2020 se convirtiera en un programa social, razón por la cual se hicieron las gestiones correspondientes para que la acción transitará a programa social a partir del mes de abril y hasta diciembre de 2020; sin embargo a causa de la pandemia y las medidas emitidas para evitar su propagación, no pudo llevarse a cabo dicha implementación, por lo cual para el ejercicio fiscal 2022 y 2023, se retomó este apoyo. Es por ello que para este 2025 se busca continuar con el programa social con el objeto de contribuir a la alimentación de las niñas y niños que diariamente acuden a los 21 Centros de Desarrollo Infantil a cargo de esta Alcaldía.

El presente programa social busca mediante su impulso eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por otro lado, se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En 2017, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura (FAO) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emiten el informe "Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2017", en cuyo análisis se observa una tendencia regional al estancamiento, de los resultados que se habían venido obteniendo, lo cual se traduce en desnutrición y obesidad, urgiendo de esta forma a establecer políticas públicas que transformen los sistemas alimentarios y garanticen el consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales para una vida sana y activa.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), emite en 2018, el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, mediante el cual se informa que en México, la seguridad alimentaria se mide a través de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria, que mide la percepción respecto al acceso a alimentos variados, nutritivos y suficientes, así como experiencias de hambre; esta información debe complementarse con

indicadores que permitan conocer la cantidad de los alimentos consumidos, uno de los indicadores más utilizados para medir la seguridad alimentaria o la falta de ésta en México es la carencia por acceso a la alimentación (CAA) la cual forma parte de los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL. Este indicador se calcula a partir del porcentaje de personas con inseguridad alimentaria severa y moderada respecto del total de la población, en 2016, el porcentaje de personas en el país con inseguridad alimentaria severa y moderada fue de 20.1%, lo que equivale a 24.6 millones de personas. Los estados con la mayor prevalencia de Carencia por Acceso a la Alimentación son: Tabasco (45.3%), Oaxaca (31.4%), Guerrero (27.8%), Michoacán (25.9%) y Campeche (25.6%), para el caso de la Ciudad de México el panorama es más alentador, en comparación con el resto de la República, siendo el estado con menor prevalencia de Carencia por Acceso a la Alimentación con un 11.5%.

La Organización Mundial de la Salud, señala que muchos niños en países pobres padecen malnutrición moderada, la cual, si no se trata a tiempo, puede convertirse en un cuadro severo de malnutrición o emaciación, produciendo un retraso grave del crecimiento y estados clínicos que pongan en riesgo la vida de quienes la padecen. En el grupo poblacional de niños menores de cinco años, la desnutrición debe ser atacada a tiempo a fin de prevenir la mortalidad infantil por desnutrición y promover el desarrollo biológico y de las capacidades cognitivas de los niños, que a futuro permitan complementar el disfrute de sus derechos a la salud y educación y en la etapa adulta puedan ejercer el derecho al trabajo.

Otro rubro importante, señalado en el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, indica que, con datos de 2016, los hogares con los ingresos más bajos gastan hasta un 49.9 % del total del gasto, en la compra de alimentos y bebidas, en contraste con los hogares con ingresos altos, cuyo porcentaje fue de 24.7% de su gasto total. Tras el análisis de los datos se puede observar la relación entre el ingreso económico y la Carencia por Acceso a la Alimentación, a menor ingreso mayor inseguridad alimentaria y a mayor ingreso mejor seguridad alimentaria.

Según el informe de “Infancias en la Ciudad de México” de Evalúa se determina que los primeros años de vida resultan cruciales para garantizar el desarrollo de las personas. Padecer desnutrición durante la primera infancia es especialmente riesgoso, ya que puede ocasionar retardo en el crecimiento y el desarrollo psicomotor. Además, incrementa el riesgo de morbilidad, y en el largo plazo puede afectar la capacidad para realizar trabajo físico y desempeño intelectual. Otras secuelas de una nutrición deficiente se manifiestan en la mayor propensión a sufrir enfermedades como obesidad, diabetes, hipertensión y dislipidemias.

UNICEF México, en coordinación con el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (EQUIDE) de la Universidad Iberoamericana de México y a la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), llevaron a cabo la Encuesta de Seguimiento de los Efectos de la COVID-19 en hogares con niñas y niños (ENCOVID19 Infancia), dicho instrumento arrojó que los hogares con NNA no solo tienen menores niveles de seguridad alimentaria, sino que los niveles de inseguridad alimentaria moderada y severa son mayores al resto de los hogares y parecen estar aumentando. El porcentaje de hogares con NNA en inseguridad alimentaria severa ha pasado de 12.2% a 15.2% entre mayo y julio. Respecto a la Ciudad de México, esa misma encuesta señaló que en el mes de julio se identificó que 35.9% de los hogares de la CDMX tenían seguridad alimentaria, cifra 9% superior a lo observado a nivel nacional. Sin embargo, la situación tendió a ser más grave en hogares con niñas y niños, ya que la seguridad alimentaria fue de sólo 26%, lo que expone las presiones que familias con menores enfrentan durante la pandemia.

Según datos del programa de Censos y Conteos de población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional De Estadística Geografía e Informática (INEGI) habían 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes en México (49.3% mujeres y 50.7% hombres); esto representaba el 30.4% de la población nacional. De 2000 a 2020 se observan dos cambios: el total de la población de 0 a 17 años disminuyó ligeramente (de 38.7 millones a 38.2 millones) y la proporción de las niñas, niños y adolescentes como porcentaje de la población total disminuyó más marcadamente de 39.7% a 30.4%.

Las entidades con mayor número de personas de entre 0 y 17 años en 2020 eran Estado de México (5 millones), Jalisco (2.5 millones), Veracruz (2.4 millones), Puebla (2.2 millones) y Chiapas (2.1 millones). En Chiapas, casi dos de cada cinco personas eran niñas, niños o adolescentes (37.8%), mientras que en la Ciudad de México una quinta parte de la población pertenecía a este grupo etario (22.1%). En la Alcaldía Venustiano Carranza se tiene una aproximación de 10,310 niños y niñas, de los cuales 5,368 oscilan en una edades entre 2 a 5 años 11 meses cumplidos, como no es posible brindar el apoyo a todos la población objetivo, el presente programa social busca atender a los menores inscritos en los 21 cendís administrados por este órgano político administrativo. En la experiencia histórica con la implementación del programa se ha podido ayudar en el ejercicio fiscal 2023 a 706 niños y 694 niñas, es por ello que buscará en este ejercicio fiscal brindar un apoyo más equitativo a razón de equidad de género.

Por lo que hace la justificación, este programa social ha de contribuir al pleno goce del derecho a la educación, la alimentación y a la protección social como parte de los Derechos Sociales y Culturales reconocidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y su Reglamento, además de dar cumplimiento de a lo establecido en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, del que forma parte el Estado Mexicano, así como lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo señalado en el artículo noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, las cuales exhortan al Estado a brindar una alimentación sana, nutritiva, adecuada y suficiente.

Además entre los objetivos de desarrollo social que marca la AGENDA 2030, se encuentra como objetivo 1, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, por lo que mediante este Programa Social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las madres jefas de familia, padres o tutores trabajadores de las niñas y niños estudiantes de alguno de los Centros de Desarrollo Infantil, puedan contar con un espacio, donde se brinden servicios educativos asistenciales, mientras ellos laboran, abonando de esta forma a mejorar la calidad de vida de sus familias de modo que puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes, el objetivo 2.2 de la Agenda, busca para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad, el presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de cada uno de las niñas y niños inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, mediante el acceso a una alimentación sana y nutritiva, que permita el desarrollo pleno de los infantes, durante los ciclos escolares comprendidos en el ejercicio fiscal 2025.

por este motivo la alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 21 CENDIS, a través de los cuales brinda educación inicial, preescolar, y una alimentación adecuada bajo los estándares de calidad que exige la autoridad educativa para las niñas y niños inscritos que van de los 2 a 5 años 11 meses) de esta forma se coadyuva a que la mujeres jefas de familia tengan mejores condiciones que les permitan acceder a mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento profesional, económico y social, lo cual derivará en mejores condiciones de vida para sus familias.

3.2.6. Este programa social no se articula o vincula con otros programas sociales de otras alcaldías o dependencias. Sin embargo, tiene similitudes con algunos programas que buscan contribuir con la alimentación en otros Centros de Desarrollo Infantil de otras Alcaldía tal es el caso del programa social “Alimentación Sana para CENDI’S, 2024”, de la Alcaldía Cuajimalpa De Morelos.

Durante el ejercicio fiscal 2021 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, puso en operación el Programa Alimentos Escolares y el Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México, el primero beneficia a niñas y niños de escuelas públicas de la Ciudad de México inscritos en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y especial, entre los cuales no se contempla a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil, mientras que con el Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México, se brinda un apoyo económico a niñas y niños que han perdido el sostén económico familiar por fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor, principalmente o que viven una situación de alta vulnerabilidad, el monto otorgado asciende a \$832.00 (Ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), mismos que llegan a ser insuficientes para cubrir los gastos de una niña , con la Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, se garantiza el derecho a la alimentación de los infantes sin repercutir en la economía familiar.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social implementó durante el ejercicio fiscal 2021 el programa “Útiles Escolares Gratuitos” el cual tiene por objeto apoyar la economía de las familias residente en la Ciudad de México, con hijos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), donde también se considera a los Centros de Desarrollo Infantil, brindando un monedero electrónico mediante el cual puedan adquirir un paquete de útiles escolares a inicios del ciclo escolar, aunado al Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, se brinda un apoyo más completo a las familias de escasos recursos con niñas y niños inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general.

Contribuir al desarrollo integral de los niñas y niños de entre 2 a 5 años 11 meses de edad en situación de vulnerabilidad, mediante la provisión de alimentos nutritivos y balanceados que garanticen su adecuada nutrición, promoviendo así su crecimiento saludable, desarrollo cognitivo y bienestar general.

Como ya se estableció en el diagnóstico de este programa social en la Alcaldía Venustiano Carranza se tiene una aproximación un registro de 10,310 niños y niñas, de los cuales 5,368 oscilan en una edades entre 2 a 5 años 11 meses cumplidos, como no es posible brindar el apoyo a todos la población objetivo, el presente programa social busca atender a los menores inscritos en los 21 Cendis administrados por este órgano político administrativo.

Como derecho medular se atiende a la alimentación, por lo que los alimentos se preparan por parte del personal calificado, en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, donde se reciben los insumos en forma de productos perecederos y no perecederos, para la elaboración conforme al menú establecido, por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual es diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos por la autoridad educativa.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

A través del Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, se busca contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de las niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en los 21 CENDIS adscritos a esta Alcaldía. Se pretende brindar al menos a **1,400** niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza ejerzan su derecho a la alimentación, la salud y la educación; generando una cultura de nutrición con los padres de familia y resaltando su importancia en los primeros cinco años de vida.

Este programa se retoma como parte del proyecto de alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, a través de este apoyo, se busca abatir la mala alimentación.

- 1.- A corto plazo, difundir entre la población de la demarcación, el servicio, cuidado, educación y alimentación de los infantes inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía en Venustiano Carranza.
- 2.- A corto plazo, brindar atención a niñas y niños inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía en Venustiano Carranza, a fin de contribuir al desempeño académico de los mismos.
- 3.-A corto plazo, desarrollar con profesionalismo el cuidado de niñas y niños a través de personal capacitado con las habilidades, aptitudes, actitudes adecuadas para la atención de infantes.
- 4.- A corto plazo, otorgar educación conforme a los criterios pedagógicos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, para la acreditación de la educación preescolar que reciben las y los niños que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil.
- 5.- A corto plazo, brindar la administración de alimentos de acuerdo con el programa nutricional avalado por las instituciones del ramo en el ámbito local, federal e internacional, consumiéndose de lunes a viernes durante los ciclos escolares que comprendan el ejercicio fiscal 2025.
- 6.- A largo plazo, contribuir a que el estado nutricional de las niñas y niños inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil, sea un reflejo de su estado de salud en general.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.

La alcaldía en Venustiano Carranza cuenta con 21 Centros de Desarrollo Infantil, que tiene como objetivo “estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas” de niñas y niños con una edad

de 2 años a 5 años 11 meses, dada la infraestructura con la que se cuenta se puede atender a una población de hasta **1,400** niñas y niños inscritos que viven preferentemente en colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social.

5.2. Población beneficiaria.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta **1,400** niñas y niños, inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de esta Alcaldía, los cuales recibirán alimentación y atención, contribuyendo a potencializar su desarrollo pleno, para el ejercicio fiscal 2025.

6. Metas Físicas

Se beneficiará hasta 1,400 niñas y niños de entre 2 a 5 años 11 meses de edad inscritos, durante el ejercicio fiscal 2025. En los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) administrados por este Órgano Político Administrativo, a los cuales se proporcionará un total de 2800 raciones alimenticias y/o hídricas diarias según corresponda.

Las raciones de alimentos serán proporcionadas atendiendo al calendario de actividades aprobado por la SEP, de lunes a viernes. Sin embargo, la entrega puede verse interrumpida por: cancelaciones, faltas de los estudiantes, reuniones del Consejo Técnico, días festivos y/o casos fortuitos o de fuerza mayor, las cuales no son responsabilidad de esta unidad administrativa.

Para este ejercicio fiscal de ser posible se buscará contribuir a que el apoyo de llegue a ser equitativo para establecer 700 apoyos para niños y 700 apoyos para niñas de entre esas edades. Sin embargo, esta situación depende directamente de la ciudadanía que elige directamente donde inscribir a sus hijas e hijos.

Se realizará la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos por la autoridad educativa, la elaboración se realiza por parte del personal calificado en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías. El presupuesto anual autorizado para el Programa Social es de hasta \$11,000.000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

7.2. El presupuesto se eroga en su totalidad para cubrir la alimentación de los menores beneficiarios, brindándoles alimentación diaria como se establece en las presentes reglas. A continuación, se detallan las especificaciones solicitadas:

El monto por beneficiario es de hasta \$7,857.14 (siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos con catorce centavos 14/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2025. El apoyo será otorgado en especie y los alimentos e hidrataciones se suministran de manera diaria a los beneficiarios, las ministraciones se realizan a lo largo del año, coincidiendo con los periodos establecidos en el calendario escolar de la SEP. Considerando la frecuencia de entrega a los Cendis 2 veces por semana los alimentos perecederos y no perecederos, asegurando un suministro continuo de alimentos a los menores beneficiarios.

Aclarando que las raciones alimentarias se otorgarán de acuerdo con el Calendario de la SEP, de lunes a viernes. La distribución podrá verse afectada por cancelaciones, inasistencias de los alumnos, días considerados para juntas de Consejo Técnico, días de asueto y/o causas fortuitas o de fuerza mayor, mismas que no podrán atribuirse a este ente administrativo.

7.3. El monto unitario por beneficiario será de hasta \$7,857.14 (siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos con catorce centavos 14/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2025. El apoyo será otorgado en especie.

7.4. Este programa social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. lo que permite no afectar el presupuesto asignado Lo anterior, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "**BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**" se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía: Facebook: (<https://www.facebook.com/AlcaldiaVCarranza/>) y Twitter (https://twitter.com/A_VCarranza).
- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En los 21 Centros de Desarrollo Infantil.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "**BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**" evitará cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser beneficiarios del Programa Social "**BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**" se requerirá de los siguientes documentos:

* Identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor, en original y copia.

*Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o del infante y de su padre, madre o tutor, en original y copia. Para el caso de grupos migrantes, personas extranjeras, en situación de calle o víctimas de violencia, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

*Comprobante de domicilio (Recibo de luz o agua o predial o constancia de residencia expedida por esta dependencia o documento que acredite un servicio básico) original y copia.

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados.)

Para tener acceso a este Programa Social, considerando las características de las personas en situación de calle, víctimas de violencia, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación, en el Albergue para personas en Situación de Calle o la Casa Violeta de esta Alcaldía.

Para la inscripción de las niñas y niños a los CENDIS ubicados en la demarcación, se deberán sujetar a las disposiciones vigentes, así mismo la madre, padre o tutor de la niña o del niño podrá conocer los requisitos de ingreso y permanencia a través del personal de la J.U.D de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-33, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

8.3. Procedimientos de acceso.

Se garantizará el acceso al Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” a todas las niñas y niños que se encuentren inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

No.	CENDI	Domicilio
1	Arenal	Xochistlahuaca no. 54 Arenal 4a Secc.
2	Benita Galeana	Xaltocan entre Molot y Ocozolin s/n Fracc. Aeropuerto Arenal
3	Bertha Von Glummer	Cairo y Persia Romero Rubio
4	CENDI 28	Prolongación Lucas Alamán no. 11 Del Parque
5	CENDI 29	Av. Morelos y Congreso de la Unión Jamaica
6	Cinco de Mayo	Av. Peñón y Blvd. Puerto Aéreo Peñón de los Baños
7	Cipactli	Xocoyote s/n Arenal 4a Secc.
8	Ing. Eduardo Molina	Ferretería y Progreso s/n Michoacana
9	Ernestina Lattour	Ret. 27 y 29 de Fray Servando Jardín Balbuena
10	Estefanía Castañeda	Av. 4 entre 65 y 67 Puebla
11	Felipe Ángeles	Estaño y Congreso de la Unión Felipe Ángeles
12	Guadalupe I. Ramírez	Luís Lara Pardo s/n. Jardín Balbuena
13	José Ma. Pino Suárez	Calz. de la Viga y Guillermo Prieto Jamaica
14	Josefa Ortiz de Domínguez	Fco. Morazán entre Calle 35 y 39 Ignacio Zaragoza
15	Leona Vicario	Oriente no. 164 Int. Dptvo. Moctezuma, Moctezuma 2a. Secc.
16	Lic. Benito Juárez García	Santa Escuela no. 104 Merced Centro
17	Luz Oliveros Sarmina	Eduardo Molina y Estaño Felipe Ángeles
18	Rosa Villanueva Ramos	Hortelanos s/n Esq. FFCC. Interoceánico Morelos
19	Rosaura Zapata	Carlos Augusto y Horacio Ruiz Aviación Civil
20	Sor Juana Inés de la Cruz	Ernesto P. Uruchurtu y Agustín Olachea Adolfo López Mateos
21	Veinte de Abril	Norte 13 entre Oriente 168 y 170 Moctezuma 2a. Secc.

El acceso de los padres, madres o tutores que deseen ocupar un lugar para sus infantes en alguno de los Centros de Desarrollo Infantil será bajo la modalidad de demanda. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en el apartado 8.2 de las presentes reglas de operación.

Tal como se ha señalado los interesados deberán de presentar la documentación completa en los Centros de Desarrollo Infantil durante los días y horarios establecidos por las directoras responsables en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en los diferentes planteles educativos sin excepción alguna, el periodo de inscripción se realizará preferentemente en el mes de julio, con la posibilidad de un periodo extraordinario en enero.

El número de alumnos de cada plantel estará sujeto a la capacidad de atención de cada uno de ellos, si las solicitudes son mayores a los lugares disponibles en cada CENDI, las encargadas responsables de cada plantel tomarán como base para la selección, la integración del expediente de cada una de los solicitantes.

Además de ello, la JUD de Atención a Centros de Desarrollo Infantil elaborará una lista de espera con los nombres y conforme al orden de prelación de la fecha de inscripción, por lo que, en caso de actualizarse algún supuesto de baja, se procederá a convocar a la primera de la lista para la ocupación del lugar.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria cuidarán en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

Una vez entregada la documentación necesaria los interesados podrán solicitar información a la Dirección de cada Centro de Desarrollo Infantil donde haya realizado su trámite, quien será responsable de dar seguimiento al mismo y notificar de manera personal al solicitante la negativa o la aprobación de su inscripción al CENDI, en cuyo caso, la inscripción al Programa Social será de forma automática, emitiéndose el respectivo comprobante de inscripción, donde se le informará de su incorporación, el cual será emitido en un máximo de 30 días hábiles.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que los solicitantes son incorporados al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Además, se informará que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Se promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Sibiso;
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado;
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado;
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria;
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;

- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de Permanencia:

1. Encontrarse inscrito en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil administrados por esta Alcaldía en Venustiano Carranza.

Causales de baja:

- 1.- Baja voluntaria o baja temporal de los infantes inscritos.
- 2.- No cumplir con los lineamientos internos del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).
- 3.- Por 3 días de inasistencia, sin justificación alguna
- 4.- Cuando se verifique que la documentación o información proporcionada por los padres, madres o tutores sea apócrifa.
- 5.- Cuando el domicilio señalado como residencia por los padres madres o tutores no exista o no sea habitado por ellos.
- 6.- Por mal uso de las instalaciones.
- 7.- Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a un directivo o personal del plantel.
- 8.- Cuando se verifique que la documentación o información proporcionada por los padres, madres o tutores sea apócrifa en el numeral 8.2 requisitos de acceso.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Para el Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, se brindará la atención total de hasta **1400** niñas y niños, de entre 2 a 5 años 11 meses de edad, inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de esta Alcaldía, de esta forma se garantiza la plena cobertura de la población objetivo, por parte del citado programa.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación.

Las personas interesadas deberán presentar su documentación en alguno de los 21 CENDIS durante los días y horarios establecidos por las directoras responsables, el periodo de inscripción a los Centros de Desarrollo Infantil, se realizará preferentemente en el mes de julio, con la opción de un periodo extraordinario en el mes de enero, en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en los diferentes planteles educativos, sin excepción alguna.

a) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, la niña o niño contará con la figura de infante inscrito del CENDI donde realizó su trámite.

b) Los horarios de permanencia y atención a la comunidad de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI'S), serán determinados por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

c) La inscripción de los infantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en cada plantel, el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.

d) Una vez que el infante se encuentre inscrito al CENDI, de forma automática quedará inscrito al Programa Social y gozará de los beneficios que se otorgan.

e) Las personas responsables de la documentación que integra cada uno de los expedientes serán las titulares de la Direcciones de cada CENDI.

Los formatos derivados del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en los artículos 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oi_pvcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" deberán incluir

invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites para el Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.
4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la responsable del Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- Responsables de la operación y seguimiento es la Subdirección de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

2.- Para la integración de los informes la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil se auxiliará de las directoras Responsables de cada plantel educativo que validaran las actividades realizadas.

3.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y, en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web oficial de la Alcaldía, <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/index.html>
- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo en especie, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México el Consejo de Evaluación es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública, concretamente para efectos de la aplicación de la presente ley en materia de bienestar, dicho órgano colegiado tendrá las siguientes atribuciones: I. Realizar la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión social y acciones sociales de la Administración Pública, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; II. Emitir opiniones técnicas sobre las Reglas de Operación de los programas sociales y lineamientos de las acciones sociales que elaboren los entes de la Administración Pública, mismas que deberán ser consideradas en el proceso de aprobación de estos instrumentos por parte de la Comisión; III. Realizar las evaluaciones externas de la política, los programas, estrategias, acciones y proyectos en materia de bienestar y, en su caso, emitir recomendaciones a fin de promover la ampliación de derechos, la igualdad y el bienestar social y económico de los habitantes de la Ciudad, en los términos de la normativa aplicable, y IV. Emitir opiniones técnicas que le sean solicitadas sobre iniciativas de ley por el Congreso de la Ciudad o la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México,; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la Seguridad Alimentaria de las niñas y niños de entre 2 años a 5 años de la Alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de niñas y niños de 2 años a 5 años habitantes de la Alcaldía Venustiano Carranza con seguridad alimentaria	(Niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza/total de niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de la Alcaldía Venustiano Carranza)*100	Eficacia	Personas	Anual	Por sexo	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil cuenten con una correcta alimentación.	42.84 %
Propósito	Contribuir a que, las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza, tengan una alimentación balanceada y completa a través de la entrega de raciones	Porcentaje de las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza beneficiados por la Acción Institucional	(Total de niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza que reciben alimentación) / (Total de niñas y niños que solicitaron su inscripción a los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza) *100	Eficacia	Persona	Anual	Por sexo	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los niños que solicitan ingreso a algún CEND I sean inscritos	95 %

	alimentos basadas en los criterios de calidad aprobados por la autoridad educativa, en apoyo a las madres de familia trabajadoras										
Componentes	Raciones alimenticias entregadas	Porcentaje de raciones alimenticias proporcionadas en relación al total de raciones alimenticias programadas.	(Número de raciones proporcionadas / Total de raciones programadas) *100	Eficacia	Raciones	Anual	Por sexo	Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las niñas y niños beneficiarios asistan al CENDI.	100%
Actividades	Distribución de los Productos perecederos y no perecederos a cada CENDI	Tasa de variación de los productos perecederos y no perecederos entregados.	((número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t/ número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t-1)-1) *100	Eficacia	Raciones	No aplica	Por sexo	Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen las condiciones adecuadas para la distribución de los productos perecederos y no perecederos a cada CENDI	100% de variación.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Padres y madres jefas de familia con hijos en algunos de los CENDIS	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Asociación de padres de familia.				
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>, y https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en la página web de la Alcaldía en Venustiano Carranza <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/indexr.html>, en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social que será actualizada conforme a lo establecido en la ley:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oiop_vcarranza@df.gob.mx .

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de enero de 2025

(Firma)

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS) con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración de la CCSGB, las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA"

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área responsable de este Programa Social:

1. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, responsable del programa social.

2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirector de Fomento Cultural y Recreación.

1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica con el número de folio: SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-060 - A. VC_Festiv. Culturales -2ª sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación.

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. Alineación programática

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**Eje 1 Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.**

Objetivo estratégico 3 Reducir las brechas de acceso de la población indígena

Meta 1: La pobreza extrema de la población indígena se reduce sustancialmente.

Desarrollar mecanismos de coordinación interinstitucional en el gobierno de la ciudad y las alcaldías, y los instrumentos de planeación para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con enfoques transversales de derechos humanos.

Objetivo estratégico 8. Ciudad multicultural

Meta 4. La Ciudad de México es capital iberoamericana de las artes escénicas a través del impulso al turismo local, nacional e internacional en la urbe y apoya recintos, agrupaciones, orquestas, emprendimientos y negocios culturales

Líneas estratégicas: Fortalecer las capacidades y oportunidades formativas para músicos, directores y compositores nacionales e internacionales.

PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024**Eje 1. Igualdad y Derechos****Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión**

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

1.6.2 Jóvenes

1.6.3 Personas adultas mayores

1.6.4 Personas con discapacidad

1.6.5 Personas LGBTTIQA

1.6.6 Personas en situación de calle

1.6.7 Personas migrantes

1.6.8 Víctimas

Objetivo general: Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Sub eje 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes

Avanzar hacia hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originales y de las comunidades indígenas residentes en la ciudad.

Acciones: Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**Democracia y Derechos Humanos****Derecho a la igualdad y no discriminación**

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035**Línea Estratégica: Revitalización Cultural y Patrimonial**

Esta estrategia tiene la misión de ayudar en la reducción sustantiva de la desigualdad socioterritorial, expresada especialmente en los barrios y pueblos originarios, y de garantizar el derecho a la ciudad mediante el acceso a servicios, oportunidades de desarrollo, autodeterminación y de vivienda en centros históricos bajo tres principios.

Integración de los Temas Transversales (Equidad de género)

Se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas en materia de movilidad y el derecho al tránsito así como en el acceso a equipamientos y servicios públicos. El diseño y desarrollo de espacios públicos deberá contemplar las necesidades particulares de las mujeres y niñas para que puedan acceder a éstas en igualdad de condiciones

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO VII. CIUDAD PLURICULTURAL

Artículo 57. Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 13. Obligaciones de las Alcaldías

3. Las Alcaldías preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos. Adicionalmente, establecerán los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Objetivo: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los barrios, pueblos originarios, y comunidades indígenas y sus integrantes que habitan, transitan en la Ciudad de México.

PRINCIPIOS DE LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

AGENDA 2030

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales

ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países

De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que las personas con discapacidad puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes.

DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 31 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales. 2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", es de continuidad y que continua en este 2024, el cual busca atender y apoyar a todos y cada uno de los grupos que promuevan e impulsen la cultura mediante sus festividades, celebraciones o cualquier actividad donde promuevan el reconocimiento de sus tradiciones, muestra de ellos son los grupos de los pueblos, barrios, comunidades indígenas y colonias representativas.

Es necesario establecer y definir cuáles son estos grupos materia del presente programa; los “pueblos y barrios originarios” son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y el establecimiento de las fronteras actuales. Conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; sus sistemas normativos propios, su tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de éstas. Así mismo los grupos que, aunque no descienden de algún pueblo originario o indígenas, por su vida cotidiana promueven las festividades, celebraciones y tradiciones culturales que impulsan nuestro pasado histórico.

Las “comunidades indígenas residentes” son una unidad social, económica y cultural integrada por personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, quienes se han asentado en la Ciudad de México y de manera comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Mientras que las “personas indígenas” son aquellas pertenecientes a pueblos indígenas de otras regiones del país que llegan a habitar o transitan en la Ciudad de México.

Este pueblo se encontraba en lo que era la zona lacustre de la Cuenca de México, la cual se dedicaba a la agricultura sobre chinampas en medio de canales, en la que se producían gran variedad de flores, legumbres, rábano, espinaca, zanahoria, ejote, verdolaga, poro, alcachofa y por supuesto contaban con sus milpas de maíz, frijol y calabaza, de igual manera era una zona propicia para la pesca y la caza de aves.

En 1528 la hija primogénita de Moctezuma II le solicitó a Hernán Cortés una imagen de Santa María Magdalena; desde aquel momento se le conoció al pueblo como “Santa María Magdalena Mixhuca”. Es de resaltar que en la parroquia de

Santa María Magdalena es un punto de reunión y encuentro, donde todavía se sigue llevando a cabo la danza precuahtemica.

El 22 de julio se lleva a cabo en el pueblo una de sus fiestas católicas más importantes, en honor a la patrona del pueblo, Asimismo se celebraba una festividad agrícola para la obtención de buenas cosechas, se dice que este día debía llover bastante, como símbolo de buenas cosechas para la siguiente temporada.

Otra de las celebraciones que se llevan a cabo es una fiesta con mayordomía, en donde se agradece la labor de los campesinos y sus cosechas. La ofrenda lleva el nombre de Xochicahuastle (girasol), está compuesta por un disco metálico con 60 varas pintadas de color verde, con hojas de maíz, de color rojo, morado y verde, cada vara es adornada con círculos concéntricos elaborados con palomitas de maíz, cada una de las varas representa una planta de maíz, las hojas verdes simbolizan a la planta, cuando la caña crece brotan hojas moradas al momento que el maíz está jiloteando es decir formando las mazorcas, la bandera es la espiga de la caña y las palomitas los granos de mazorca, lo que representa todo el ciclo del maíz.

El otro de ellos, es el famoso pueblo de “Peñón de los Baños” el cual durante la época del México prehispánico, el cerro del Peñón de los Baños era una formación rocosa a la que los habitantes de Tenochtitlan se referían como el “Tepetzinco” (cerrito), localizada en las aguas del antiguo Lago de Texcoco. De acuerdo con algunas leyendas antiguas, fue en ese islote donde el corazón del príncipe Copilli –sobrino del dios Huitzilopochtli– fue enterrado para dar lugar al nopal donde se posaría la imagen del escudo nacional.

Este lugar también era reconocido por ser una zona de relajación para los habitantes precolombinos, donde los tlatoanis (gobernantes de la ciudad) como Moctezuma, disfrutaban de las aguas termales que brotaban del lugar, realizando rituales de limpieza, purificación del cuerpo y del alma, conocidos como temazcales (baños de vapor). En años más actuales el lugar tuvo su auge durante los siglos XIX y XX, al ser visitados por los emperadores Maximiliano y Carlota de Habsburgo así como por la Marquesa de Calderón de la Barca y el naturalista Alexander von Humboldt.

En este pueblo destacan tres festividades; La primera del año es el día 6 de enero, en la Iglesia del barrio “Los Tres Reyes Magos”, “El Carnaval del Peñón” el cual varía en la fecha exacta de su celebración, y la festividad que se realiza por la “Pasión de Cristo”.

Es por ello, que para la alcaldía Venustiano Carranza resulta de suma importancia reconocer y promover estas actividades culturales para preservar nuestro pasado histórico el cual se fusiona con la modernidad de nuestros días.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Las mujeres y hombres de las comunidades originarias en Venustiano Carranza, enfrentan una doble discriminación basada en su género e identidad étnica, lo que agrava su exclusión social y económica. Esta población vulnerable se encuentra en una situación de desventaja significativa en comparación con otros grupos debido a barreras estructurales en áreas clave como la educación, salud, empleo y participación política. La falta de acceso a recursos y oportunidades perpetúa el ciclo de pobreza y limita su capacidad para integrarse plenamente en la sociedad. Además, la pérdida de tradiciones e identidad cultural, resultado de la discriminación y marginación, amenaza el tejido cultural de las comunidades indígenas y de los pueblos originarios.

Por lo que es necesario reconocer que los escenarios de exclusión y discriminación que sufren actualmente las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México tienen un origen histórico.

Aunque la situación puede variar según cada caso, existen algunas problemáticas comunes que se deben considerar:

1. Marginación socioeconómica: Las poblaciones indígenas que viven en la CDMX, a menudo enfrentan condiciones socioeconómicas desfavorables, como bajos niveles de educación, acceso limitado a servicios de salud y empleos precarios. Estas condiciones contribuyen a la exclusión social y económica.

2. Acceso a la vivienda: Muchas comunidades indígenas en la Ciudad de México carecen de acceso adecuado a viviendas dignas. La falta de tierras y la presión urbana pueden llevar a la construcción de asentamientos informales con condiciones de vida precarias.

3. Discriminación cultural y lingüística: Las personas indígenas a menudo enfrentan discriminación basada en sus prácticas culturales y lingüísticas. La falta de reconocimiento y valorización de sus identidades culturales puede contribuir a la marginación y la pérdida de sus tradiciones.

4. Falta de representación: La representación política y social de las comunidades indígenas en los órganos de toma de decisiones a nivel local y nacional a veces es limitada. La falta de participación puede llevar a políticas que no reflejen las necesidades específicas de estas comunidades.

5. Violencia y desplazamiento: Algunas comunidades indígenas enfrentan situaciones de violencia y desplazamiento debido a la competencia por recursos naturales, la expansión urbana y otros factores. Esto puede contribuir a la pérdida de tierras y la ruptura de comunidades.

6. Educación: El acceso a una educación de calidad puede ser limitado para las personas indígenas, y la falta de programas educativos que respeten y valoren sus tradiciones y lengua puede contribuir a la pérdida de identidad cultural.

7. Salud: El acceso a servicios de salud adecuados y culturalmente sensibles puede ser un desafío para las comunidades indígenas. Las barreras lingüísticas y culturales pueden dificultar la búsqueda de atención médica.

8. Acceso a sus derechos culturales: los escenarios de exclusión y discriminación que sufren actualmente las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México también afectan el acceso a sus derechos culturales pues implica crear un entorno que respete, proteja y promueva la diversidad cultural, reconociendo sus identidades y contribuciones a la sociedad. Este enfoque contribuirá a construir una ciudad más inclusiva y justa para todos.

El acceso a los derechos culturales de las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, es un aspecto crucial para garantizar su bienestar y preservar la diversidad cultural. Algunos puntos clave en relación con este tema incluyen:

1. Reconocimiento y valorización de la diversidad cultural: Es esencial que las autoridades gubernamentales y la sociedad en general reconozcan y valoren la riqueza de las culturas indígenas presentes en la Ciudad de México. Esto implica respetar y promover la diversidad lingüística, prácticas tradicionales, rituales y expresiones culturales.

2. Educación culturalmente sensible: La educación debe ser diseñada de manera que respete y refleje la diversidad cultural de las comunidades indígenas. Esto incluye la incorporación de contenidos educativos que destaquen la historia, las tradiciones y la contribución de estos grupos a la sociedad.

3. Preservación del idioma: Las políticas y programas deben ser implementados para preservar y promover los idiomas indígenas. Esto puede incluir programas de enseñanza de lenguas indígenas en las escuelas y el fomento del uso de estos idiomas en la vida cotidiana.

4. Participación en la toma de decisiones: Es crucial garantizar la participación activa y significativa de las comunidades indígenas en los procesos de toma de decisiones que afecten sus derechos culturales y territoriales. Esto incluye la consulta previa e informada en asuntos que involucren cambios en sus tierras o que afecten directamente a sus comunidades.

5. Acceso a espacios culturales: Fomentar el acceso equitativo a espacios culturales, como museos, centros culturales y bibliotecas, es fundamental. Esto permite que las comunidades indígenas compartan y celebren sus expresiones culturales, promoviendo así la comprensión y aprecio por su patrimonio.

6. Protección del patrimonio cultural: Se deben implementar medidas para proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de las comunidades indígenas. Esto incluye sitios sagrados, artesanías, prácticas agrícolas tradicionales y otras manifestaciones culturales.

7. Combate a la discriminación y estigmatización: Es necesario abordar la discriminación y estigmatización que enfrentan las personas indígenas en la Ciudad de México. Esto implica campañas de sensibilización, formación para combatir estereotipos, discriminación por género, y la promoción de una convivencia respetuosa y enriquecedora entre todas las comunidades.

8. Violencia de género: Existe una doble discriminación experimentada por las mujeres indígenas en la Ciudad de México, la cual complica aún más los desafíos que enfrentan tanto las comunidades indígenas como las mujeres en general. Algunos aspectos que destacan la intersección de género y etnia incluyen: violencia de género, acceso a la educación, participación política, acceso a la salud, trabajo y discriminación laboral, derechos reproductivos:

La falta de apoyo económico y social afecta la preservación de las tradiciones y la identidad cultural de los pueblos originarios. A menudo, las mujeres indígenas son las guardianas de muchas de estas tradiciones. La falta de acceso a recursos económicos y educativos perpetúa el ciclo de pobreza y limita sus oportunidades. Es fundamental abordar no solo la preservación cultural, sino también mejorar las condiciones económicas y sociales para reducir la marginación y exclusión.

Es fundamental abordar estos problemas desde una perspectiva integral con perspectiva de género, que involucre a la sociedad en su conjunto, así como a las autoridades gubernamentales. Esto incluye políticas que promuevan la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos culturales y territoriales de las comunidades indígenas. Además, fomentar la participación activa de estas comunidades en los procesos de toma de decisiones contribuirá a desarrollar soluciones más efectivas y sostenibles.

Se pondrá un fuerte énfasis en la doble discriminación que sufren las mujeres indígenas, reconociendo que estas problemáticas necesitan un enfoque integral que contemple tanto las dimensiones de género como las étnicas. Esto conlleva la necesidad de implementar políticas y programas sociales que derriben las barreras enfrentadas por las mujeres indígenas en sectores como la educación, la salud, el empleo y la participación política. Además, es crucial promover la sensibilización y erradicar los estereotipos que perpetúan la discriminación basada en la intersección de género e identidad étnica.

Es por ello, que el reconocimiento en la Constitución Política de la Ciudad de México representó un avance en los derechos individuales y colectivos de estos grupos, el cual obedeció a que por primera vez se consultó a los pueblos, barrios y comunidades indígenas asentados en la capital para su elaboración. Ello dio como resultado la incorporación en el texto constitucional de varios artículos que reconocen, protegen y valoran su legado y establecen sus derechos a la autonomía, a libre determinación, participación y consulta, entre otros.

Al ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el gobierno mexicano se comprometió a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas bajo el pleno respeto a su cultura, tradiciones e instituciones. Sobre todo, a considerar la conciencia de la identidad social y cultural indígena como criterio fundamental para determinar la pertenencia de esos pueblos frente al resto de la sociedad y frente al propio Estado al que pertenezcan.

En México habitan 68 pueblos indígenas, cada uno hablante de una lengua originaria propia, que juntas reúnen 364 variantes. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) elaboró el Censo 2020, en el cual el 6.1% de la población nacional de tres años de edad en adelante, se registró como hablante de alguna lengua indígena, lo que representa alrededor de 7.36 millones de personas. En el Censo 2010, el mismo sector de población registrada fue del 6.6%. Además, el Censo 2020 indicó que en México habitan 11.8 millones de personas en hogares indígenas, siendo 5.7 millones hombres y 6.1 millones mujeres. En cuanto a los idiomas originarios, el náhuatl continúa siendo el más hablado, con el 22.5% de los hablantes de una lengua indígena, representado por 1.65 millones de personas, siguiendo el maya con 774 mil hablantes (10.6%). Igualmente, el 2.0% de la población nacional indicó pertenecer a un pueblo afrodescendiente, de los cuales el 7.4% confirmó hablar una lengua indígena. Sin embargo, es importante señalar que los problemas de subregistro de población indígena, se agravaron por la temprana suspensión de recolección de datos del censo, debido a la pandemia de COVID-19. De este modo, fuera de los datos censales, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas indica que 25 millones de personas se identificaron como pertenecientes a un pueblo indígena.

Según el documento “Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial” del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa), en la Ciudad de México, existen 84,889 personas que hablan una lengua indígena y se consideran indígenas, 42,758 personas hablan una lengua indígena pero no se consideran indígenas; 69,731 personas no saben si se consideran indígenas, y de éstas, 1,213 hablan una lengua indígena; 849,132 personas no hablan una lengua indígena pero sí se consideran indígenas, de manera inequívoca o ‘en parte; 47,230 personas no especifican si hablan una lengua indígena; 207,311 personas se consideran afromexicanas o afrodescendientes, de las cuales 96,924 (47%) se definen como indígenas por hablar una lengua tal o por su cultura.

En la demarcación se cuenta con una población de 443,704 habitantes de los cuales según datos del Programa: Censos y Conteos de Población y Vivienda 2000, para la alcaldía Venustiano Carranza, se dice que existe una población de poco más de 30 mil personas que se consideran pertenecientes a pueblos indígenas, mientras que 4,921 personas de 5 años a más son hablantes de alguna lengua indígena.

Por lo que hace la justificación, este programa social ha de contribuir al pleno goce de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, reconocido en nuestra Carta Magna, en diversos instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en

Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política de la Ciudad de México la cual lo enmarca en sus artículos 57, referente a los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México, 58 sobre la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México y 59 de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Así como, en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, la cual tiene por objeto reconocer, proteger, promover y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes; definir a los sujetos titulares de derechos; así como establecer sus principios de interpretación y medidas de implementación.

En la Agenda 2030 existen seis referencias directas a los pueblos indígenas, tales como la producción agrícola de los agricultores indígenas a pequeña escala (Objetivo 2) y la igualdad de acceso a la educación para los niños indígenas (Objetivo 4). Asimismo, la Agenda 2030 convoca a los pueblos indígenas a participar activamente en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en el seguimiento y la revisión de los mismos a nivel nacional. El presente programa social, garantiza la promoción de la cultura y reconoce los derechos intrínsecos de estos grupos sociales para el ejercicio fiscal 2025.

Este programa tiene algunas similitudes con los siguientes; durante el ejercicio fiscal 2019, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implementó el “Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México”, el cual Promover mediante la implementación de 300 proyectos artísticos culturales que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través de más de 900 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2019. Incidir en 30,000 habitantes (usuarios) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, que serán beneficiados y beneficiadas con las actividades desarrolladas por proyectos culturales propuestos por los colectivos comunitarios. Beneficiar 300 proyectos de desarrollo cultural comunitario en colonias, barrios, pueblos y/o en áreas comunes de unidades habitacionales de la Ciudad de México en las siguientes categorías: Imagen Urbana, Espacios Verdes, Espacios Alternativos, Multimedia, Artes Escénicas, Música, Artes Visuales y Plásticas, Literatura, Interdisciplinarios, Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica, Otras.

En ese mismo año, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes implementó el Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, el cual tenía por objeto contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de pueblos y comunidades indígenas mediante ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos, a fin de abonar a la disminución de la desigualdad, violencia, exclusión e inequidad social.

El presente programa social pretende de igual manera, mediante su impulso eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por otro lado, se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General.

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, el cual a la letra indica, “Las Alcaldías preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos. Adicionalmente, establecerán los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen,

fomenten, mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas”, por lo anterior la Alcaldía Venustiano Carranza, ha decidido implementar durante el ejercicio fiscal 2025, el programa social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", mediante el cual se apoyará a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que entre sus integrantes, participe al menos una mujer y que participen en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños, Magdalena Mixhuca así como en las colonias más representativas de esta Alcaldía.

Con base en lo anterior se busca promover la preservación y revitalización de las tradiciones culturales, carnavales, festividades y costumbres representativas de los pueblos, barrios y comunidades de la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante el apoyo a mujeres y hombres pertenecientes a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos y ancianas; y organizaciones de la sociedad civil. Este programa busca fortalecer la identidad cultural y fomentar la participación comunitaria, asegurando la inclusión y equidad de género en todas las actividades culturales.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

A través del programa social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se busca contribuir a fortalecer la identidad y promover los derechos colectivos de los pueblos y colonias representativas de esta Alcaldía, mediante el apoyo a proyectos de festividades y el fomento de la cultura y sus tradiciones.

Promoción y Difusión Cultural: Coadyuvar a corto plazo en la promoción y difusión de las culturas, música, artesanías y demás expresiones culturales de los pueblos y colonias representativas de esta alcaldía, a través de impulsar sus eventos y festividades.

Fortalecimiento del Patrimonio Cultural: Contribuir a mediano plazo al fortalecimiento del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades mediante la preservación de sus tradiciones y costumbres, así como el apoyo a proyectos culturales comunitarios.

Reforzamiento de la Identidad Cultural: Contribuir a fortalecer la identidad cultural de los pueblos y colonias representativas, mediante el conocimiento y la apreciación de su patrimonio cultural.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo del programa social

Población potencial: la Alcaldía Venustiano Carranza según el censo de Población y Vivienda 2020 a un total de 443 mil 704 habitantes de los cuales 210 mil 118 son hombres y 233 mil 586, son mujeres. La alcaldía cuenta con un total de 78 colonias, y dos pueblos.

La alcaldía de acuerdo con su historia se ha conformado por diversidad de culturas y tradiciones. Según datos de la enciclopedia del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, la alcaldía se fundó principalmente con los poblados Mixiuhca y Peñón de los Baños, posteriormente se incorpora una porción correspondiente al Barrio de la Merced, San Lázaro y Candelaria de los Patos. Los cuales, se consideraban desde la época colonial como barrios populosos.

La alcaldía tiene sus orígenes en la época prehispánica y colonial lo que nutre su historia y legado cultural como una de las alcaldías con tradiciones y festividades muy arraigadas entre sus ciudadanas y ciudadanos y ciudadanas. Muestra de ello, son las fiestas populares y religiosas dentro de la alcaldía tales como las fiestas de los santos patronos de los barrios del Peñón, en la soledad, la Candelaria de los Patos, Resurrección Tultenco y el Pueblo de la Magdalena Mixiuhca. En las colonias Simón Bolívar, Aquiles Serdán, entre otras, donde se lleva a cabo la representación del viacrucis, solo por mencionar algunas de ellas. Otras festividades relevantes son las que emanan de los mercados populares de la demarcación tales como, el del mercado de Jamaica, de San Juanita, la Merced, la Viga, entre otros. Pero es de reconocer que en cada colonia, barrio o pueblo de la demarcación se cuentan con fiestas, carnavales, peregrinaciones, ofrendas y expresiones culturales que engrandecen el sentir histórico de sus ciudadanas y ciudadanos y ciudadanos.

Es por todo esto, que la población objetivo para este programa social es la que representa el total de hombres y mujeres que habitan en las diversas colonias donde se cuenta con festividades, tradiciones y expresiones culturales y de arte popular representativas de la demarcación. Ya que no se tienen, cifras oficiales de cuántos, grupos, colectivos, mayordomías, cofradías y consejos de ancianos hay en la alcaldía, de manera general se toma al grueso de la población de esta Alcaldía.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.

La Población beneficiaria: serán entre 35 y hasta 175 mujeres u hombres representantes de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores que participan y promueven las festividades, tradiciones y expresiones culturales y de arte popular de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixiuhca y colonias representativas de esta demarcación. A través de sus proyectos de festividades, tradiciones y expresiones culturales representativas, que serán evaluadas por el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad a los proyectos con mayor impacto, mismos que serán evaluados durante las sesiones del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, se tomará en consideración los eventos que se realicen en las manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

6. Metas Físicas

Durante el año 2025 el Programa "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" tiene contemplado apoyar entre 35 y hasta 175 proyectos de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que tengan entre sus integrantes a por lo menos una mujer y que participen en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias más representativas, mediante la entrega de un apoyo económico de entre 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.), y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.)

El monto a otorgar será valorado en el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza para lo cual serán convocados a la sesión correspondiente, donde presentarán su proyecto.

6.1 Meta de la población objetivo:

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2025 hasta entre 35 y hasta 175 grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que tengan entre sus integrantes a por lo menos una mujer que participen en las festividades y tradiciones de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas logrando una cobertura aproximada del 4.1 % respecto de la población objetivo total.

Los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participen en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, se destinará un presupuesto de hasta \$3,500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la entrega de un apoyo económico de entre 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.), y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) que se entregarán conforme a la aprobación que se realice por parte del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Beneficiarios	Monto unitario	Monto total	Periodos de pago
35 y hasta 175 grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que tengan entre sus integrantes a por lo menos una mujer que participan en las festividades y tradiciones.	De entre 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.), y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.)	\$3,500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	conforme a la aprobación que se realice por parte del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

7.4. Este programa social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. lo que permite no afectar el presupuesto asignado Lo anterior, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Para formar parte del programa social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" , las personas o grupos solicitantes deberán presentar su proyecto en las oficinas de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación a más tardar con un mes de antelación al evento, con el objeto de poder convocar a sesión al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, quienes llevarán a cabo la aprobación del proyecto y la asignación del monto de apoyo a otorgar.

8.1 Difusión

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se dará a conocer en cada una de las ochenta colonias, a través de:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicadas en el Centro Cultural Carranza Lázaro Pavia S/N Col. Jardín Balbuena C.P. 15900 Tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 EXT 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

- y a través de los gestores ciudadanas y ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

La difusión del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

El grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o creadores, que deseen formar parte del Programa Social deberán pertenecer a esta Alcaldía, cumplir con los requisitos de las presentes reglas de operación y las bases de la convocatoria y los criterios y procedimientos para el proceso de selección de los proyectos (anexo I y II) respectivamente, para poder llevar a cabo todos los trámites de obtención del apoyo deberán asignar a un representante hombre o mujeres que de igual forma deberá ser residente de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada al interior del Centro Cultural Carranza en calle Lázaro Pavia s/n colonia Jardín Balbuena, 2do piso, con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dichos grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o creadores, deberán tener entre sus integrantes, por lo menos a una mujer.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

La mujer u hombre representante que sea designada por el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o creadores deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1. Solicitud de apoyo.
2. Proyecto, que cumpla con las bases establecidas en la convocatoria.
3. Documento mediante en el cual el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil que participan en las festividades de los pueblos y colonias representativas, le autorizan llevar a cabo el trámite de incorporación al programa. Dicho documento podrá ser el acta de asamblea, minuta de reunión, oficio o cualquier documento oficial que de acuerdo a sus costumbres o tradiciones establezca que se designó a una mujer y hombre como representante, el documento de designación deberá estar debidamente firmado por lo menos por tres miembros del mismo.
 1. Identificación oficial vigente con fotografía de la mujer u hombre representante designada o del creador (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
 2. CURP de la mujer u hombre representante, designado o del creador. Dicho documento será presentado para cotejo o en caso de que no lo contenga la identificación oficial
 3. Comprobante de domicilio de la mujer u hombre representante, designado o del creador. Dicho documento será presentado para cotejo o en caso de que no lo contenga la identificación oficial

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, integrará los expedientes de las personas interesadas y que hayan cubierto los requisitos antes mencionados para la revisión de documentos, para posteriormente convocar a sesión al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, quienes llevarán a cabo la dictaminación del proyecto y la asignación del monto de apoyo a otorgar. En caso de ser aceptado el proyecto, se procederá a la inscripción al padrón de beneficiarios y beneficiarias. Tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios y beneficiarias se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Para tener acceso a este Programa Social, considerando a creadores que no forman parte de algún grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil, se hará omisión del documento de designación, debiendo cumplir con todos los demás requisitos establecidos.

8.3 Procedimientos de acceso.

a) Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada

en Lázaro Pavia s/n colonia jardín Balbuena 2do piso, durante los meses de enero a diciembre de 2024 en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

b) Una vez ingresada su solicitud, misma que deberá ser con por lo menos 30 días de antelación al evento, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, enviará a los miembros del Comité con derecho a voz y voto, los proyectos recibidos a fin de que puedan ser revisados y aprobados en sesión, misma que será convocada por la Dirección General de Desarrollo Social.

c) En la sesión del Comité se dictamina la aprobación del proyecto y el presupuesto a otorgar que podrá ser entre \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) y hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.).

d) La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación realizará la integración de expedientes y procederá a la validación.

e) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 150 proyectos de grupos sociales y/o culturales solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de algún proyecto.

f) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

g) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como del resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.

h) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

i) Los hasta 175 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

j) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

k) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

l) En caso de baja de algún proyecto, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera siendo aprobada la entrega del apoyo en la siguiente sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa por parte del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios y beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas

de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la SIBISO;
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado;
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado, o bien;
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249.

La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación y sus anexos podrá adicionarse en otros instrumentos normativos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas, grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, al número telefónico 55-57-64- 94-00 ext. 1124, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

1. Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)
2. Cuando el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o grupo de creadores, que participan en las festividades, informen el desconocimiento del solicitante.
3. Cuando los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades, no se presenten a las sesiones del Comité de Pueblos y Colonias Representativas.
4. Cuando el proyecto presentado no cumpla con las bases estipuladas.
5. Cuando el Proyecto sea remitido fuera de tiempo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en el Centro Cultural Carranza Lázaro Pavia S/N Col. Jardín Balbuena C.P. 15900 Tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 EXT 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios y beneficiarias que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" se brindará la atención entre 35 y hasta 175 proyectos de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, mediante la entrega de un apoyo económico de entre \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), y hasta un máximo de hasta \$100.000.00(Cien mil pesos 00/100 m.n.)

Para lo cual, el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, deberá tomar en cuenta lo establecido en los requerimientos propios del proyecto y los siguientes criterios para establecer el monto definitivo que se otorgará a los proyectos finalistas, conforme lo establece el anexo II de los criterios y procedimiento para participar en su etapa de elección definitiva:

- La proyección del porcentaje de beneficiarios indirectos;
- El impacto Cultural del proyecto y
- La promoción de los derechos de sectores o grupos prioritarios de la sociedad.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social, se atenderá prioritariamente las colonias con manzanas de muy bajo, bajo y medio IDS, eventos que tengan como característica principal promover los derechos de los pueblos indígenas y tradiciones ancestrales.

En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. La recepción de los proyectos se realizará durante los meses de enero a diciembre de 2024, los proyectos se deberán presentar mínimo con un mes anterior al que deseen llevar a cabo.

Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más proyectos de grupos sociales y/o culturales solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de algún proyecto.

La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas representantes beneficiarias, así como del resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.

La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

Los entre 35 y hasta 175 proyectos de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, mediante la entrega de un apoyo económico de entre \$20,000.00(veinte mil pesos 00/100 m.n.), y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.)

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de su Subdirección de Fomento Cultural y Recreación será la unidad responsable encargada de implementar las acciones necesarias para realizar la entrega del apoyo económico mediante el cheque correspondiente y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

La entrega del apoyo económico se realizará en presencia de los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, solicitantes del apoyo. Preferentemente en sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

Para poder hacer la entrega del apoyo económico, la mujer u hombre representante de los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, solicitantes del apoyo del que se trate, deberá deber a identificarse con alguna identificación oficial vigente, ante las autoridades de la alcaldía responsables de este programa social.

En caso de baja de algún proyecto, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera siendo aprobada la entrega del apoyo en la siguiente sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa por el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación realizará la integración de los expedientes de las personas representantes interesadas para el desarrollo del Programa Social, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Los horarios de permanencia y atención a las personas representantes beneficiarias serán determinados por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" (serán proporcionado por el área responsable), cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios y beneficiarias señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivado del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas

3. Padrón de personas beneficiadas.

4. Informe Final que contendrá las cuestiones generales de la operación e instrumentación del programa. Asimismo, deberá indicar el apoyo económico otorgado a cada proyecto beneficiado.

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas representantes inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos, indicando los casos en los que los apoyos sean otorgados a mujeres.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

1.- Las personas representantes interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona representante interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona representante afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas representantes beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas representantes beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México,, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas representantes beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona representante solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona representante derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México el Consejo de Evaluación es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública, concretamente para efectos de la aplicación de la presente ley en materia de bienestar, dicho órgano colegiado tendrá las siguientes atribuciones: I. Realizar la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión social y acciones sociales de la Administración Pública, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; II. Emitir opiniones técnicas sobre las Reglas de Operación de los programas sociales y lineamientos de las acciones sociales que elaboren los entes de la Administración Pública, mismas que deberán ser consideradas en el proceso de aprobación de estos instrumentos por parte de la Comisión; III. Realizar las evaluaciones externas de la política, los programas, estrategias, acciones y proyectos en materia de bienestar y, en su caso, emitir recomendaciones a fin de promover la ampliación de derechos, la igualdad y el bienestar social y económico de los habitantes de la Ciudad, en los términos de la normativa aplicable, y IV. Emitir opiniones técnicas que le sean solicitadas sobre iniciativas de ley por el Congreso de la Ciudad o la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno. La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la

aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México,; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanas y ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
F I N	Rescatar e impulsar la cultura de nuestros pueblos, barrios y colonias representativas Contribuir con la promoción de sus tradiciones,	Porcentaje de inclusión social y de género de los grupos sociales y/o culturales representativos de la alcaldía	Valor de IDH en T1/ El valor IDH en T0	Eficia/cia/género	Porcentaje	Anual	Sexo y Edad	Padrón de Beneficiarios publicados en la página de SIDES O y página de Internet de la Alcaldía	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Porcentaje de inclusión social de los grupos sociales y/o culturales	4.1 %

	formas de organización y creación artística.								Venustiano Carranza.			
P R O P Ó S I T O	Los pueblos y colonias representativas de esta Alcaldía fortalecen su identidad y promueven en sus derechos colectivos a través del apoyo a proyectos de festividades, fomento a la cultura y sus tradiciones. En cada proyecto debe reconocerse la participación de al menos una mujer	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales económicamente por el programa, los cuales deberán buscar una paridad de género en su representación.	Número de grupos sociales y/o culturales beneficiados en el programa/ Número de grupos sociales y/o culturales en la Alcaldía	Eficacia/género	Porcentaje	Anual	Sexo y Edad	Padrón de Beneficiarios publicados en la página de SIDES O y página de Internet de la Alcaldía Venustiano Carranza	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico			4.1 %

<p>C O M P O N E N T E</p>	<p>Apoyos económicos entregados</p>	<p>Porcentaje de grupos sociales y/o culturales económicamente por el programa, los cuales deberán buscar una paridad de género en su representación.</p>	<p>Apoyos económicos entregados por concepto de apoyo a grupos sociales y/o culturales /Número de apoyos económicos programados a los grupos sociales y/o culturales</p>	<p>Eficia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo y Edad</p>	<p>Padrón de Beneficiarios</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico</p>	<p>Que grupos sociales y/o culturales acudan a Firmar sus recibos</p>	<p>100 %</p>
<p>A C T I V I D A D</p>	<p>Integración de lista de espera</p>	<p>Porcentaje de los grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa</p>	<p>Número de grupos sociales y/o culturales solicitaron el apoyo del programa/ Número de grupos sociales y/o culturales en la Alcaldía</p>	<p>Eficia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo y Edad</p>	<p>Padrón de Beneficiarios</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico</p>	<p>Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria</p>	<p>100 %</p>
	<p>Formación de padrón de beneficiarios</p>	<p>Porcentaje de grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa</p>	<p>Número total de solicitudes registradas al programa/ Número de grupos sociales y/o culturales incluidos en el padrón</p>	<p>Eficia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo y Edad</p>	<p>Padrón de Beneficiarios</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico</p>	<p>Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria</p>	<p>100 %</p>

Trámite entrega dispersión	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número total de dispersiones puntualmente realizadas a personas con total de dispersiones programadas	Eficia	Porcentaje	Anual	Sexo y Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %
Realizar sustituciones	Porcentaje de grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número de apoyos entregados en fecha de invitación/ Número de apoyos programados en fecha	Eficia	Porcentaje	Anual	Sexo y Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %
Actualización de documentos	Porcentaje de los grupos sociales y/o culturales que fueron aceptados en el programa	Número total de actualización de documento / Número total de grupos sociales y/o culturales en el padrón	Eficia	Porcentaje	Anual	Sexo y Edad	Padrón de Beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que los grupos sociales y/o culturales atiendan la convocatoria	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México., LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en por lo menos los siguientes casos:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Vecinos	Difusión	Individual	Información	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Grupos sociales y/o culturales	Implementación	Individual	Información	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

16. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", no tiene articula con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

17. Mecanismos de fiscalización

El presente programa social fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derecho y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oi_pvcarranza@df.gob.mx .

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de enero de 2025

(Firma)

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

(ANEXO I)

CONVOCATORIA POR LA QUE SE EMITEN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, CELEBRACIONES O ACTIVIDADES DONDE SE PROMUEVA EL RECONOCIMIENTO DE LAS TRADICIONES, DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, BARRIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y COLONIAS REPRESENTATIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, con base en las reglas de operación del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", emite las siguientes:

BASES

Dirigidas a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores dedicados a la promoción y que participan en las festividades y tradiciones culturales de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas de esta Alcaldía, para que presenten propuestas de proyectos que serán acreedores a apoyos económicos de entre \$20,000.00(veinte mil pesos 00/100 m.n.) y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

1. MONTO ECONÓMICO Y DURACIÓN DE CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se emite para todo el ejercicio 2025 se destinará un presupuesto de hasta \$ 3,500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00 /100 M.N.), para la entrega de un apoyo económico de entre \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), que se entregarán conforme a la aprobación que se realice por parte del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

2. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

2.1 Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada al interior del Centro Cultural Carranza en calle Lázaro Pavia s/n colonia Jardín Balbuena, 2do piso, con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.2 Requisitos generales:

- I. Tener residencia permanente en la Alcaldía Venustiano Carranza;
- II. Representar grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores dedicados a la promoción y que participan en las festividades y tradiciones culturales de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas de esta Alcaldía.
- III. Aceptar las Bases Generales de Participación de la presente convocatoria, seleccionando la opción de aceptación al momento de llenar el formato de inscripción.
- IV. Cumplir el proceso de registro en los términos establecidos en la presente convocatoria.

2.3 De la documentación

Las propuestas para el registro de proyectos deberán contener:

- a) Copia simple de la siguiente documentación.
- b) Solicitud de apoyo.
- c) Proyecto, que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria.
- d) Documento mediante el cual el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil que participan en las festividades de los pueblos de Peñón de los Baños y Magdalena Mixhuca y colonias representativas, le autorizan a llevar a cabo el trámite de incorporación al programa.
- e) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).

f) Comprobante de domicilio.

3. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria la cual estará disponible en la página electrónica de la alcaldía, <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Las propuestas se recibirán en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en Lázaro Pavia s/n colonia jardín Balbuena 2do piso, durante los meses de enero a diciembre de 2024, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

4. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Para la selección de los proyectos que recibirán apoyos derivados del Programa "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se realizará conforme a las presentes bases y las directrices señaladas en los criterios de selección que se pueden consultar en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente convocatoria.

5. DE LOS RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer el día de la sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, personalmente a las mujeres y hombres representantes que presenten los proyectos elegidos pertenecientes a grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil y/o creadores.

6. FACULTAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Cualquier asunto no previsto en las presentes bases será resuelto por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

(ANEXO II)

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN E IMPULSEN LA CULTURA MEDIANTE SUS FESTIVIDADES, CARNAVALES, CELEBRACIONES O ACTIVIDADES DONDE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LAS TRADICIONES DE LOS PUEBLOS, BARRIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y COLONIAS REPRESENTATIVAS. DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

En atención a la Convocatoria para seleccionar propuestas de proyectos que serán acreedores a apoyos económicos de entre \$20,000.00(veinte mil pesos 00/100 m.n.) y hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), así como el procedimiento que regirá la selección de las propuestas de proyectos de conformidad con las siguientes:

I. ETAPAS:

El procedimiento consta de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de entre 30 a 150 proyectos que promuevan e impulsen la cultura mediante sus festividades, celebraciones o actividades donde promuevan el reconocimiento de las tradiciones de los pueblos, barrios, comunidades indígenas y colonias representativas de la alcaldía Venustiano Carranza.

a) Etapa de Verificación Formal. Será llevada a cabo por la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, quien constatará que todas las propuestas cumplan con los requisitos de tiempo y forma establecidos en las bases de la Convocatoria. Las propuestas de proyectos que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas y notificadas a las personas interesadas mediante oficio emitido por la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación. Los proyectos propuestos que sí cumplan con los requisitos serán turnados al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, a fin de continuar a la Etapa de Preselección.

b) Etapa de Preselección: La preselección será realizada por el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza que tendrá a su cargo la revisión de los proyectos propuestos y, con base en la priorización de los criterios que adelante se establecen, se seleccionará a los proyectos que continuará con la siguiente etapa del proceso.

El Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza está conformado por 34 integrantes de las cuales 8 son honoríficos con derecho a voz, pero no ha voto, 18 autoridades de la demarcación, 8 miembros de la sociedad civil pertenecientes a los pueblos y colonias representativas de la Alcaldía.

En las sesiones del comité deberá estar presente la persona representante con algunos miembros del grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil y/o creadores

Del total de los proyectos presentados, el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, en la sesión correspondiente someterá a consideración, votación y aprobación de los integrantes del Comité su negativa o aprobación, así como el monto de apoyo a otorgar.

Para su deliberación, el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza podrá solicitar a las mujeres y hombres representantes de los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil y/o creadores la información, documentación y aclaraciones que considere necesarias, y en su caso, podrá solicitar una entrevista, la cual podrá ser presencial o a distancia por medios digitales, previo acuerdo con la persona representante correspondiente, mismo que se llevará a cabo durante la sesión del comité.

En la integración de la propuesta de proyectos, el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, deberá garantizar por lo menos, lo siguiente:

1. Paridad de género.
2. Diversidad etaria
3. La promoción de los derechos de los pueblos indígenas
4. La Promoción de tradiciones ancestrales.
5. Qué se reconozca en la diversidad cultural y multiétnica de la ciudad.
6. Que se permita la participación intergeneracional entre experiencia e innovación.

El Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza tomará sus decisiones mediante el voto abierto de sus integrantes por el sistema de mayoría simple en la forma que para efecto designe.

La lista de preselección y la propuesta de proyectos, deberá ser integrada mínimo con un mes de anticipación a la realización del proyecto, dicha propuesta y se remitirá a los miembros integrantes del Comité, por parte de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

La Secretaría Ejecutiva del Comité convocará a sesión al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, donde se presentarán las propuestas de proyectos a consideración de las personas integrantes del Comité, para su deliberación y votación.

c) Etapa de elección definitiva. Las personas integrantes del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, elegirán a los proyectos ganadores, durante la sesión del comité previo a la recepción de la lista de preselección (las y los representantes y proyectos inscritos que cubren los requisitos).

Para esta etapa el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, deberá tomar en cuenta lo establecido en los requerimientos propios del proyecto y los siguientes criterios para establecer el monto definitivo que se otorgará a los proyectos finalistas:

- La proyección del porcentaje de beneficiarios indirectos;
- El impacto Cultural del proyecto y
- La promoción de los derechos de sectores o grupos prioritarios de la sociedad.

Dichos apoyos se otorgarán entre los siguientes montos:

Monto 1	Monto 2	Monto 3	Monto 4
De \$20,000.00 a \$40,000.00 pesos*	De \$40,000.00 a \$60,000.00 pesos*	De \$60,000.00 a \$80,000.00 pesos*	De \$80,000.00 a \$100,000.00 pesos*

*Todos los montos en moneda nacional.

Los votos de las personas integrantes del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza serán recabados por la Secretaría Ejecutiva del Comité.

Una vez contabilizados los votos, la Secretaría Ejecutiva del Comité dará cuenta a quienes integran el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, de los resultados y notificará por escrito a las y los representantes de los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil y/o creadores, de dicha determinación al momento de la elección.

Los proyectos seleccionados deberán continuar con los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos económicos en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, la entrega del apoyo económico se hará en presencia del grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil y/o creadores, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de su Subdirección de Fomento Cultural y Recreación será la encargada de implementar las acciones necesarias para realizar la entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión. Preferentemente en sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

En caso de que algún representante con anuencia del grupo colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil y/o creadores, decidan no aceptar el apoyo derivado del programa "APOYO PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LAS FESTIVIDADES, CARNAVALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES REPRESENTATIVAS EN VENUSTIANO CARRANZA", se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera siendo aprobada la entrega del apoyo en la siguiente sesión del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía.

II. TRANSPARENCIA

Los resultados de las etapas, así como el reporte de resultados de la etapa de preselección serán publicados en la página de internet de la Alcaldía.

III. DE LOS SUPUESTOS DE DESCALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se considerará supuesto de descalificación en caso de:

- a) Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
- b) Cuando el grupo, colectivo, mayordomía, cofradía, consejo de ancianos, organización de la sociedad civil o grupo de creadores, que participan en las festividades, informen el desconocimiento del solicitante.
- c) Cuando los grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores, que participan en las festividades, no se presenten a las sesiones del Comité de Pueblos Originarios y Colonias Residentes.
- d) Cuando el proyecto presentado no cumpla con las bases estipuladas.
- e) Cuando el Proyecto sea remitido fuera de tiempo.

En dicho caso la Secretaría Ejecutiva del Comité deberá presentar otra candidatura de la lista de preselección que se pondrá a consideración de quienes integran el Sistema para su elección correspondiente.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

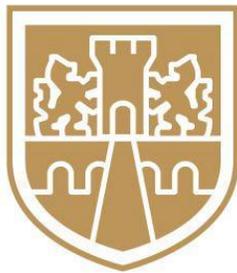
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)